ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación”.

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO , en contra de los siguientes contribuyentes:**

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053851472	MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ	000000000000110	2024-10-21 10:26:10.0	23 de diciembre de 2024
10255464	ORLANDO VELASQUEZ BARRERO	000000000000173	2024-10-21 10:26:44.0	23 de diciembre de 2024
1060652304	MAURICIO SERNA OCAMPO	000000000000189	2024-10-21 10:26:53.0	23 de diciembre de 2024
16090022	JULIAN ALBERTO OCAMPO TAMAYO	000000000000926	2024-12-04 11:14:54.0	23 de diciembre de 2024
10254785	JOSE NELSON GRAJALES LOPEZ	000000000000929	2024-12-04 11:15:02.0	23 de diciembre de 2024
10289285	WILMAR JARAMILLO OSORIO	000000000000932	2024-12-04 11:15:06.0	23 de diciembre de 2024
1054859513	YOANNY ANDRES ARROYAVE FLOREZ	000000000000933	2024-12-04 11:15:07.0	23 de diciembre de 2024
1087986852	LEANDRO MONTES RUIZ	000000000000934	2024-12-04 11:15:09.0	23 de diciembre de 2024
1054856686	SERGIO MARIN	000000000000935	2024-12-04 11:15:11.0	23 de diciembre de 2024
1053782260	OSCAR ALFONSO TREJOS MORALES	000000000000936	2024-12-04 14:10:17.0	23 de diciembre de 2024
9861277	ANDRES FELIPE MEDINA CARDONA	000000000000937	2024-12-04 14:10:18.0	23 de diciembre de 2024
1088034583	LUIS DAVID HENAO ROJAS	000000000000941	2024-12-04 14:10:23.0	23 de diciembre de 2024
1053830424	DANIELA GOMEZ VELEZ	000000000000942	2024-12-04 14:10:24.0	23 de diciembre de 2024
1053778052	VICTOR ANIBAL ARIAS LOPEZ	000000000000945	2024-12-04 14:10:26.0	23 de diciembre de 2024
1094960223	JOSE WILMAR TRIANA JIMENEZ	000000000000950	2024-12-04 14:10:30.0	23 de diciembre de 2024
15930131	LUIS GONZALO ORTIZ VASQUZ	000000000000951	2024-12-04 14:10:31.0	23 de diciembre de 2024
75106924	CRISTIAN DE JESUS LOPEZ LONDOÑO	000000000000952	2024-12-04 14:10:32.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1192814510	JONATHAN GUTIERREZ OSSA	000000000000956	2024-12-04 14:10:38.0	23 de diciembre de 2024
10281740	CARLOS ALBERTO MEJIA LEUDO	000000000000957	2024-12-04 14:10:39.0	23 de diciembre de 2024
1053772266	DAGOBERTO CASTILLO ORTIZ	000000000000958	2024-12-04 14:10:40.0	23 de diciembre de 2024
75076753	WILSON ANTONIO LADINO HENAO	000000000000959	2024-12-04 14:10:41.0	23 de diciembre de 2024
1053847349	EDWIN BEDOYA OSPINA	000000000000960	2024-12-04 14:10:43.0	23 de diciembre de 2024
75070761	JUAN CARLOS FRANCO ARISTIZABAL	000000000000962	2024-12-04 14:43:47.0	23 de diciembre de 2024
10244995	JOSE OLMER LOAIZA GARCIA	000000000000963	2024-12-06 14:27:18.0	23 de diciembre de 2024
1088269682	CIELO ALEXANDRA GAÑAN ARICAPA	000000000000965	2024-12-06 14:27:23.0	23 de diciembre de 2024
75092192	FRANCISCO JAVIER VILLA ESPINOSA	000000000000966	2024-12-06 14:27:24.0	23 de diciembre de 2024
1053770756	CARLOS ARTURO AGUIRRE SUAREZ	000000000000967	2024-12-06 14:27:25.0	23 de diciembre de 2024
16075707	JOHN JAIRO GOMEZ FRANCO	000000000000968	2024-12-06 14:27:26.0	23 de diciembre de 2024
1053853721	FEDERICO GALEANO ALARCON	000000000000969	2024-12-06 14:27:28.0	23 de diciembre de 2024
75071952	JOHN fredy FREDY CANO villa VILLA	000000000000970	2024-12-06 14:27:29.0	23 de diciembre de 2024
1053809215	HUGO FERNANDO BEDOYA ARROYAVE	000000000000971	2024-12-06 14:27:30.0	23 de diciembre de 2024
1058818812	CRISTIAN DAVID GIRALDO ALZATE	000000000000973	2024-12-06 14:27:31.0	23 de diciembre de 2024
16115708	JORGE HERNAN TABARES ALZATE	000000000000975	2024-12-06 14:27:33.0	23 de diciembre de 2024
75062668	CARLOS ALBERTO CARDONA MARIN	000000000000976	2024-12-06 14:27:34.0	23 de diciembre de 2024
1053811895	FERNANDO PINZON RODRIGUEZ	000000000000977	2024-12-06 14:27:35.0	23 de diciembre de 2024
1110446585	JHON ALEXANDER ROJAS MORENO	000000000000978	2024-12-06 14:27:36.0	23 de diciembre de 2024
16077991	OCTAVIO DE JESUS MORALES OTALVARO	000000000000979	2024-12-06 14:27:37.0	23 de diciembre de 2024
75092296	EDISON MAURICIO OROZCO LEON	000000000000980	2024-12-06 14:27:39.0	23 de diciembre de 2024
16077383	JULIAN ANDRES CARVAJAL AGUIRRE	000000000000982	2024-12-06 14:27:41.0	23 de diciembre de 2024
1053798487	YESICA JOHANA LONDONO GRISALES	000000000000984	2024-12-06 14:27:43.0	23 de diciembre de 2024
10246234	JOSE ANIBAL GOMEZ CARDENO	000000000000985	2024-12-06 14:27:44.0	23 de diciembre de 2024
1053853764	EDWIN SANTIAGO SALAZAR GARCES	000000000000986	2024-12-06 14:27:45.0	23 de diciembre de 2024
1110087867	BRAYAN ASMED PATIÑO LONDOÑO	000000000000987	2024-12-06 14:27:46.0	23 de diciembre de 2024
79608965	JHON FREDY MORALES MARTINEZ	000000000000989	2024-12-06 14:27:47.0	23 de diciembre de 2024
1053801863	GABRIEL ANDRES MARIN MURIEL	000000000000991	2024-12-06 14:27:49.0	23 de diciembre de 2024
1053843642	LUIS DAVID HIDALGO TAPASCO	000000000000995	2024-12-06 14:27:52.0	23 de diciembre de 2024
24332827	PAULA ANDREA CARMONA VASQUEZ	000000000000998	2024-12-06 14:27:55.0	23 de diciembre de 2024
75064754	JOSE IVAN MOLINA ZULUAGA	000000000000999	2024-12-06 14:27:57.0	23 de diciembre de 2024
10227380	FRANCISCO DELIO GOMEZ GARCIA	000000000001000	2024-12-06 14:27:58.0	23 de diciembre de 2024
1060653336	ANYELO CARDENAS SALAZAR	000000000001001	2024-12-06 14:27:59.0	23 de diciembre de 2024
1002608850	JUAN ESTEBAN PARRA	000000000001002	2024-12-06 14:28:00.0	23 de diciembre de 2024
1053806646	JHONATHAN GALLEGO LOAIZA	000000000001003	2024-12-06 14:28:01.0	23 de diciembre de 2024
1007388631	JAIRO ENRIQUE TARAZONA	000000000001008	2024-12-06 14:28:04.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
10173254	JORGE ELIECER CUENCA SALDANA	000000000001009	2024-12-06 14:28:05.0	23 de diciembre de 2024
75106508	RUBEN DARIO GONZALEZ GALVIS	000000000001013	2024-12-06 14:28:08.0	23 de diciembre de 2024
1053778762	JUAN DAVID CASTRILLON	000000000001014	2024-12-06 14:28:10.0	23 de diciembre de 2024
1053865901	ALEXANDER MEJIA RENDON	000000000001016	2024-12-06 14:28:11.0	23 de diciembre de 2024
1002857439	JOSE EDILSON GONZALEZ	000000000001018	2024-12-06 14:28:13.0	23 de diciembre de 2024
1060656036	CARLOS ANDRES OSORIO	000000000001020	2024-12-06 14:28:14.0	23 de diciembre de 2024
75080834	JHON JAIRO ORTIZ AMAYA	000000000001021	2024-12-06 14:28:15.0	23 de diciembre de 2024
1053862712	RICARDO ANDRES GARCIA MONTEALEGRE	000000000001022	2024-12-06 14:28:16.0	23 de diciembre de 2024
1053807985	YEIMI ELIANA ELIANA ARCILA TORO TORO	000000000001024	2024-12-06 14:28:18.0	23 de diciembre de 2024
1107087060	LEONARDO SANTIAGO ZUMAQUE	000000000001026	2024-12-06 14:28:20.0	23 de diciembre de 2024
79616323	ANCIZAR MARTINEZ	000000000001028	2024-12-06 14:28:21.0	23 de diciembre de 2024
1054881016	JOSE LEONARDO ARBOLEDA PRADA	000000000001029	2024-12-06 14:28:22.0	23 de diciembre de 2024
1060652773	JHONNY ARVEY HENAO	000000000001030	2024-12-06 14:28:23.0	23 de diciembre de 2024
10233260	ELIAS JARAMILLO CRUZ	000000000001034	2024-12-06 14:28:26.0	23 de diciembre de 2024
10289037	DIEGO ALONSO VILLA NORENA	000000000001036	2024-12-06 14:28:28.0	23 de diciembre de 2024
1053818938	LEANDRO MARULANDA MANRIQUE	000000000001037	2024-12-06 14:28:28.0	23 de diciembre de 2024
1053811072	JAIME ANDRES MESA URUENA	000000000001038	2024-12-06 14:28:29.0	23 de diciembre de 2024
10273614	ARCESIO GOMEZ BEDOYA	000000000001039	2024-12-06 14:28:30.0	23 de diciembre de 2024
8463498	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ ARENAS	000000000001040	2024-12-06 14:28:31.0	23 de diciembre de 2024
16072647	JHON DELVY GARCIA CEBALLOS	000000000001041	2024-12-06 14:28:32.0	23 de diciembre de 2024
24305316	ALICIA ROBAYO VELASCO	000000000001044	2024-12-06 14:28:35.0	23 de diciembre de 2024
1053832183	JUAN DIEGO ROJAS LOPEZ	000000000001045	2024-12-06 14:28:36.0	23 de diciembre de 2024
93299185	EDINSON SANCHEZ	000000000001046	2024-12-06 14:28:36.0	23 de diciembre de 2024
71796326	JULIO TOBON ECHEAVARIA	000000000001048	2024-12-06 14:28:38.0	23 de diciembre de 2024
1053849785	WILMAR ANDRES MORALES VASCO	000000000001050	2024-12-06 14:28:39.0	23 de diciembre de 2024
1053808245	JHON EDUAR HENAO PULGARIN	000000000001051	2024-12-06 14:28:40.0	23 de diciembre de 2024
10289479	MAURICIO ZULUAGA	000000000001052	2024-12-06 14:28:42.0	23 de diciembre de 2024
2076798	LUIS RICARDO LANDI	000000000001053	2024-12-06 14:28:43.0	23 de diciembre de 2024
93154901	FRANKLIN MOTTA RIAÑOS	000000000001056	2024-12-06 14:28:45.0	23 de diciembre de 2024
1054999479	JUAN ESTEBAN VALENCIA LOPEZ	000000000001057	2024-12-06 14:28:45.0	23 de diciembre de 2024
1002592959	STIVEN LONDOÑO VANEGAS	000000000001058	2024-12-06 14:28:47.0	23 de diciembre de 2024
75092866	HERNAN ALBEIRO DAVILA CARMONA	000000000001059	2024-12-06 14:28:48.0	23 de diciembre de 2024
98581552	JUAN ESTEBAN NANCLARES ALVAREZ	000000000001060	2024-12-06 14:28:49.0	23 de diciembre de 2024
1002634126	YEISON CARDONA AMAYA	000000000001062	2024-12-06 14:28:51.0	23 de diciembre de 2024
1007231566	MANUEL FERNANDO CANAVAL CASTANO	000000000001063	2024-12-06 14:28:51.0	23 de diciembre de 2024
1088021959	HARRISON BRAYAN GAVIRIA TREJOS	000000000001064	2024-12-06 14:28:53.0	23 de diciembre de 2024

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053822039	JEFERSON DANIEL SOTO VASQUEZ	000000000001065	2024-12-06 14:28:54.0	23 de diciembre de 2024
1053805048	JAIVER ESTIVER VASQUEZ LOPEZ	000000000001067	2024-12-06 14:28:56.0	23 de diciembre de 2024
1006592397	JUAN CAMILO CARDENAS DUQUE	000000000001068	2024-12-06 14:28:57.0	23 de diciembre de 2024
1058847339	DANIEL ESCOBAR GRAJALES	000000000001069	2024-12-06 14:28:58.0	23 de diciembre de 2024
1054989446	LUIS HUMBERTO VALENCIA GUTIERREZ	000000000001073	2024-12-06 14:29:00.0	23 de diciembre de 2024
1125082398	SEBASTIAN FELIPE RAMIREZ ESTRADA	000000000001078	2024-12-06 14:29:03.0	23 de diciembre de 2024
1093082450	JIMMY STIVEN PACHON	000000000001079	2024-12-06 14:29:04.0	23 de diciembre de 2024
15986978	HERNAN RAMIREZ RAMIREZ	000000000001080	2024-12-06 14:29:05.0	23 de diciembre de 2024
1053832923	LEIDY DANIELA ECHEVERRY GARCIA	000000000001081	2024-12-06 14:29:06.0	23 de diciembre de 2024
1002749099	SARA MANUELA CAÑAS QUINTERO	000000000001082	2024-12-06 14:29:07.0	23 de diciembre de 2024
1002544206	MANUEL LOPEZ MURILLO	000000000001083	2024-12-06 14:29:08.0	23 de diciembre de 2024
1016080684	ANDRES FELIPE CORREA CARDONA	000000000001084	2024-12-06 14:29:09.0	23 de diciembre de 2024
1006009931	VICTOR ALEJANDRO MUNOZ VIUCHE	000000000001086	2024-12-06 14:29:10.0	23 de diciembre de 2024
1058138487	MATEO VELASQUEZ ZAPATA	000000000001090	2024-12-06 14:29:13.0	23 de diciembre de 2024
1056120428	SANTIAGO BERMUDEZ	000000000001091	2024-12-06 14:29:14.0	23 de diciembre de 2024
1016105184	JOHAN ESNEIDER CASTANEDA RODRIGUEZ	000000000001096	2024-12-06 14:29:17.0	23 de diciembre de 2024
1007845210	ANDRES FELIPE RIVERA GOMEZ	000000000001097	2024-12-06 14:29:17.0	23 de diciembre de 2024
1192892715	EVELYN YESSENIA BECERRA OCHOA	000000000001100	2024-12-06 14:29:19.0	23 de diciembre de 2024
1044502794	JORGE IVAN OSORIO PARRA	000000000001102	2024-12-06 14:29:20.0	23 de diciembre de 2024
1007227062	MAICOL MARIN	000000000001104	2024-12-06 14:29:22.0	23 de diciembre de 2024
18463550	JORGE MARIO JIMENEZ VELASQUEZ	000000000001106	2024-12-06 14:29:23.0	23 de diciembre de 2024
1059813655	CRISTIAN CAMILO CASTANEDA	000000000001109	2024-12-06 14:29:25.0	23 de diciembre de 2024
1053835158	CRISTIAN CAMILO OSORIO OCAMPO	000000000001110	2024-12-06 14:29:26.0	23 de diciembre de 2024
1053865710	ANGEL ARTURO GONZALEZ CHICA	000000000001112	2024-12-06 14:29:28.0	23 de diciembre de 2024
1038063590	WILSON ALEJANDRO ARBOLEDA QUICENO	000000000001113	2024-12-06 14:29:29.0	23 de diciembre de 2024
75071247	CARLOS ALBERTO GRANADA LOZANO	000000000001115	2024-12-06 14:29:31.0	23 de diciembre de 2024
10282160	JOSE ORLANDO RENDON LONDONO	000000000001116	2024-12-06 14:29:33.0	23 de diciembre de 2024
28083830	JOSE GREGORIO VALERA VISCAYA	000000000001121	2024-12-06 14:29:37.0	23 de diciembre de 2024
1010230301	JHON JAIRO BORJA	000000000001123	2024-12-06 14:29:38.0	23 de diciembre de 2024
1053814170	LUIS FELIPE RIVAS ALVAREZ	000000000001124	2024-12-06 14:29:40.0	23 de diciembre de 2024
1053820434	ANDRES FELIPE FRANCO ARIAS	000000000001126	2024-12-06 14:29:41.0	23 de diciembre de 2024
1053779208	LEONARDO GALLEGO ARCILA	000000000001129	2024-12-06 14:29:44.0	23 de diciembre de 2024
30231217	PAULA ANDREA LOAIZA	000000000001131	2024-12-06 14:29:45.0	23 de diciembre de 2024
16070298	MAURICIO ANTONIO VILLEGAS QUINTERO	000000000001133	2024-12-06 14:29:46.0	23 de diciembre de 2024
1053858215	JUAN DIEGO BUALTEROS SOTO	000000000001136	2024-12-06 14:29:49.0	23 de diciembre de 2024
1002543629	ANDRES SEBASTIAN MORALES ORREGO	000000000001137	2024-12-06 14:29:49.0	23 de diciembre de 2024

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
16074457	CARLOS EDUARDO FLOREZ CARDOZO	000000000001138	2024-12-06 14:29:50.0	23 de diciembre de 2024
1023867497	MIGUEL ARTURO BERNAL ARIAS	000000000001139	2024-12-06 14:29:51.0	23 de diciembre de 2024
1053846888	CRISTIAN DAVID GARCIA OSPINA	000000000001140	2024-12-06 14:29:52.0	23 de diciembre de 2024
1053854722	JESUS YAIR GARCIA RIVERA	000000000001141	2024-12-06 14:29:53.0	23 de diciembre de 2024
75071068	JOSE FERNANDO DIAZ MARULANDA	000000000001142	2024-12-06 14:29:54.0	23 de diciembre de 2024
1002543448	HAROLD YESID GOMEZ MUÑOZ	000000000001143	2024-12-06 14:29:55.0	23 de diciembre de 2024
1053817793	NATALIA OSPINA GALLEGO	000000000001146	2024-12-06 14:29:57.0	23 de diciembre de 2024
1143945560	ANDERSON GONZALEZ	000000000001147	2024-12-06 14:29:57.0	23 de diciembre de 2024
1054856995	JUAN DIEGO AGUIRRE ESTRADA	000000000001150	2024-12-06 14:30:00.0	23 de diciembre de 2024
1053850455	ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ	000000000001151	2024-12-06 14:30:01.0	23 de diciembre de 2024
75095701	JUAN PABLO CIRO ROMAN	000000000001153	2024-12-06 14:30:04.0	23 de diciembre de 2024
1002653059	YEFERSON MAURICIO BENITEZ ACEVEDO	000000000001154	2024-12-06 14:30:05.0	23 de diciembre de 2024
10218475	NESTOR EMILIO GARCIA SUAREZ	000000000001156	2024-12-06 14:30:06.0	23 de diciembre de 2024
8292407	IVAN DE JESUS URIBE MONSALVE	000000000001159	2024-12-06 14:30:10.0	23 de diciembre de 2024
1060506084	JONNATHAN CANO GONZALEZ	000000000001160	2024-12-06 14:30:11.0	23 de diciembre de 2024
1053768819	JORGE ANDRES VALENCIA GIRALDO	000000000001162	2024-12-06 14:30:12.0	23 de diciembre de 2024
9976860	LUIS MIGUEL ZULUAGA CORREA	000000000001163	2024-12-06 14:30:13.0	23 de diciembre de 2024
28798917	YULY PAOLA SANTOS	000000000001164	2024-12-06 14:30:14.0	23 de diciembre de 2024
1053854250	ANDRES FELIPE MEJIA MARIN	000000000001165	2024-12-06 14:30:15.0	23 de diciembre de 2024
16077695	CESAR AUGUSTO AGUDELO CLAVIJO	000000000001166	2024-12-06 14:30:16.0	23 de diciembre de 2024
1053842410	JEISSON FERNAN RUEDA	000000000001167	2024-12-06 14:30:17.0	23 de diciembre de 2024
75098596	ALEXANDER CANO JARAMILLO	000000000001168	2024-12-06 14:30:17.0	23 de diciembre de 2024
1192804673	YEFERSON ALEJANDR GARCIA	000000000001171	2024-12-06 14:30:19.0	23 de diciembre de 2024
1002542633	JUAN JOSE CHIQUILLO RODRIGUEZ	000000000001172	2024-12-06 14:30:20.0	23 de diciembre de 2024
75084895	LUIS FELIPE TOBON	000000000001173	2024-12-06 14:30:21.0	23 de diciembre de 2024
1007672107	ERIK ANDERSON RAMIREZ	000000000001175	2024-12-06 14:30:23.0	23 de diciembre de 2024
1013337280	ANDRES ESTEBAN MUNOZ	000000000001176	2024-12-06 14:30:24.0	23 de diciembre de 2024
1053831293	OSCAR ALEXANDER FERNANDEZ GONZALEZ	000000000001177	2024-12-06 14:30:25.0	23 de diciembre de 2024
1053815731	JUANA DANIELA ZAPATA CEBALLOS	000000000001178	2024-12-06 14:30:25.0	23 de diciembre de 2024
1002652723	DYLAN MICHAEL CASTELLANOS ARIAS	000000000001182	2024-12-06 14:30:28.0	23 de diciembre de 2024
1060646882	RICARDO ANDRES ROJAS ARANGO	000000000001183	2024-12-06 14:30:29.0	23 de diciembre de 2024
1053815787	MARYURI MARCELA TOBON MARIN	000000000001185	2024-12-06 14:30:30.0	23 de diciembre de 2024
1088319112	BRAYAN SANTIAGO ACEVEDO	000000000001186	2024-12-06 14:30:31.0	23 de diciembre de 2024
1006323198	DAVID VALDES PULGARIN	000000000001187	2024-12-06 14:30:32.0	23 de diciembre de 2024
75066498	JHON JAIRO WILCHEZ TIBADUIZA	000000000001188	2024-12-06 14:30:33.0	23 de diciembre de 2024
1053815356	JHONATHAN JOSE AREIZA	000000000001190	2024-12-06 14:30:34.0	23 de diciembre de 2024

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1002591400	ESTEBAN RODAS RINCON	000000000001191	2024-12-06 14:30:35.0	23 de diciembre de 2024
71708928	JOSE ALONSO CANO	000000000001192	2024-12-06 14:30:36.0	23 de diciembre de 2024
1053872730	JACOB MONTOYA AGUDELO	000000000001193	2024-12-06 14:30:37.0	23 de diciembre de 2024
1053802572	LEONARDO VILLA HENAO	000000000001197	2024-12-06 14:30:39.0	23 de diciembre de 2024
1146440589	JHORMAN ANDRES VELASQUEZ	000000000001200	2024-12-06 14:30:41.0	23 de diciembre de 2024
75064968	LUIS FERNANDO VILLA ECHEVERRY	000000000001201	2024-12-06 14:30:42.0	23 de diciembre de 2024
1020469242	JUAN CAMILO MERCHAN GALLEGO	000000000001202	2024-12-06 14:30:43.0	23 de diciembre de 2024
1083908479	DIEGO ARMANDO LLANOS RODRIGUEZ	000000000001203	2024-12-06 14:30:44.0	23 de diciembre de 2024
1093984733	JORGE ARIEL ISAZA	000000000001206	2024-12-06 14:30:46.0	23 de diciembre de 2024
75098188	FABER LOAIZA RIVERA	000000000001207	2024-12-06 14:30:47.0	23 de diciembre de 2024
10142357	JHON FREDY NOREÑA CARDONA	000000000001208	2024-12-06 14:30:48.0	23 de diciembre de 2024
1114831750	CRISTIAN CAMILO CANO RAMIREZ	000000000001212	2024-12-06 14:30:50.0	23 de diciembre de 2024
1053816638	JUAN DAVID CASTRILLON	000000000001215	2024-12-06 14:30:52.0	23 de diciembre de 2024
1053836286	CRISTIAN DAVID MURILLO VILLA	000000000001216	2024-12-06 14:30:53.0	23 de diciembre de 2024
75095722	JHON GERMAN CASTANEDA CASTRO	000000000001217	2024-12-06 14:30:54.0	23 de diciembre de 2024
1053853073	LUISA FERNANDA CASTANO ARIAS	000000000001218	2024-12-06 14:30:55.0	23 de diciembre de 2024
1053845809	ANDREA CARDONA LOPEZ	000000000001220	2024-12-06 14:30:56.0	23 de diciembre de 2024
1053808274	JHON ALEXANDER MARULANDA GOMEZ	000000000001223	2024-12-06 14:30:58.0	23 de diciembre de 2024
75145791	JOSE ALEXANDER MONTOYA MARTINEZ	000000000001224	2024-12-06 14:30:59.0	23 de diciembre de 2024
1054558458	ERRE JOTA CARLOS ARTURO PINILLA TUMAY	000000000001226	2024-12-06 14:31:00.0	23 de diciembre de 2024
1002546214	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ SANCHEZ	000000000001228	2024-12-06 14:31:02.0	23 de diciembre de 2024
10262232	CARLOS ALBERTO SERNA SALAZAR	000000000001230	2024-12-06 14:31:04.0	23 de diciembre de 2024
1030675255	BRAYAN SNEIDDER BONILLA SANCHEZ	000000000001234	2024-12-06 14:31:06.0	23 de diciembre de 2024
15931960	JOSE DAVID GALLEGO GARZON	000000000001236	2024-12-06 14:31:08.0	23 de diciembre de 2024
1053769916	WILSON ANDRES MARTINEZ LOPEZ	000000000001238	2024-12-06 14:31:10.0	23 de diciembre de 2024
75106647	JULIAN ANDRES POSADA LOPEZ	000000000001241	2024-12-06 14:31:12.0	23 de diciembre de 2024
1053764483	OSCAR IVAN CARDONA OSORIO	000000000001243	2024-12-06 14:31:13.0	23 de diciembre de 2024
1054859584	DAVID HUMBERTO CARVAJAL PERDOMO	000000000001244	2024-12-06 14:31:15.0	23 de diciembre de 2024
1110479701	YEISON PEREZ	000000000001245	2024-12-06 14:31:15.0	23 de diciembre de 2024
10244270	RAMON ELIAS SALAZAR GIRALDO	000000000001246	2024-12-06 14:31:16.0	23 de diciembre de 2024
80748789	DARWIN ALEJANDRO FUQUENE	000000000001250	2024-12-06 14:31:20.0	23 de diciembre de 2024
1007230986	JHON BRAYNER ALZATE MARIN	000000000001251	2024-12-06 14:31:21.0	23 de diciembre de 2024
1017254614	JUAN PABLO MONCADA	000000000001252	2024-12-06 14:31:22.0	23 de diciembre de 2024
30390291	ADRIANA VEGA MUÑOZ	000000000001254	2024-12-06 14:31:23.0	23 de diciembre de 2024
1017190406	ANDERSON BERNAL MORALES	000000000001256	2024-12-06 14:31:24.0	23 de diciembre de 2024
1002366448	CARLOS URIEL CASTELLANOS	000000000001259	2024-12-06 14:31:26.0	23 de diciembre de 2024

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
15989061	RICARDO GALLEGO	000000000001260	2024-12-06 14:31:27.0	23 de diciembre de 2024
1020731367	JORGE LIBARDO GARCIA ALARCON	000000000001261	2024-12-06 14:31:28.0	23 de diciembre de 2024
93424176	ALEX FERNANDO OLAY PADILLA	000000000001264	2024-12-09 09:43:48.0	23 de diciembre de 2024
1053764618	JORGE IVAN GONZALEZ LOPEZ	000000000001265	2024-12-09 09:43:49.0	23 de diciembre de 2024

Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria

La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de diciembre de 2024, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales **https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/**

Para constancia firma,

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad

REF: null

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001226 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PINILLA TUMAY ERRE JOTA CARLOS ARTURO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054558458
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003728	17001000000031443582	09 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146463122 del 23 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PINILLA TUMAY ERRE JOTA CARLOS ARTURO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054558458**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001226** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **PINILLA TUMAY ERRE JOTA CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054558458** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PINILLA TUMAY ERRE JOTA CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054558458**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PINILLA TUMAY ERRE JOTA CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054558458**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PINILLA TUMAY ERRE JOTA CARLOS ARTURO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054558458**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

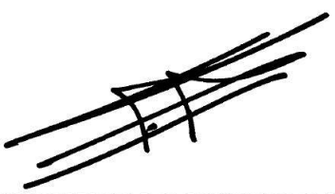

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001187 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALDES PULGARIN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1006323198
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003637	17001000000031444634	30 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146318722 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALDES PULGARIN DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1006323198**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001187** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VALDES PULGARIN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006323198** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALDES PULGARIN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006323198**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALDES PULGARIN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006323198**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALDES PULGARIN DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006323198**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

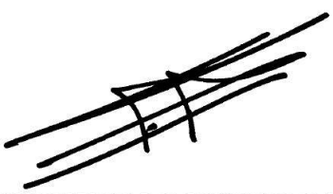

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001168 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANO JARAMILLO ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75098596
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003612	17001000000031445580	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146315522 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO JARAMILLO ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75098596**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001168** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CANO JARAMILLO ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098596** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO JARAMILLO ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098596**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO JARAMILLO ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098596**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO JARAMILLO ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098596**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

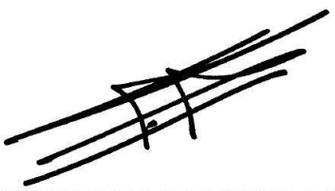

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000962 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: FRANCO ARISTIZABAL JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75070761
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000559	17001000000031446218	04 DE ENERO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000143847522 del 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **FRANCO ARISTIZABAL JUAN CARLOS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75070761**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000962** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **FRANCO ARISTIZABAL JUAN CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75070761** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **FRANCO ARISTIZABAL JUAN CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75070761**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **FRANCO ARISTIZABAL JUAN CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75070761**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FRANCO ARISTIZABAL JUAN CARLOS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75070761**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

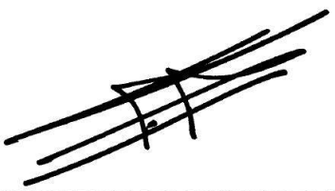

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000957 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MEJIA LEUDO CARLOS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10281740
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000780	17001000000031446224	22 DE ENERO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 105 del 18 de mayo de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **MEJIA LEUDO CARLOS ALBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10281740**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000957** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **MEJIA LEUDO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10281740** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MEJIA LEUDO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10281740**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MEJIA LEUDO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10281740**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MEJIA LEUDO CARLOS ALBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10281740**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

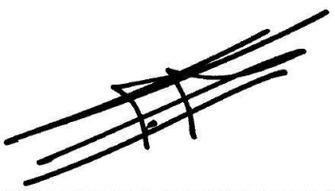

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000934 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MONTES RUIZ LEANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1087986852
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000745	17001000000031448040	20 DE ENERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144210622 del 04 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTES RUIZ LEANDRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1087986852**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000934** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **MONTES RUIZ LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087986852** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTES RUIZ LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087986852**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTES RUIZ LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087986852**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONTES RUIZ LEANDRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087986852**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

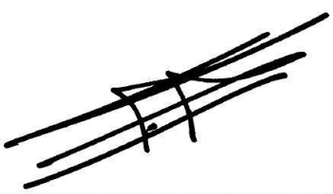

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001208 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: NOREÑA CARDONA JHON FREDY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10142357
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003692	17001000000031448193	05 DE MAYO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146421122 del 21 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **NOREÑA CARDONA JHON FREDY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10142357**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001208** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **NOREÑA CARDONA JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10142357** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **NOREÑA CARDONA JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10142357**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **NOREÑA CARDONA JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10142357**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **NOREÑA CARDONA JHON FREDY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10142357**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

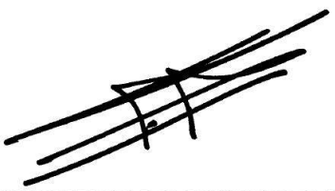

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000173 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VELASQUEZ BARRERO ORLANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10255464
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000569	17001000000031449155	05 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000143877822 del 18 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VELASQUEZ BARRERO ORLANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10255464**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000173** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VELASQUEZ BARRERO ORLANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10255464** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VELASQUEZ BARRERO ORLANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10255464**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VELASQUEZ BARRERO ORLANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10255464**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VELASQUEZ BARRERO ORLANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10255464**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

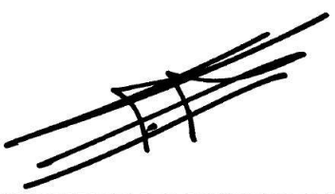

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000945 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ARIAS LOPEZ VICTOR ANIBAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053778052
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000791	17001000000031449179	23 DE ENERO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0052022 del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARIAS LOPEZ VICTOR ANIBAL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053778052**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000945** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **ARIAS LOPEZ VICTOR ANIBAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778052** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARIAS LOPEZ VICTOR ANIBAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778052**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARIAS LOPEZ VICTOR ANIBAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778052**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARIAS LOPEZ VICTOR ANIBAL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778052**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

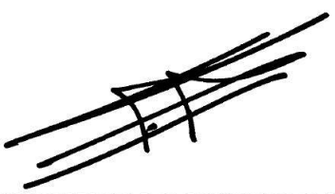

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000936 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TREJOS MORALES OSCAR ALFONSO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053782260
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000555	17001000000031449411	03 DE ENERO DE 2022	5621400

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 058 del 19 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TREJOS MORALES OSCAR ALFONSO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053782260**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000936** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.621.400**) a cargo de **TREJOS MORALES OSCAR ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053782260** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TREJOS MORALES OSCAR ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053782260**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TREJOS MORALES OSCAR ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053782260**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.621.400)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TREJOS MORALES OSCAR ALFONSO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053782260**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

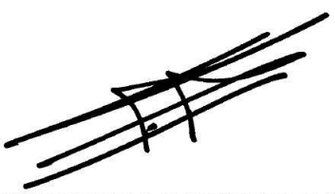

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000937 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MEDINA CARDONA ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 9861277
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000552	17001000000031449412	03 DE ENERO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 004 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MEDINA CARDONA ANDRES FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 9861277**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000937** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **MEDINA CARDONA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9861277** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MEDINA CARDONA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9861277**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MEDINA CARDONA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9861277**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MEDINA CARDONA ANDRES FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9861277**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

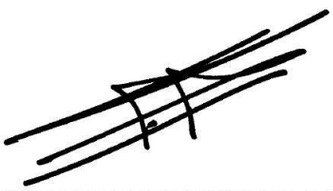

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000956 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GUTIERREZ OSSA JONATHAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192814510
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000591	17001000000031449620	07 DE ENERO DE 2022	11242800

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 431 del 20 de junio de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **GUTIERREZ OSSA JONATHAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192814510**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000956** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.242.800**) a cargo de **GUTIERREZ OSSA JONATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192814510** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GUTIERREZ OSSA JONATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192814510**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GUTIERREZ OSSA JONATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192814510**, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.242.800)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GUTIERREZ OSSA JONATHAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192814510**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

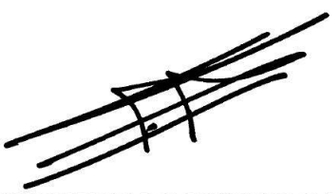

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000942 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ VELEZ DANIELA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053830424
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000603	17001000000031449640	08 DE ENERO DE 2022	2810700

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 040 del 04 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ VELEZ DANIELA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053830424**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000942** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700**) a cargo de **GOMEZ VELEZ DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053830424** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ VELEZ DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053830424**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ VELEZ DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053830424**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ VELEZ DANIELA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053830424**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

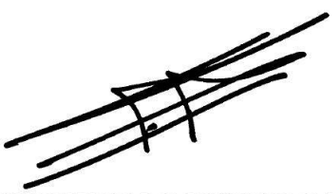

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000941 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: HENAO ROJAS LUIS DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088034583
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000606	17001000000031449641	08 DE ENERO DE 2022	5621400

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 002 del 26 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HENAO ROJAS LUIS DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088034583**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000941** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.621.400**) a cargo de **HENAO ROJAS LUIS DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088034583** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HENAO ROJAS LUIS DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088034583**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HENAO ROJAS LUIS DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088034583**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.621.400)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HENAO ROJAS LUIS DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088034583**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

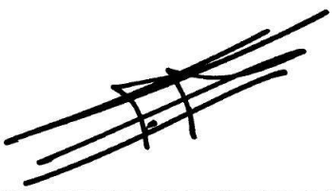

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000189 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SERNA OCAMPO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060652304
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000588	17001000000031449826	07 DE ENERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000143958222 del 22 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SERNA OCAMPO MAURICIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060652304**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000189** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **SERNA OCAMPO MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652304** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SERNA OCAMPO MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652304**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SERNA OCAMPO MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652304**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SERNA OCAMPO MAURICIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652304**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

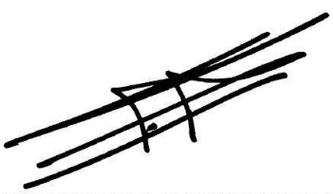

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000958 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTILLO ORTIZ DAGOBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053772266
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000904	17001000000031450370	30 DE ENERO DE 2022	2810700

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 157 del 20 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTILLO ORTIZ DAGOBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053772266**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000958** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700**) a cargo de **CASTILLO ORTIZ DAGOBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053772266** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTILLO ORTIZ DAGOBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053772266**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTILLO ORTIZ DAGOBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053772266**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTILLO ORTIZ DAGOBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053772266**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

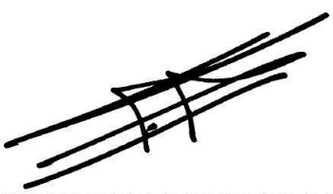

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000959 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LADINO HENAO WILSON ANTONIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75076753
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001016	17001000000031450570	06 DE FEBRERO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 432 del 29 de junio de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **LADINO HENAO WILSON ANTONIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75076753**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000959** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **LADINO HENAO WILSON ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75076753** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LADINO HENAO WILSON ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75076753**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LADINO HENAO WILSON ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75076753**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LADINO HENAO WILSON ANTONIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75076753**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

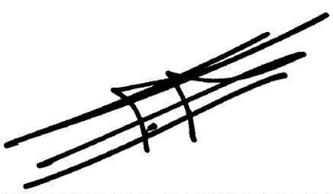

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001129 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GALLEGO ARCILA LEONARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053779208
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003526	17001000000031450755	25 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146220822 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALLEGO ARCILA LEONARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053779208**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001129** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GALLEGO ARCILA LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053779208** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALLEGO ARCILA LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053779208**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALLEGO ARCILA LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053779208**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALLEGO ARCILA LEONARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053779208**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

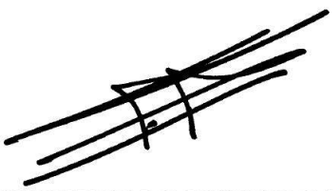

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000110 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053851472
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000977	17001000000031450788	03 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144611722 del 18 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053851472**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000110** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851472** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851472**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851472**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851472**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

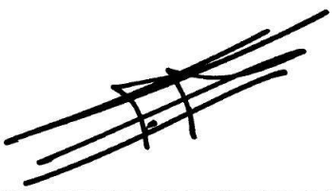

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001265 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GONZALEZ LOPEZ JORGE IVAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053764618
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0412202400000000016699	17001000000031451024	03 DE FEBRERO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144612122 del 18 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ LOPEZ JORGE IVAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053764618**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001265** del 09 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **GONZALEZ LOPEZ JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764618** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ LOPEZ JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764618**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ LOPEZ JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764618**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ LOPEZ JORGE IVAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764618**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

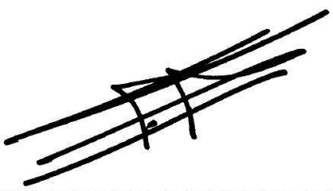

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000960 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BEDOYA OSPINA EDWIN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053847349
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001168	17001000000031451332	13 DE FEBRERO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 020 del 05 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BEDOYA OSPINA EDWIN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053847349**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000960** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **BEDOYA OSPINA EDWIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847349** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BEDOYA OSPINA EDWIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847349**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BEDOYA OSPINA EDWIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847349**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BEDOYA OSPINA EDWIN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847349**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

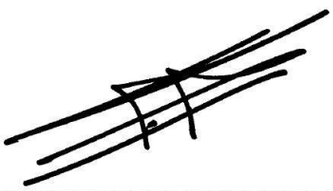

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001030 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: HENAO JHONNY ARVEY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060652773
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003261	17001000000033146336	05 DE ABRIL DE 2022	1873800
0710202300000000003264	17001000000033146339	05 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003263	17001000000033146338	05 DE ABRIL DE 2022	1873800
0710202300000000003262	17001000000033146337	05 DE ABRIL DE 2022	312300

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145956922 del 23 de mayo de 2022, 000000145957222 del 23 de mayo de 2022, 000000145957122 del 23 de mayo de 2022, 000000145957022 del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HENAO JHONNY ARVEY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060652773**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001030** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.996.800**) a cargo de **HENAO JHONNY ARVEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652773** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HENAO JHONNY ARVEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652773**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HENAO JHONNY ARVEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652773**, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.996.800)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HENAO JHONNY ARVEY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060652773**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

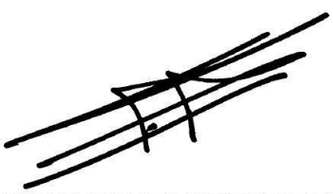

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001078 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RAMIREZ ESTRADA SEBASTIAN FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1125082398
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003461	17001000000033146441	20 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146147422 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RAMIREZ ESTRADA SEBASTIAN FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1125082398**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001078** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RAMIREZ ESTRADA SEBASTIAN FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1125082398** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RAMIREZ ESTRADA SEBASTIAN FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1125082398**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RAMIREZ ESTRADA SEBASTIAN FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1125082398**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RAMIREZ ESTRADA SEBASTIAN FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1125082398**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

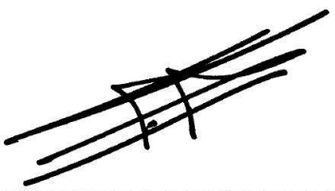

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001261 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA ALARCON JORGE LIBARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1020731367
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003804	17001000000033146460	17 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146609622 del 05 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA ALARCON JORGE LIBARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1020731367**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001261** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GARCIA ALARCON JORGE LIBARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020731367** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA ALARCON JORGE LIBARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020731367**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA ALARCON JORGE LIBARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020731367**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA ALARCON JORGE LIBARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020731367**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

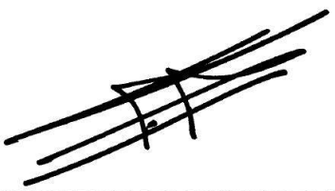

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001059 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: DAVILA CARMONA HERNAN ALBEIRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75092866
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003385	17001000000033146545	15 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146086822 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **DAVILA CARMONA HERNAN ALBEIRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75092866**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001059** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **DAVILA CARMONA HERNAN ALBEIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092866** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **DAVILA CARMONA HERNAN ALBEIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092866**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **DAVILA CARMONA HERNAN ALBEIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092866**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **DAVILA CARMONA HERNAN ALBEIRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092866**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

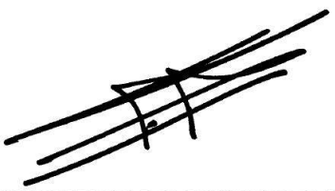

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001251 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ALZATE MARIN JHON BRAYNER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007230986
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003791	17001000000033146680	15 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146556222 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALZATE MARIN JHON BRAYNER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007230986**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001251** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **ALZATE MARIN JHON BRAYNER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007230986** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALZATE MARIN JHON BRAYNER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007230986**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALZATE MARIN JHON BRAYNER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007230986**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ALZATE MARIN JHON BRAYNER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007230986**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

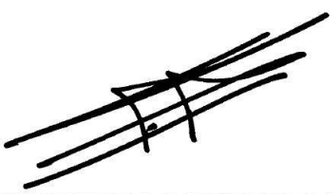

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000929 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GRAJALES LOPEZ JOSE NELSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10254785
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001074	17001000000033147904	09 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144758522 del 25 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GRAJALES LOPEZ JOSE NELSON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10254785**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000929** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GRAJALES LOPEZ JOSE NELSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254785** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GRAJALES LOPEZ JOSE NELSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254785**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GRAJALES LOPEZ JOSE NELSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254785**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GRAJALES LOPEZ JOSE NELSON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254785**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

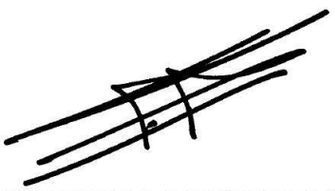

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000926 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OCAMPO TAMAYO JULIAN ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16090022
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001495	17001000000033148437	02 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145210122 del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OCAMPO TAMAYO JULIAN ALBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16090022**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000926** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OCAMPO TAMAYO JULIAN ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16090022** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OCAMPO TAMAYO JULIAN ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16090022**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OCAMPO TAMAYO JULIAN ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16090022**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OCAMPO TAMAYO JULIAN ALBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16090022**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

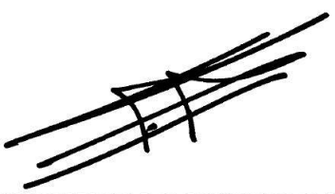

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001143 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ MUÑOZ HAROLD YESID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002543448
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003540	17001000000033148727	26 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146249622 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ MUÑOZ HAROLD YESID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002543448**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001143** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GOMEZ MUÑOZ HAROLD YESID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543448** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ MUÑOZ HAROLD YESID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543448**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ MUÑOZ HAROLD YESID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543448**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ MUÑOZ HAROLD YESID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543448**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

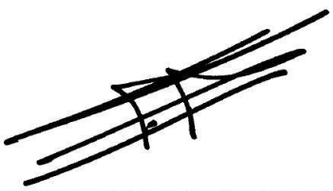

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000935 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARIN SERGIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054856686
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001760	17001000000033148965	14 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145475622 del 29 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARIN SERGIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054856686**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000935** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **MARIN SERGIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054856686** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARIN SERGIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054856686**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARIN SERGIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054856686**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARIN SERGIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054856686**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

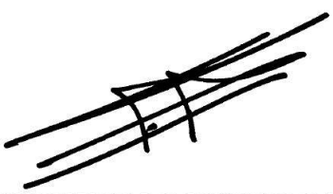

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001002 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PARRA JUAN ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002608850
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003777	17001000000033150117	13 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146554322 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PARRA JUAN ESTEBAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002608850**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001002** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **PARRA JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002608850** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PARRA JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002608850**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PARRA JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002608850**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PARRA JUAN ESTEBAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002608850**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

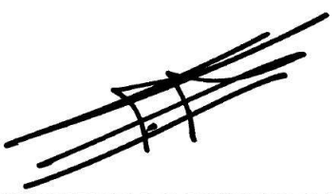

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001052 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ZULUAGA MAURICIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10289479
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003321	17001000000033150298	08 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146025622 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZULUAGA MAURICIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10289479**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001052** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ZULUAGA MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289479** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZULUAGA MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289479**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZULUAGA MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289479**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZULUAGA MAURICIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289479**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

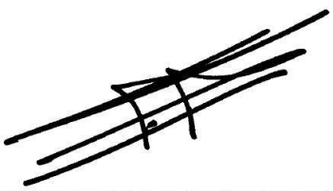

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001073 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA GUTIERREZ LUIS HUMBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054989446
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003417	17001000000033150459	19 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146131422 del 02 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA GUTIERREZ LUIS HUMBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054989446**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001073** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VALENCIA GUTIERREZ LUIS HUMBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054989446** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA GUTIERREZ LUIS HUMBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054989446**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA GUTIERREZ LUIS HUMBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054989446**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA GUTIERREZ LUIS HUMBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054989446**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

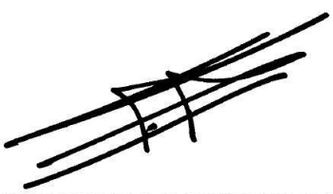

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001081 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ECHEVERRY GARCIA LEIDY DANIELA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053832923
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003447	17001000000033150461	20 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003446	17001000000033153598	23 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146147522 del 03 de junio de 2022, 000000146194422 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ECHEVERRY GARCIA LEIDY DANIELA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053832923**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001081** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **ECHEVERRY GARCIA LEIDY DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832923** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ECHEVERRY GARCIA LEIDY DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832923**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ECHEVERRY GARCIA LEIDY DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832923**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ECHEVERRY GARCIA LEIDY DANIELA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832923**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

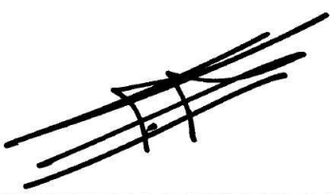

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001096 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTANEDA RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1016105184
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003464	17001000000033150465	21 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146176422 del 06 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTANEDA RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1016105184**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001096** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CASTANEDA RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016105184** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTANEDA RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016105184**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTANEDA RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016105184**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTANEDA RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016105184**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

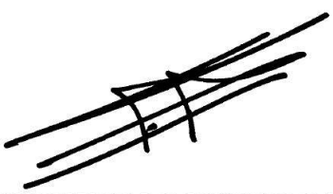

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000951 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ORTIZ VASQUZ LUIS GONZALO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15930131
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001904	17001000000033150685	20 DE MARZO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 018 del 27 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **ORTIZ VASQUZ LUIS GONZALO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15930131**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000951** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **ORTIZ VASQUZ LUIS GONZALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15930131** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ORTIZ VASQUZ LUIS GONZALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15930131**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ORTIZ VASQUZ LUIS GONZALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15930131**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ORTIZ VASQUZ LUIS GONZALO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15930131**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

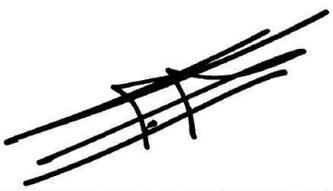

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001115 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GRANADA LOZANO CARLOS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75071247
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003507	17001000000033150701	24 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146195622 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GRANADA LOZANO CARLOS ALBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75071247**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001115** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GRANADA LOZANO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071247** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GRANADA LOZANO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071247**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GRANADA LOZANO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071247**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GRANADA LOZANO CARLOS ALBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071247**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

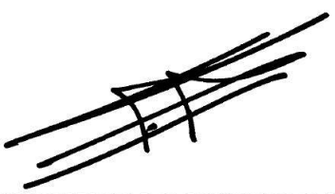

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000950 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TRIANA JIMENEZ JOSE WILMAR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1094960223
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001896	17001000000033150957	19 DE MARZO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 029 del 23 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TRIANA JIMENEZ JOSE WILMAR** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1094960223**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000950** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **TRIANA JIMENEZ JOSE WILMAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1094960223** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TRIANA JIMENEZ JOSE WILMAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1094960223**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TRIANA JIMENEZ JOSE WILMAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1094960223**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TRIANA JIMENEZ JOSE WILMAR** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1094960223**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

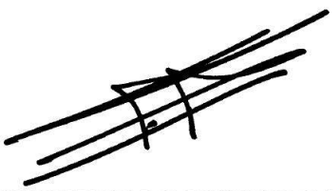

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000975 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TABARES ALZATE JORGE HERNAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16115708
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003354	17001000000033151024	11 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003055 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TABARES ALZATE JORGE HERNAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16115708**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000975** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **TABARES ALZATE JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16115708** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TABARES ALZATE JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16115708**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TABARES ALZATE JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16115708**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TABARES ALZATE JORGE HERNAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16115708**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

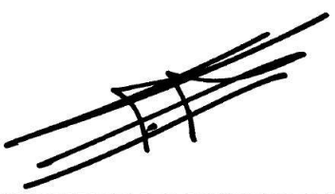

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001063 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANAVAL CASTANO MANUEL FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007231566
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003392	17001000000033151028	16 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146087822 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANAVAL CASTANO MANUEL FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007231566**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001063** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CANAVAL CASTANO MANUEL FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231566** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANAVAL CASTANO MANUEL FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231566**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANAVAL CASTANO MANUEL FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231566**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANAVAL CASTANO MANUEL FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231566**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

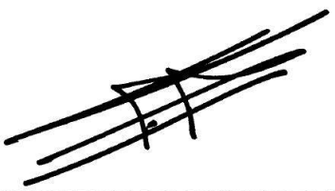

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001048 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TOBON ECHEAVARIA JULIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 71796326
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003304	17001000000033151110	07 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146002022 del 25 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TOBON ECHEAVARIA JULIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 71796326**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001048** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **TOBON ECHEAVARIA JULIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71796326** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TOBON ECHEAVARIA JULIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71796326**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TOBON ECHEAVARIA JULIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71796326**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TOBON ECHEAVARIA JULIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71796326**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

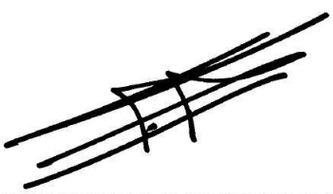

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000973 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GIRALDO ALZATE CRISTIAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1058818812
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003360	17001000000033151113	11 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003056 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GIRALDO ALZATE CRISTIAN DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1058818812**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000973** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **GIRALDO ALZATE CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058818812** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GIRALDO ALZATE CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058818812**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GIRALDO ALZATE CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058818812**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GIRALDO ALZATE CRISTIAN DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058818812**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

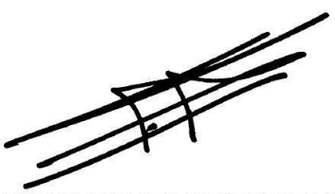

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001086 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MUNOZ VIUCHE VICTOR ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1006009931
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003459	17001000000033151155	20 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146147622 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MUNOZ VIUCHE VICTOR ALEJANDRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1006009931**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001086** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **MUNOZ VIUCHE VICTOR ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006009931** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MUNOZ VIUCHE VICTOR ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006009931**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MUNOZ VIUCHE VICTOR ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006009931**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MUNOZ VIUCHE VICTOR ALEJANDRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006009931**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

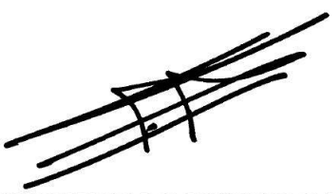

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001034 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: JARAMILLO CRUZ ELIAS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10233260
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003274	17001000000033151181	05 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145957422 del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JARAMILLO CRUZ ELIAS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10233260**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001034** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **JARAMILLO CRUZ ELIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10233260** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JARAMILLO CRUZ ELIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10233260**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JARAMILLO CRUZ ELIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10233260**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JARAMILLO CRUZ ELIAS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10233260**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

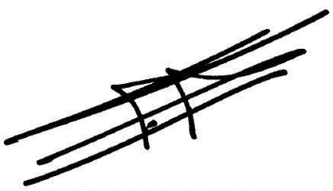

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001021 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ORTIZ AMAYA JHON JAIRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75080834
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003241	17001000000033151233	02 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145874122 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ORTIZ AMAYA JHON JAIRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75080834**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001021** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ORTIZ AMAYA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75080834** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ORTIZ AMAYA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75080834**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ORTIZ AMAYA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75080834**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ORTIZ AMAYA JHON JAIRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75080834**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

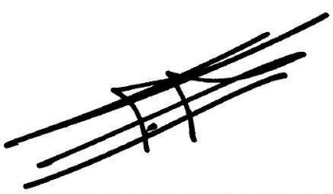

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000966 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VILLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75092192
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003242	17001000000033151234	02 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003046 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75092192**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000966** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **VILLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092192** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092192**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092192**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092192**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

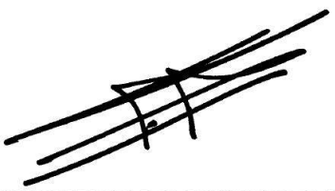

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001036 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VILLA NORENA DIEGO ALONSO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10289037
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003270	17001000000033151308	05 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145957722 del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLA NORENA DIEGO ALONSO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10289037**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001036** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VILLA NORENA DIEGO ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289037** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLA NORENA DIEGO ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289037**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLA NORENA DIEGO ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289037**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLA NORENA DIEGO ALONSO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289037**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

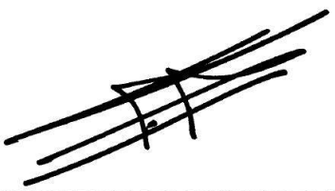

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001097 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RIVERA GOMEZ ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007845210
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003471	17001000000033151537	22 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146191222 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RIVERA GOMEZ ANDRES FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007845210**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001097** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **RIVERA GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007845210** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RIVERA GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007845210**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RIVERA GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007845210**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RIVERA GOMEZ ANDRES FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007845210**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

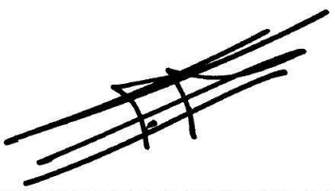

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001123 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BORJA JHON JAIRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1010230301
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003518	17001000000033151548	25 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146221422 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BORJA JHON JAIRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1010230301**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001123** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **BORJA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010230301** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BORJA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010230301**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BORJA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010230301**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BORJA JHON JAIRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010230301**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

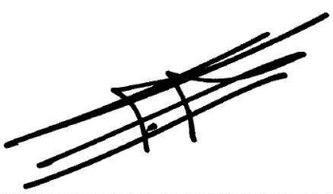

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001124 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RIVAS ALVAREZ LUIS FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053814170
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003511	17001000000033151575	25 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146221522 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RIVAS ALVAREZ LUIS FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053814170**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001124** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RIVAS ALVAREZ LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814170** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RIVAS ALVAREZ LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814170**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RIVAS ALVAREZ LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814170**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RIVAS ALVAREZ LUIS FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814170**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

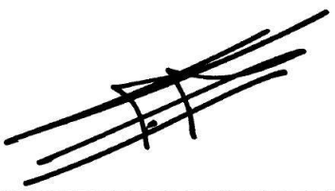

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001206 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ISAZA JORGE ARIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1093984733
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003689	17001000000033151585	05 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146421622 del 21 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ISAZA JORGE ARIEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1093984733**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001206** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **ISAZA JORGE ARIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093984733** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ISAZA JORGE ARIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093984733**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ISAZA JORGE ARIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093984733**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ISAZA JORGE ARIEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093984733**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

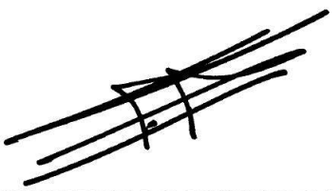

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000932 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: JARAMILLO OSORIO WILMAR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10289285
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001975	17001000000033151602	24 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145717322 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JARAMILLO OSORIO WILMAR** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10289285**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000932** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **JARAMILLO OSORIO WILMAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289285** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JARAMILLO OSORIO WILMAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289285**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JARAMILLO OSORIO WILMAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289285**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JARAMILLO OSORIO WILMAR** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289285**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

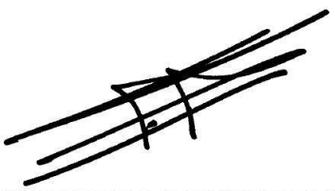

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001133 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VILLEGAS QUINTERO MAURICIO ANTONIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16070298
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003530	17001000000033151727	25 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146221722 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLEGAS QUINTERO MAURICIO ANTONIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16070298**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001133** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VILLEGAS QUINTERO MAURICIO ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16070298** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLEGAS QUINTERO MAURICIO ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16070298**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLEGAS QUINTERO MAURICIO ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16070298**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLEGAS QUINTERO MAURICIO ANTONIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16070298**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

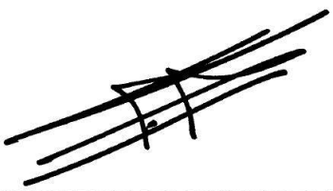

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000952 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOPEZ LONDOÑO CRISTIAN DE JESUS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75106924
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000002025	17001000000033151758	26 DE MARZO DE 2022	16864200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 054 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ LONDOÑO CRISTIAN DE JESUS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75106924**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000952** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 16.864.200**) a cargo de **LOPEZ LONDOÑO CRISTIAN DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106924** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ LONDOÑO CRISTIAN DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106924**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ LONDOÑO CRISTIAN DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106924**, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 16.864.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOPEZ LONDOÑO CRISTIAN DE JESUS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106924**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

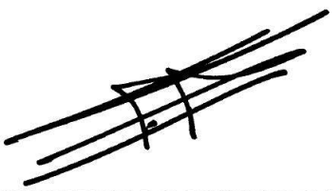

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ZULUAGA CORREA LUIS MIGUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 9976860
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003580	17001000000033151904	28 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146295322 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZULUAGA CORREA LUIS MIGUEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 9976860**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001163** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ZULUAGA CORREA LUIS MIGUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9976860** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZULUAGA CORREA LUIS MIGUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9976860**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZULUAGA CORREA LUIS MIGUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9976860**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZULUAGA CORREA LUIS MIGUEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9976860**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

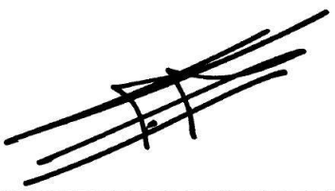

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001014 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTRILLON JUAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1053778762
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003225	17001000000033151929	01 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003226	17001000000033152308	15 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003227	17001000000033152309	16 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145873022 del 18 de mayo de 2022, 000000146087022 del 31 de mayo de 2022, 000000146088422 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTRILLON JUAN DAVID** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1053778762**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001014** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700**) a cargo de **CASTRILLON JUAN DAVID** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053778762** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTRILLON JUAN DAVID** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053778762**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTRILLON JUAN DAVID** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053778762**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTRILLON JUAN DAVID** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053778762**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

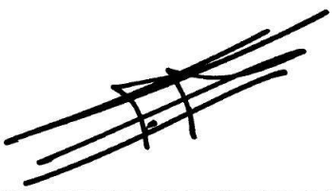

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001020 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OSORIO CARLOS ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060656036
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003235	17001000000033151932	02 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003237	17001000000033151934	02 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003236	17001000000033151933	02 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145874222 del 18 de mayo de 2022, 000000145874422 del 18 de mayo de 2022, 000000145874322 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSORIO CARLOS ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060656036**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001020** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.873.800**) a cargo de **OSORIO CARLOS ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060656036** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSORIO CARLOS ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060656036**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSORIO CARLOS ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060656036**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.873.800)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSORIO CARLOS ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060656036**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

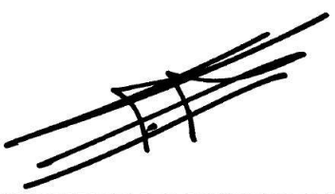

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001026 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SANTIAGO ZUMAQUE LEONARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1107087060
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003246	17001000000033151991	03 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145875322 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SANTIAGO ZUMAQUE LEONARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1107087060**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001026** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **SANTIAGO ZUMAQUE LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1107087060** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SANTIAGO ZUMAQUE LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1107087060**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SANTIAGO ZUMAQUE LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1107087060**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SANTIAGO ZUMAQUE LEONARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1107087060**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

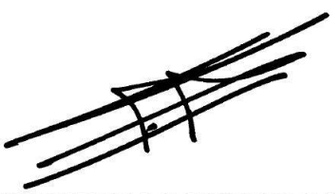

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001024 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ARCILA TORO TORO YEIMI ELIANA ELIANA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053807985
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003249	17001000000033151994	03 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145875522 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARCILA TORO TORO YEIMI ELIANA ELIANA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053807985**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001024** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ARCILA TORO TORO YEIMI ELIANA ELIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807985** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARCILA TORO TORO YEIMI ELIANA ELIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807985**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARCILA TORO TORO YEIMI ELIANA ELIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807985**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARCILA TORO TORO YEIMI ELIANA ELIANA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807985**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

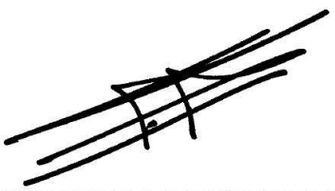

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000980 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OROZCO LEON EDISON MAURICIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75092296
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003606	17001000000033152025	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 066 del 11 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OROZCO LEON EDISON MAURICIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75092296**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000980** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OROZCO LEON EDISON MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092296** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OROZCO LEON EDISON MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092296**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OROZCO LEON EDISON MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092296**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OROZCO LEON EDISON MAURICIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75092296**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

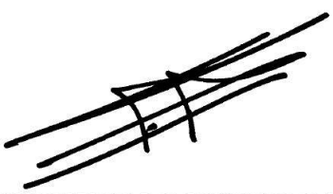

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000977 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PINZON RODRIGUEZ FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053811895
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003500	17001000000033152078	24 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003501	17001000000033152080	24 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003505	17001000000033152077	24 DE ABRIL DE 2022	22485600
0710202300000000003503	17001000000033152082	24 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003504	17001000000033152079	24 DE ABRIL DE 2022	156150
0710202300000000003502	17001000000033152081	24 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146195722 del 07 de junio de 2022, 000000146195822 del 07 de junio de 2022, 068 del 16 de noviembre de 2022, 000000146196022 del 07 de junio de 2022, 0000003071 del 07 de junio de 2022, 000000146195922 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PINZON RODRIGUEZ FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053811895**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000977** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 25.452.450**) a cargo de **PINZON RODRIGUEZ FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811895** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PINZON RODRIGUEZ FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811895**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PINZON RODRIGUEZ FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811895**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 25.452.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PINZON RODRIGUEZ FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811895**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

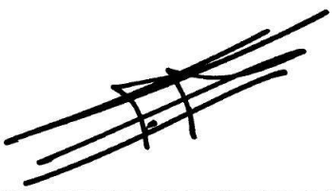

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001121 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALERA VISCAYA JOSE GREGORIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 28083830
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003513	17001000000033152088	25 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003512	17001000000033152087	25 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146222222 del 08 de junio de 2022, 000000146222122 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALERA VISCAYA JOSE GREGORIO** , identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 28083830**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001121** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **VALERA VISCAYA JOSE GREGORIO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 28083830** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALERA VISCAYA JOSE GREGORIO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 28083830**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALERA VISCAYA JOSE GREGORIO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 28083830**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALERA VISCAYA JOSE GREGORIO** , identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 28083830**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

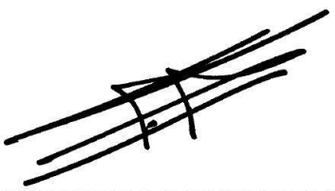

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001038 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MESA URUENA JAIME ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053811072
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
2410202300000000008793	17001000000033152128	06 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145978922 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MESA URUENA JAIME ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053811072**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001038** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MESA URUENA JAIME ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811072** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MESA URUENA JAIME ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811072**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MESA URUENA JAIME ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811072**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MESA URUENA JAIME ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811072**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

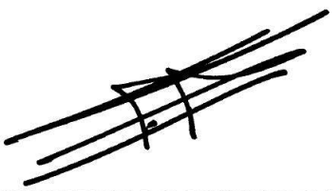

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000967 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: AGUIRRE SUAREZ CARLOS ARTURO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053770756
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003234	17001000000033152162	02 DE ABRIL DE 2022	11242800

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 073 del 15 de marzo de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **AGUIRRE SUAREZ CARLOS ARTURO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053770756**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000967** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.242.800**) a cargo de **AGUIRRE SUAREZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053770756** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **AGUIRRE SUAREZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053770756**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **AGUIRRE SUAREZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053770756**, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.242.800)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **AGUIRRE SUAREZ CARLOS ARTURO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053770756**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

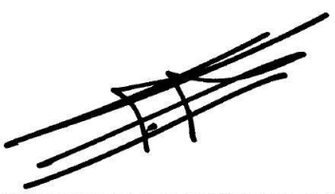

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001045 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053832183
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003299	17001000000033152209	07 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146002322 del 25 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053832183**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001045** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832183** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832183**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832183**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053832183**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

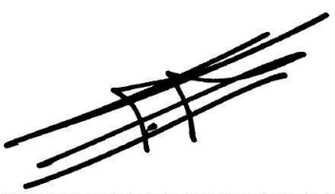

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001131 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOAIZA PAULA ANDREA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30231217
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003528	17001000000033152232	25 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146222422 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOAIZA PAULA ANDREA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 30231217**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001131** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **LOAIZA PAULA ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30231217** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOAIZA PAULA ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30231217**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOAIZA PAULA ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30231217**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOAIZA PAULA ANDREA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30231217**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

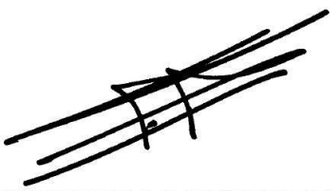

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001022 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA MONTEALEGRE RICARDO ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053862712
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003238	17001000000033152262	02 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145874822 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA MONTEALEGRE RICARDO ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053862712**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001022** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GARCIA MONTEALEGRE RICARDO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862712** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA MONTEALEGRE RICARDO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862712**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA MONTEALEGRE RICARDO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862712**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA MONTEALEGRE RICARDO ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862712**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

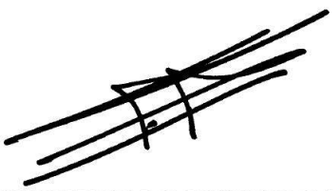

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001041 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA CEBALLOS JHON DELVY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16072647
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003284	17001000000033152268	06 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003283	17001000000031448215	18 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145979222 del 24 de mayo de 2022, 000000146626122 del 06 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA CEBALLOS JHON DELVY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16072647**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001041** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GARCIA CEBALLOS JHON DELVY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072647** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA CEBALLOS JHON DELVY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072647**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA CEBALLOS JHON DELVY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072647**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA CEBALLOS JHON DELVY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072647**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

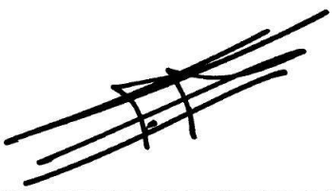

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001058 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LONDOÑO VANEGAS STIVEN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002592959
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003381	17001000000033152271	14 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146086222 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LONDOÑO VANEGAS STIVEN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002592959**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001058** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **LONDOÑO VANEGAS STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002592959** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LONDOÑO VANEGAS STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002592959**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LONDOÑO VANEGAS STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002592959**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LONDOÑO VANEGAS STIVEN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002592959**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

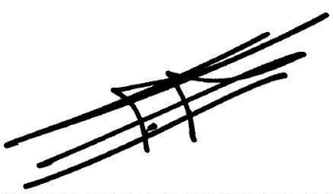

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001018 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GONZALEZ JOSE EDILSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002857439
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003232	17001000000033152279	01 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145873322 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ JOSE EDILSON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002857439**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001018** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GONZALEZ JOSE EDILSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002857439** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ JOSE EDILSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002857439**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ JOSE EDILSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002857439**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ JOSE EDILSON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002857439**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

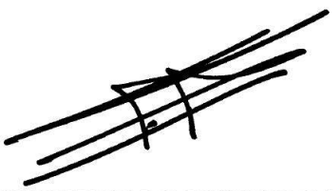

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001067 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VASQUEZ LOPEZ JAIVER ESTIVER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053805048
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003407	17001000000033152290	17 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146089322 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VASQUEZ LOPEZ JAIVER ESTIVER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053805048**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001067** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VASQUEZ LOPEZ JAIVER ESTIVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053805048** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VASQUEZ LOPEZ JAIVER ESTIVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053805048**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VASQUEZ LOPEZ JAIVER ESTIVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053805048**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VASQUEZ LOPEZ JAIVER ESTIVER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053805048**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

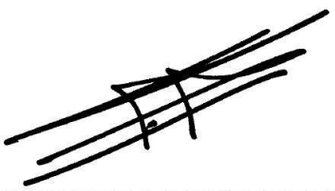

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001029 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ARBOLEDA PRADA JOSE LEONARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054881016
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003255	17001000000033152303	04 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003256	17001000000033152304	04 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003259	17001000000033152307	04 DE ABRIL DE 2022	156150
0710202300000000003258	17001000000033152306	04 DE ABRIL DE 2022	249840
0710202300000000003257	17001000000033152305	04 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145904222 del 19 de mayo de 2022, 000000145904322 del 19 de mayo de 2022, 000000145904622 del 19 de mayo de 2022, 000000145904522 del 19 de mayo de 2022, 000000145904422 del 19 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARBOLEDA PRADA JOSE LEONARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054881016**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001029** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.748.240**) a cargo de **ARBOLEDA PRADA JOSE LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054881016** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARBOLEDA PRADA JOSE LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054881016**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARBOLEDA PRADA JOSE LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054881016**, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.748.240)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARBOLEDA PRADA JOSE LEONARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054881016**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

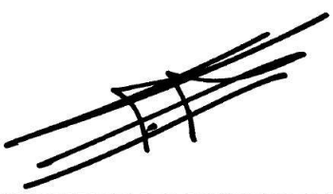

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000969 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GALEANO ALARCON FEDERICO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053853721
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003295	17001000000033152352	06 DE ABRIL DE 2022	936900
071020230000000003297	17001000000033152351	06 DE ABRIL DE 2022	156150
071020230000000003296	17001000000033152353	06 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145979422 del 24 de mayo de 2022, 0000003050 del 24 de mayo de 2022, 000000145979522 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALEANO ALARCON FEDERICO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053853721**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000969** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.561.500**) a cargo de **GALEANO ALARCON FEDERICO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853721** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALEANO ALARCON FEDERICO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853721**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALEANO ALARCON FEDERICO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853721**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.561.500)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALEANO ALARCON FEDERICO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853721**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

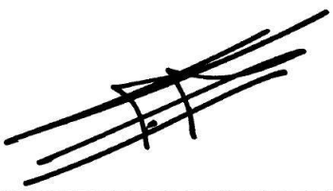

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001050 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MORALES VASCO WILMAR ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053849785
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003306	17001000000033152355	07 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003305	17001000000033152354	07 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146002522 del 25 de mayo de 2022, 000000146002422 del 25 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORALES VASCO WILMAR ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053849785**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001050** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **MORALES VASCO WILMAR ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053849785** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORALES VASCO WILMAR ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053849785**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORALES VASCO WILMAR ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053849785**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORALES VASCO WILMAR ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053849785**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

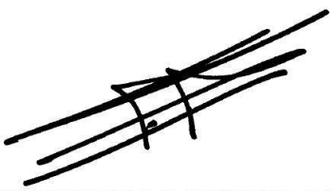

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001046 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SANCHEZ EDINSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 93299185
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003311	17001000000033152423	07 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146002822 del 25 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SANCHEZ EDINSON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 93299185**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001046** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **SANCHEZ EDINSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93299185** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SANCHEZ EDINSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93299185**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SANCHEZ EDINSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93299185**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SANCHEZ EDINSON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93299185**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

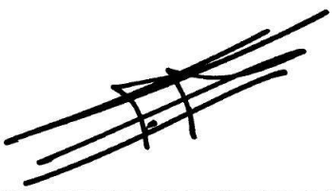

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000982 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARVAJAL AGUIRRE JULIAN ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16077383
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003643	17001000000033152480	01 DE MAYO DE 2022	5621400

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 066 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARVAJAL AGUIRRE JULIAN ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16077383**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000982** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.621.400**) a cargo de **CARVAJAL AGUIRRE JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077383** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARVAJAL AGUIRRE JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077383**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARVAJAL AGUIRRE JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077383**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.621.400)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARVAJAL AGUIRRE JULIAN ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077383**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

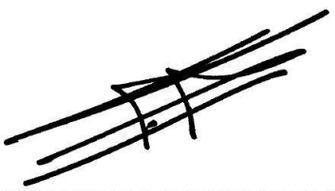

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001104 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARIN MAICOL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007227062
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003479	17001000000033152505	23 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146192922 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARIN MAICOL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007227062**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001104** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **MARIN MAICOL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007227062** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARIN MAICOL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007227062**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARIN MAICOL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007227062**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARIN MAICOL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007227062**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

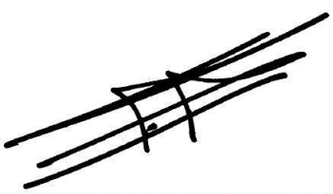

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001201 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VILLA ECHEVERRY LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75064968
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003683	17001000000033152508	04 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146382022 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLA ECHEVERRY LUIS FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75064968**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001201** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VILLA ECHEVERRY LUIS FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064968** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLA ECHEVERRY LUIS FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064968**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLA ECHEVERRY LUIS FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064968**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLA ECHEVERRY LUIS FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064968**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

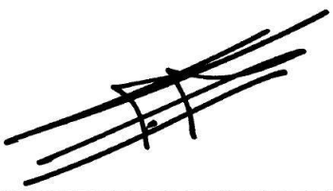

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001260 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GALLEGO RICARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15989061
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003809	17001000000033152509	17 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146609822 del 05 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALLEGO RICARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15989061**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001260** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GALLEGO RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15989061** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALLEGO RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15989061**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALLEGO RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15989061**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALLEGO RICARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15989061**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

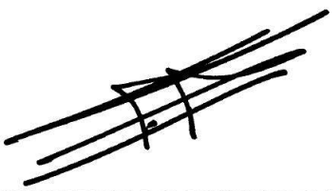

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001106 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: JIMENEZ VELASQUEZ JORGE MARIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 18463550
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003483	17001000000033152553	23 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146193022 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JIMENEZ VELASQUEZ JORGE MARIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 18463550**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001106** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **JIMENEZ VELASQUEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18463550** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JIMENEZ VELASQUEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18463550**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JIMENEZ VELASQUEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18463550**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JIMENEZ VELASQUEZ JORGE MARIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18463550**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

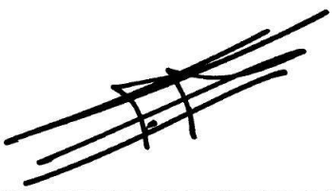

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001116 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RENDON LONDONO JOSE ORLANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10282160
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003494	17001000000033152558	24 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146196122 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RENDON LONDONO JOSE ORLANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10282160**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001116** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RENDON LONDONO JOSE ORLANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282160** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RENDON LONDONO JOSE ORLANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282160**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RENDON LONDONO JOSE ORLANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282160**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RENDON LONDONO JOSE ORLANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282160**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

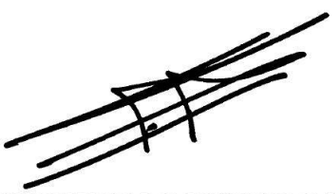

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000965 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GAÑAN ARICAPA CIELO ALEXANDRA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088269682
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003222	17001000000033152563	01 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003045 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GAÑAN ARICAPA CIELO ALEXANDRA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088269682**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000965** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **GAÑAN ARICAPA CIELO ALEXANDRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088269682** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GAÑAN ARICAPA CIELO ALEXANDRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088269682**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GAÑAN ARICAPA CIELO ALEXANDRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088269682**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GAÑAN ARICAPA CIELO ALEXANDRA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088269682**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

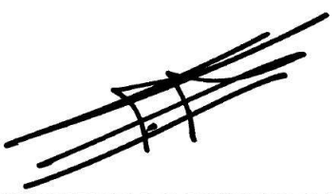

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001028 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARTINEZ ANCIZAR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 79616323
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003254	17001000000033152569	04 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145904922 del 19 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARTINEZ ANCIZAR** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 79616323**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001028** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MARTINEZ ANCIZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79616323** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARTINEZ ANCIZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79616323**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARTINEZ ANCIZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79616323**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARTINEZ ANCIZAR** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79616323**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

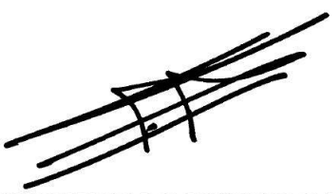

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001037 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARULANDA MANRIQUE LEANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053818938
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003298	17001000000033152586	06 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145979722 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARULANDA MANRIQUE LEANDRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053818938**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001037** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MARULANDA MANRIQUE LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053818938** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARULANDA MANRIQUE LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053818938**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARULANDA MANRIQUE LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053818938**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARULANDA MANRIQUE LEANDRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053818938**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

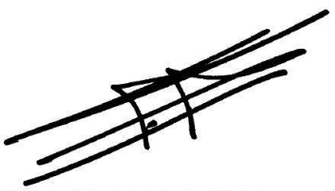

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001082 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CAÑAS QUINTERO SARA MANUELA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002749099
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003448	17001000000033152594	20 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146147922 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CAÑAS QUINTERO SARA MANUELA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002749099**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001082** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **CAÑAS QUINTERO SARA MANUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002749099** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CAÑAS QUINTERO SARA MANUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002749099**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CAÑAS QUINTERO SARA MANUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002749099**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CAÑAS QUINTERO SARA MANUELA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002749099**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

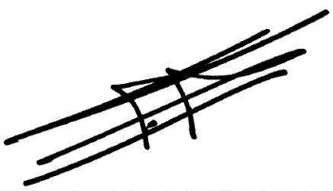

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000968 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ FRANCO JOHN JAIRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16075707
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003271	17001000000033152717	05 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145958322 del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ FRANCO JOHN JAIRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16075707**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000968** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GOMEZ FRANCO JOHN JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16075707** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ FRANCO JOHN JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16075707**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ FRANCO JOHN JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16075707**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ FRANCO JOHN JAIRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16075707**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

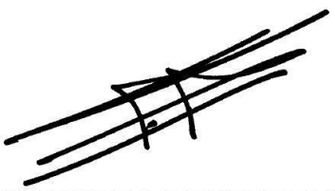

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001126 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: FRANCO ARIAS ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053820434
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003523	17001000000033152751	25 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003522	17001000000033152750	25 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146222722 del 08 de junio de 2022, 000000146222622 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **FRANCO ARIAS ANDRES FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053820434**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001126** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **FRANCO ARIAS ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820434** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **FRANCO ARIAS ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820434**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **FRANCO ARIAS ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820434**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FRANCO ARIAS ANDRES FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820434**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

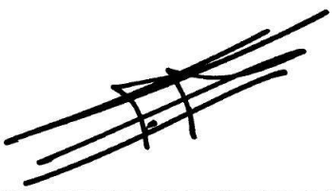

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000986 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SALAZAR GARCES EDWIN SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053853764
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003673	17001000000033152768	04 DE MAYO DE 2022	936900
0710202300000000003675	17001000000033152767	04 DE MAYO DE 2022	156150
0710202300000000003674	17001000000033152769	04 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146382122 del 17 de junio de 2022, 0000003082 del 17 de junio de 2022, 000000146382222 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALAZAR GARCES EDWIN SANTIAGO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053853764**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000986** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.561.500**) a cargo de **SALAZAR GARCES EDWIN SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853764** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALAZAR GARCES EDWIN SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853764**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALAZAR GARCES EDWIN SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853764**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.561.500)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SALAZAR GARCES EDWIN SANTIAGO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853764**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

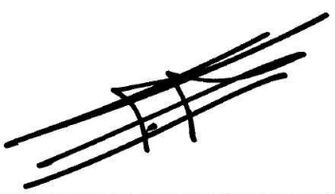

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000984 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LONDOÑO GRISALES YESICA JOHANA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053798487
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003656	17001000000033152782	02 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 003 del 29 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LONDOÑO GRISALES YESICA JOHANA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053798487**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000984** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **LONDOÑO GRISALES YESICA JOHANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053798487** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LONDOÑO GRISALES YESICA JOHANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053798487**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LONDOÑO GRISALES YESICA JOHANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053798487**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LONDOÑO GRISALES YESICA JOHANA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053798487**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

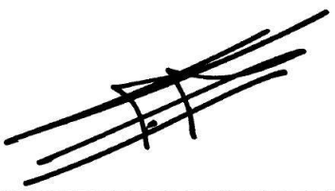

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001197 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VILLA HENAO LEONARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053802572
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003668	17001000000033152784	04 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146382522 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLA HENAO LEONARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053802572**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001197** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VILLA HENAO LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802572** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLA HENAO LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802572**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLA HENAO LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802572**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLA HENAO LEONARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802572**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

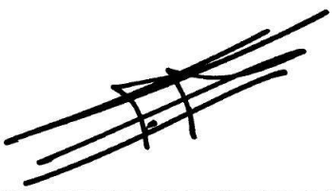

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001083 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOPEZ MURILLO MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002544206
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003452	17001000000033152801	20 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003451	17001000000033152800	20 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146148322 del 03 de junio de 2022, 000000146148222 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ MURILLO MANUEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002544206**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001083** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **LOPEZ MURILLO MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002544206** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ MURILLO MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002544206**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ MURILLO MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002544206**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOPEZ MURILLO MANUEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002544206**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

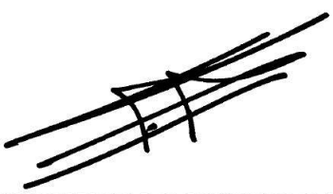

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001176 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MUNOZ ANDRES ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1013337280
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003592	17001000000033152803	29 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003593	17001000000033152804	29 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003596	17001000000033152807	29 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003595	17001000000033152806	29 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003594	17001000000033152805	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146316022 del 14 de junio de 2022, 000000146316122 del 14 de junio de 2022, 000000146316422 del 14 de junio de 2022, 000000146316322 del 14 de junio de 2022, 000000146316222 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MUNOZ ANDRES ESTEBAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1013337280**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001176** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 3.279.150**) a cargo de **MUNOZ ANDRES ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013337280** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MUNOZ ANDRES ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013337280**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MUNOZ ANDRES ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013337280**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 3.279.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MUNOZ ANDRES ESTEBAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013337280**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

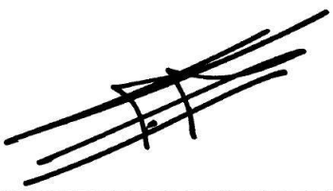

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001065 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SOTO VASQUEZ JEFERSON DANIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053822039
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003403	17001000000033152832	16 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146088522 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SOTO VASQUEZ JEFERSON DANIEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053822039**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001065** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **SOTO VASQUEZ JEFERSON DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053822039** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SOTO VASQUEZ JEFERSON DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053822039**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SOTO VASQUEZ JEFERSON DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053822039**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SOTO VASQUEZ JEFERSON DANIEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053822039**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

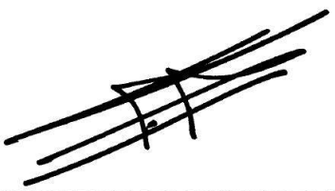

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001110 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OSORIO OCAMPO CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053835158
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003490	17001000000033152838	23 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146193522 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSORIO OCAMPO CRISTIAN CAMILO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053835158**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001110** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OSORIO OCAMPO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053835158** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSORIO OCAMPO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053835158**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSORIO OCAMPO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053835158**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSORIO OCAMPO CRISTIAN CAMILO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053835158**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

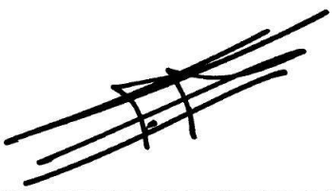

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001146 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OSPINA GALLEGO NATALIA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053817793
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003555	17001000000033152849	27 DE ABRIL DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146266822 del 10 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSPINA GALLEGO NATALIA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053817793**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001146** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **OSPINA GALLEGO NATALIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817793** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSPINA GALLEGO NATALIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817793**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSPINA GALLEGO NATALIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817793**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSPINA GALLEGO NATALIA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817793**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

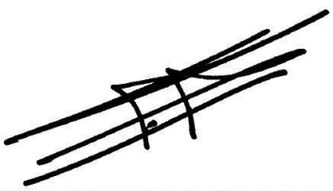

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001162 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA GIRALDO JORGE ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053768819
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003581	17001000000033152851	28 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146295622 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA GIRALDO JORGE ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053768819**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001162** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VALENCIA GIRALDO JORGE ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768819** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA GIRALDO JORGE ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768819**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA GIRALDO JORGE ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768819**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA GIRALDO JORGE ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768819**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

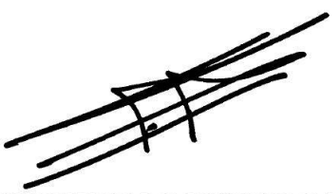

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001212 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANO RAMIREZ CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1114831750
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003697	17001000000033152876	05 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146421922 del 21 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO RAMIREZ CRISTIAN CAMILO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1114831750**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001212** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **CANO RAMIREZ CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1114831750** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO RAMIREZ CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1114831750**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO RAMIREZ CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1114831750**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO RAMIREZ CRISTIAN CAMILO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1114831750**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

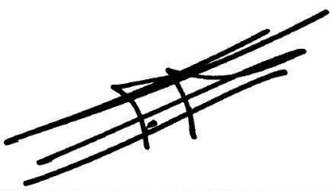

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000987 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PATIÑO LONDOÑO BRAYAN ASMED
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1110087867
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003706	17001000000033152877	07 DE MAYO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 051 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PATIÑO LONDOÑO BRAYAN ASMED** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1110087867**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000987** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **PATIÑO LONDOÑO BRAYAN ASMED** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110087867** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PATIÑO LONDOÑO BRAYAN ASMED** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110087867**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PATIÑO LONDOÑO BRAYAN ASMED** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110087867**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PATIÑO LONDOÑO BRAYAN ASMED** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110087867**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

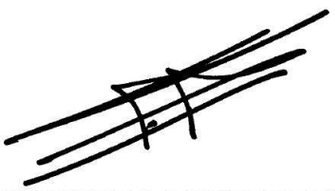

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000989 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MORALES MARTINEZ JHON FREDY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 79608965
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003740	17001000000033152879	10 DE MAYO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003087 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORALES MARTINEZ JHON FREDY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 79608965**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000989** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **MORALES MARTINEZ JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79608965** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORALES MARTINEZ JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79608965**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORALES MARTINEZ JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79608965**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORALES MARTINEZ JHON FREDY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79608965**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

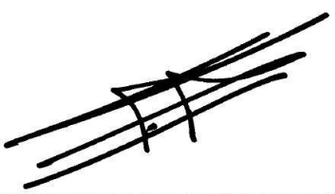

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación”.

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO , en contra de los siguientes contribuyentes:**

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053851472	MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ	000000000000110	2024-10-21 10:26:10.0	23 de diciembre de 2024
10255464	ORLANDO VELASQUEZ BARRERO	000000000000173	2024-10-21 10:26:44.0	23 de diciembre de 2024
1060652304	MAURICIO SERNA OCAMPO	000000000000189	2024-10-21 10:26:53.0	23 de diciembre de 2024
16090022	JULIAN ALBERTO OCAMPO TAMAYO	000000000000926	2024-12-04 11:14:54.0	23 de diciembre de 2024
10254785	JOSE NELSON GRAJALES LOPEZ	000000000000929	2024-12-04 11:15:02.0	23 de diciembre de 2024
10289285	WILMAR JARAMILLO OSORIO	000000000000932	2024-12-04 11:15:06.0	23 de diciembre de 2024
1054859513	YOANNY ANDRES ARROYAVE FLOREZ	000000000000933	2024-12-04 11:15:07.0	23 de diciembre de 2024
1087986852	LEANDRO MONTES RUIZ	000000000000934	2024-12-04 11:15:09.0	23 de diciembre de 2024
1054856686	SERGIO MARIN	000000000000935	2024-12-04 11:15:11.0	23 de diciembre de 2024
1053782260	OSCAR ALFONSO TREJOS MORALES	000000000000936	2024-12-04 14:10:17.0	23 de diciembre de 2024
9861277	ANDRES FELIPE MEDINA CARDONA	000000000000937	2024-12-04 14:10:18.0	23 de diciembre de 2024
1088034583	LUIS DAVID HENAO ROJAS	000000000000941	2024-12-04 14:10:23.0	23 de diciembre de 2024
1053830424	DANIELA GOMEZ VELEZ	000000000000942	2024-12-04 14:10:24.0	23 de diciembre de 2024
1053778052	VICTOR ANIBAL ARIAS LOPEZ	000000000000945	2024-12-04 14:10:26.0	23 de diciembre de 2024
1094960223	JOSE WILMAR TRIANA JIMENEZ	000000000000950	2024-12-04 14:10:30.0	23 de diciembre de 2024
15930131	LUIS GONZALO ORTIZ VASQUZ	000000000000951	2024-12-04 14:10:31.0	23 de diciembre de 2024
75106924	CRISTIAN DE JESUS LOPEZ LONDOÑO	000000000000952	2024-12-04 14:10:32.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1192814510	JONATHAN GUTIERREZ OSSA	000000000000956	2024-12-04 14:10:38.0	23 de diciembre de 2024
10281740	CARLOS ALBERTO MEJIA LEUDO	000000000000957	2024-12-04 14:10:39.0	23 de diciembre de 2024
1053772266	DAGOBERTO CASTILLO ORTIZ	000000000000958	2024-12-04 14:10:40.0	23 de diciembre de 2024
75076753	WILSON ANTONIO LADINO HENAO	000000000000959	2024-12-04 14:10:41.0	23 de diciembre de 2024
1053847349	EDWIN BEDOYA OSPINA	000000000000960	2024-12-04 14:10:43.0	23 de diciembre de 2024
75070761	JUAN CARLOS FRANCO ARISTIZABAL	000000000000962	2024-12-04 14:43:47.0	23 de diciembre de 2024
10244995	JOSE OLMER LOAIZA GARCIA	000000000000963	2024-12-06 14:27:18.0	23 de diciembre de 2024
1088269682	CIELO ALEXANDRA GAÑAN ARICAPA	000000000000965	2024-12-06 14:27:23.0	23 de diciembre de 2024
75092192	FRANCISCO JAVIER VILLA ESPINOSA	000000000000966	2024-12-06 14:27:24.0	23 de diciembre de 2024
1053770756	CARLOS ARTURO AGUIRRE SUAREZ	000000000000967	2024-12-06 14:27:25.0	23 de diciembre de 2024
16075707	JOHN JAIRO GOMEZ FRANCO	000000000000968	2024-12-06 14:27:26.0	23 de diciembre de 2024
1053853721	FEDERICO GALEANO ALARCON	000000000000969	2024-12-06 14:27:28.0	23 de diciembre de 2024
75071952	JOHN fredy FREDY CANO villa VILLA	000000000000970	2024-12-06 14:27:29.0	23 de diciembre de 2024
1053809215	HUGO FERNANDO BEDOYA ARROYAVE	000000000000971	2024-12-06 14:27:30.0	23 de diciembre de 2024
1058818812	CRISTIAN DAVID GIRALDO ALZATE	000000000000973	2024-12-06 14:27:31.0	23 de diciembre de 2024
16115708	JORGE HERNAN TABARES ALZATE	000000000000975	2024-12-06 14:27:33.0	23 de diciembre de 2024
75062668	CARLOS ALBERTO CARDONA MARIN	000000000000976	2024-12-06 14:27:34.0	23 de diciembre de 2024
1053811895	FERNANDO PINZON RODRIGUEZ	000000000000977	2024-12-06 14:27:35.0	23 de diciembre de 2024
1110446585	JHON ALEXANDER ROJAS MORENO	000000000000978	2024-12-06 14:27:36.0	23 de diciembre de 2024
16077991	OCTAVIO DE JESUS MORALES OTALVARO	000000000000979	2024-12-06 14:27:37.0	23 de diciembre de 2024
75092296	EDISON MAURICIO OROZCO LEON	000000000000980	2024-12-06 14:27:39.0	23 de diciembre de 2024
16077383	JULIAN ANDRES CARVAJAL AGUIRRE	000000000000982	2024-12-06 14:27:41.0	23 de diciembre de 2024
1053798487	YESICA JOHANA LONDONO GRISALES	000000000000984	2024-12-06 14:27:43.0	23 de diciembre de 2024
10246234	JOSE ANIBAL GOMEZ CARDENO	000000000000985	2024-12-06 14:27:44.0	23 de diciembre de 2024
1053853764	EDWIN SANTIAGO SALAZAR GARCES	000000000000986	2024-12-06 14:27:45.0	23 de diciembre de 2024
1110087867	BRAYAN ASMED PATIÑO LONDOÑO	000000000000987	2024-12-06 14:27:46.0	23 de diciembre de 2024
79608965	JHON FREDY MORALES MARTINEZ	000000000000989	2024-12-06 14:27:47.0	23 de diciembre de 2024
1053801863	GABRIEL ANDRES MARIN MURIEL	000000000000991	2024-12-06 14:27:49.0	23 de diciembre de 2024
1053843642	LUIS DAVID HIDALGO TAPASCO	000000000000995	2024-12-06 14:27:52.0	23 de diciembre de 2024
24332827	PAULA ANDREA CARMONA VASQUEZ	000000000000998	2024-12-06 14:27:55.0	23 de diciembre de 2024
75064754	JOSE IVAN MOLINA ZULUAGA	000000000000999	2024-12-06 14:27:57.0	23 de diciembre de 2024
10227380	FRANCISCO DELIO GOMEZ GARCIA	000000000001000	2024-12-06 14:27:58.0	23 de diciembre de 2024
1060653336	ANYELO CARDENAS SALAZAR	000000000001001	2024-12-06 14:27:59.0	23 de diciembre de 2024
1002608850	JUAN ESTEBAN PARRA	000000000001002	2024-12-06 14:28:00.0	23 de diciembre de 2024
1053806646	JHONATHAN GALLEGO LOAIZA	000000000001003	2024-12-06 14:28:01.0	23 de diciembre de 2024
1007388631	JAIRO ENRIQUE TARAZONA	000000000001008	2024-12-06 14:28:04.0	23 de diciembre de 2024

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
10173254	JORGE ELIECER CUENCA SALDANA	000000000001009	2024-12-06 14:28:05.0	23 de diciembre de 2024
75106508	RUBEN DARIO GONZALEZ GALVIS	000000000001013	2024-12-06 14:28:08.0	23 de diciembre de 2024
1053778762	JUAN DAVID CASTRILLON	000000000001014	2024-12-06 14:28:10.0	23 de diciembre de 2024
1053865901	ALEXANDER MEJIA RENDON	000000000001016	2024-12-06 14:28:11.0	23 de diciembre de 2024
1002857439	JOSE EDILSON GONZALEZ	000000000001018	2024-12-06 14:28:13.0	23 de diciembre de 2024
1060656036	CARLOS ANDRES OSORIO	000000000001020	2024-12-06 14:28:14.0	23 de diciembre de 2024
75080834	JHON JAIRO ORTIZ AMAYA	000000000001021	2024-12-06 14:28:15.0	23 de diciembre de 2024
1053862712	RICARDO ANDRES GARCIA MONTEALEGRE	000000000001022	2024-12-06 14:28:16.0	23 de diciembre de 2024
1053807985	YEIMI ELIANA ELIANA ARCILA TORO TORO	000000000001024	2024-12-06 14:28:18.0	23 de diciembre de 2024
1107087060	LEONARDO SANTIAGO ZUMAQUE	000000000001026	2024-12-06 14:28:20.0	23 de diciembre de 2024
79616323	ANCIZAR MARTINEZ	000000000001028	2024-12-06 14:28:21.0	23 de diciembre de 2024
1054881016	JOSE LEONARDO ARBOLEDA PRADA	000000000001029	2024-12-06 14:28:22.0	23 de diciembre de 2024
1060652773	JHONNY ARVEY HENAO	000000000001030	2024-12-06 14:28:23.0	23 de diciembre de 2024
10233260	ELIAS JARAMILLO CRUZ	000000000001034	2024-12-06 14:28:26.0	23 de diciembre de 2024
10289037	DIEGO ALONSO VILLA NORENA	000000000001036	2024-12-06 14:28:28.0	23 de diciembre de 2024
1053818938	LEANDRO MARULANDA MANRIQUE	000000000001037	2024-12-06 14:28:28.0	23 de diciembre de 2024
1053811072	JAIME ANDRES MESA URUENA	000000000001038	2024-12-06 14:28:29.0	23 de diciembre de 2024
10273614	ARCESIO GOMEZ BEDOYA	000000000001039	2024-12-06 14:28:30.0	23 de diciembre de 2024
8463498	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ ARENAS	000000000001040	2024-12-06 14:28:31.0	23 de diciembre de 2024
16072647	JHON DELVY GARCIA CEBALLOS	000000000001041	2024-12-06 14:28:32.0	23 de diciembre de 2024
24305316	ALICIA ROBAYO VELASCO	000000000001044	2024-12-06 14:28:35.0	23 de diciembre de 2024
1053832183	JUAN DIEGO ROJAS LOPEZ	000000000001045	2024-12-06 14:28:36.0	23 de diciembre de 2024
93299185	EDINSON SANCHEZ	000000000001046	2024-12-06 14:28:36.0	23 de diciembre de 2024
71796326	JULIO TOBON ECHEAVARIA	000000000001048	2024-12-06 14:28:38.0	23 de diciembre de 2024
1053849785	WILMAR ANDRES MORALES VASCO	000000000001050	2024-12-06 14:28:39.0	23 de diciembre de 2024
1053808245	JHON EDUAR HENAO PULGARIN	000000000001051	2024-12-06 14:28:40.0	23 de diciembre de 2024
10289479	MAURICIO ZULUAGA	000000000001052	2024-12-06 14:28:42.0	23 de diciembre de 2024
2076798	LUIS RICARDO LANDI	000000000001053	2024-12-06 14:28:43.0	23 de diciembre de 2024
93154901	FRANKLIN MOTTA RIAÑOS	000000000001056	2024-12-06 14:28:45.0	23 de diciembre de 2024
1054999479	JUAN ESTEBAN VALENCIA LOPEZ	000000000001057	2024-12-06 14:28:45.0	23 de diciembre de 2024
1002592959	STIVEN LONDOÑO VANEGAS	000000000001058	2024-12-06 14:28:47.0	23 de diciembre de 2024
75092866	HERNAN ALBEIRO DAVILA CARMONA	000000000001059	2024-12-06 14:28:48.0	23 de diciembre de 2024
98581552	JUAN ESTEBAN NANCLARES ALVAREZ	000000000001060	2024-12-06 14:28:49.0	23 de diciembre de 2024
1002634126	YEISON CARDONA AMAYA	000000000001062	2024-12-06 14:28:51.0	23 de diciembre de 2024
1007231566	MANUEL FERNANDO CANAVAL CASTANO	000000000001063	2024-12-06 14:28:51.0	23 de diciembre de 2024
1088021959	HARRISON BRAYAN GAVIRIA TREJOS	000000000001064	2024-12-06 14:28:53.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053822039	JEFERSON DANIEL SOTO VASQUEZ	000000000001065	2024-12-06 14:28:54.0	23 de diciembre de 2024
1053805048	JAIVER ESTIVER VASQUEZ LOPEZ	000000000001067	2024-12-06 14:28:56.0	23 de diciembre de 2024
1006592397	JUAN CAMILO CARDENAS DUQUE	000000000001068	2024-12-06 14:28:57.0	23 de diciembre de 2024
1058847339	DANIEL ESCOBAR GRAJALES	000000000001069	2024-12-06 14:28:58.0	23 de diciembre de 2024
1054989446	LUIS HUMBERTO VALENCIA GUTIERREZ	000000000001073	2024-12-06 14:29:00.0	23 de diciembre de 2024
1125082398	SEBASTIAN FELIPE RAMIREZ ESTRADA	000000000001078	2024-12-06 14:29:03.0	23 de diciembre de 2024
1093082450	JIMMY STIVEN PACHON	000000000001079	2024-12-06 14:29:04.0	23 de diciembre de 2024
15986978	HERNAN RAMIREZ RAMIREZ	000000000001080	2024-12-06 14:29:05.0	23 de diciembre de 2024
1053832923	LEIDY DANIELA ECHEVERRY GARCIA	000000000001081	2024-12-06 14:29:06.0	23 de diciembre de 2024
1002749099	SARA MANUELA CAÑAS QUINTERO	000000000001082	2024-12-06 14:29:07.0	23 de diciembre de 2024
1002544206	MANUEL LOPEZ MURILLO	000000000001083	2024-12-06 14:29:08.0	23 de diciembre de 2024
1016080684	ANDRES FELIPE CORREA CARDONA	000000000001084	2024-12-06 14:29:09.0	23 de diciembre de 2024
1006009931	VICTOR ALEJANDRO MUNOZ VIUCHE	000000000001086	2024-12-06 14:29:10.0	23 de diciembre de 2024
1058138487	MATEO VELASQUEZ ZAPATA	000000000001090	2024-12-06 14:29:13.0	23 de diciembre de 2024
1056120428	SANTIAGO BERMUDEZ	000000000001091	2024-12-06 14:29:14.0	23 de diciembre de 2024
1016105184	JOHAN ESNEIDER CASTANEDA RODRIGUEZ	000000000001096	2024-12-06 14:29:17.0	23 de diciembre de 2024
1007845210	ANDRES FELIPE RIVERA GOMEZ	000000000001097	2024-12-06 14:29:17.0	23 de diciembre de 2024
1192892715	EVELYN YESSENIA BECERRA OCHOA	000000000001100	2024-12-06 14:29:19.0	23 de diciembre de 2024
1044502794	JORGE IVAN OSORIO PARRA	000000000001102	2024-12-06 14:29:20.0	23 de diciembre de 2024
1007227062	MAICOL MARIN	000000000001104	2024-12-06 14:29:22.0	23 de diciembre de 2024
18463550	JORGE MARIO JIMENEZ VELASQUEZ	000000000001106	2024-12-06 14:29:23.0	23 de diciembre de 2024
1059813655	CRISTIAN CAMILO CASTANEDA	000000000001109	2024-12-06 14:29:25.0	23 de diciembre de 2024
1053835158	CRISTIAN CAMILO OSORIO OCAMPO	000000000001110	2024-12-06 14:29:26.0	23 de diciembre de 2024
1053865710	ANGEL ARTURO GONZALEZ CHICA	000000000001112	2024-12-06 14:29:28.0	23 de diciembre de 2024
1038063590	WILSON ALEJANDRO ARBOLEDA QUICENO	000000000001113	2024-12-06 14:29:29.0	23 de diciembre de 2024
75071247	CARLOS ALBERTO GRANADA LOZANO	000000000001115	2024-12-06 14:29:31.0	23 de diciembre de 2024
10282160	JOSE ORLANDO RENDON LONDONO	000000000001116	2024-12-06 14:29:33.0	23 de diciembre de 2024
28083830	JOSE GREGORIO VALERA VISCAYA	000000000001121	2024-12-06 14:29:37.0	23 de diciembre de 2024
1010230301	JHON JAIRO BORJA	000000000001123	2024-12-06 14:29:38.0	23 de diciembre de 2024
1053814170	LUIS FELIPE RIVAS ALVAREZ	000000000001124	2024-12-06 14:29:40.0	23 de diciembre de 2024
1053820434	ANDRES FELIPE FRANCO ARIAS	000000000001126	2024-12-06 14:29:41.0	23 de diciembre de 2024
1053779208	LEONARDO GALLEGO ARCILA	000000000001129	2024-12-06 14:29:44.0	23 de diciembre de 2024
30231217	PAULA ANDREA LOAIZA	000000000001131	2024-12-06 14:29:45.0	23 de diciembre de 2024
16070298	MAURICIO ANTONIO VILLEGAS QUINTERO	000000000001133	2024-12-06 14:29:46.0	23 de diciembre de 2024
1053858215	JUAN DIEGO BUALTEROS SOTO	000000000001136	2024-12-06 14:29:49.0	23 de diciembre de 2024
1002543629	ANDRES SEBASTIAN MORALES ORREGO	000000000001137	2024-12-06 14:29:49.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
16074457	CARLOS EDUARDO FLOREZ CARDOZO	000000000001138	2024-12-06 14:29:50.0	23 de diciembre de 2024
1023867497	MIGUEL ARTURO BERNAL ARIAS	000000000001139	2024-12-06 14:29:51.0	23 de diciembre de 2024
1053846888	CRISTIAN DAVID GARCIA OSPINA	000000000001140	2024-12-06 14:29:52.0	23 de diciembre de 2024
1053854722	JESUS YAIR GARCIA RIVERA	000000000001141	2024-12-06 14:29:53.0	23 de diciembre de 2024
75071068	JOSE FERNANDO DIAZ MARULANDA	000000000001142	2024-12-06 14:29:54.0	23 de diciembre de 2024
1002543448	HAROLD YESID GOMEZ MUÑOZ	000000000001143	2024-12-06 14:29:55.0	23 de diciembre de 2024
1053817793	NATALIA OSPINA GALLEGO	000000000001146	2024-12-06 14:29:57.0	23 de diciembre de 2024
1143945560	ANDERSON GONZALEZ	000000000001147	2024-12-06 14:29:57.0	23 de diciembre de 2024
1054856995	JUAN DIEGO AGUIRRE ESTRADA	000000000001150	2024-12-06 14:30:00.0	23 de diciembre de 2024
1053850455	ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ	000000000001151	2024-12-06 14:30:01.0	23 de diciembre de 2024
75095701	JUAN PABLO CIRO ROMAN	000000000001153	2024-12-06 14:30:04.0	23 de diciembre de 2024
1002653059	YEFERSON MAURICIO BENITEZ ACEVEDO	000000000001154	2024-12-06 14:30:05.0	23 de diciembre de 2024
10218475	NESTOR EMILIO GARCIA SUAREZ	000000000001156	2024-12-06 14:30:06.0	23 de diciembre de 2024
8292407	IVAN DE JESUS URIBE MONSALVE	000000000001159	2024-12-06 14:30:10.0	23 de diciembre de 2024
1060506084	JONNATHAN CANO GONZALEZ	000000000001160	2024-12-06 14:30:11.0	23 de diciembre de 2024
1053768819	JORGE ANDRES VALENCIA GIRALDO	000000000001162	2024-12-06 14:30:12.0	23 de diciembre de 2024
9976860	LUIS MIGUEL ZULUAGA CORREA	000000000001163	2024-12-06 14:30:13.0	23 de diciembre de 2024
28798917	YULY PAOLA SANTOS	000000000001164	2024-12-06 14:30:14.0	23 de diciembre de 2024
1053854250	ANDRES FELIPE MEJIA MARIN	000000000001165	2024-12-06 14:30:15.0	23 de diciembre de 2024
16077695	CESAR AUGUSTO AGUDELO CLAVIJO	000000000001166	2024-12-06 14:30:16.0	23 de diciembre de 2024
1053842410	JEISSON FERNAN RUEDA	000000000001167	2024-12-06 14:30:17.0	23 de diciembre de 2024
75098596	ALEXANDER CANO JARAMILLO	000000000001168	2024-12-06 14:30:17.0	23 de diciembre de 2024
1192804673	YEFERSON ALEJANDR GARCIA	000000000001171	2024-12-06 14:30:19.0	23 de diciembre de 2024
1002542633	JUAN JOSE CHIQUILLO RODRIGUEZ	000000000001172	2024-12-06 14:30:20.0	23 de diciembre de 2024
75084895	LUIS FELIPE TOBON	000000000001173	2024-12-06 14:30:21.0	23 de diciembre de 2024
1007672107	ERIK ANDERSON RAMIREZ	000000000001175	2024-12-06 14:30:23.0	23 de diciembre de 2024
1013337280	ANDRES ESTEBAN MUNOZ	000000000001176	2024-12-06 14:30:24.0	23 de diciembre de 2024
1053831293	OSCAR ALEXANDER FERNANDEZ GONZALEZ	000000000001177	2024-12-06 14:30:25.0	23 de diciembre de 2024
1053815731	JUANA DANIELA ZAPATA CEBALLOS	000000000001178	2024-12-06 14:30:25.0	23 de diciembre de 2024
1002652723	DYLAN MICHAEL CASTELLANOS ARIAS	000000000001182	2024-12-06 14:30:28.0	23 de diciembre de 2024
1060646882	RICARDO ANDRES ROJAS ARANGO	000000000001183	2024-12-06 14:30:29.0	23 de diciembre de 2024
1053815787	MARYURI MARCELA TOBON MARIN	000000000001185	2024-12-06 14:30:30.0	23 de diciembre de 2024
1088319112	BRAYAN SANTIAGO ACEVEDO	000000000001186	2024-12-06 14:30:31.0	23 de diciembre de 2024
1006323198	DAVID VALDES PULGARIN	000000000001187	2024-12-06 14:30:32.0	23 de diciembre de 2024
75066498	JHON JAIRO WILCHEZ TIBADUIZA	000000000001188	2024-12-06 14:30:33.0	23 de diciembre de 2024
1053815356	JHONATHAN JOSE AREIZA	000000000001190	2024-12-06 14:30:34.0	23 de diciembre de 2024

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1002591400	ESTEBAN RODAS RINCON	000000000001191	2024-12-06 14:30:35.0	23 de diciembre de 2024
71708928	JOSE ALONSO CANO	000000000001192	2024-12-06 14:30:36.0	23 de diciembre de 2024
1053872730	JACOB MONTOYA AGUDELO	000000000001193	2024-12-06 14:30:37.0	23 de diciembre de 2024
1053802572	LEONARDO VILLA HENAO	000000000001197	2024-12-06 14:30:39.0	23 de diciembre de 2024
1146440589	JHORMAN ANDRES VELASQUEZ	000000000001200	2024-12-06 14:30:41.0	23 de diciembre de 2024
75064968	LUIS FERNANDO VILLA ECHEVERRY	000000000001201	2024-12-06 14:30:42.0	23 de diciembre de 2024
1020469242	JUAN CAMILO MERCHAN GALLEGO	000000000001202	2024-12-06 14:30:43.0	23 de diciembre de 2024
1083908479	DIEGO ARMANDO LLANOS RODRIGUEZ	000000000001203	2024-12-06 14:30:44.0	23 de diciembre de 2024
1093984733	JORGE ARIEL ISAZA	000000000001206	2024-12-06 14:30:46.0	23 de diciembre de 2024
75098188	FABER LOAIZA RIVERA	000000000001207	2024-12-06 14:30:47.0	23 de diciembre de 2024
10142357	JHON FREDY NOREÑA CARDONA	000000000001208	2024-12-06 14:30:48.0	23 de diciembre de 2024
1114831750	CRISTIAN CAMILO CANO RAMIREZ	000000000001212	2024-12-06 14:30:50.0	23 de diciembre de 2024
1053816638	JUAN DAVID CASTRILLON	000000000001215	2024-12-06 14:30:52.0	23 de diciembre de 2024
1053836286	CRISTIAN DAVID MURILLO VILLA	000000000001216	2024-12-06 14:30:53.0	23 de diciembre de 2024
75095722	JHON GERMAN CASTANEDA CASTRO	000000000001217	2024-12-06 14:30:54.0	23 de diciembre de 2024
1053853073	LUISA FERNANDA CASTANO ARIAS	000000000001218	2024-12-06 14:30:55.0	23 de diciembre de 2024
1053845809	ANDREA CARDONA LOPEZ	000000000001220	2024-12-06 14:30:56.0	23 de diciembre de 2024
1053808274	JHON ALEXANDER MARULANDA GOMEZ	000000000001223	2024-12-06 14:30:58.0	23 de diciembre de 2024
75145791	JOSE ALEXANDER MONTOYA MARTINEZ	000000000001224	2024-12-06 14:30:59.0	23 de diciembre de 2024
1054558458	ERRE JOTA CARLOS ARTURO PINILLA TUMAY	000000000001226	2024-12-06 14:31:00.0	23 de diciembre de 2024
1002546214	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ SANCHEZ	000000000001228	2024-12-06 14:31:02.0	23 de diciembre de 2024
10262232	CARLOS ALBERTO SERNA SALAZAR	000000000001230	2024-12-06 14:31:04.0	23 de diciembre de 2024
1030675255	BRAYAN SNEIDDER BONILLA SANCHEZ	000000000001234	2024-12-06 14:31:06.0	23 de diciembre de 2024
15931960	JOSE DAVID GALLEGO GARZON	000000000001236	2024-12-06 14:31:08.0	23 de diciembre de 2024
1053769916	WILSON ANDRES MARTINEZ LOPEZ	000000000001238	2024-12-06 14:31:10.0	23 de diciembre de 2024
75106647	JULIAN ANDRES POSADA LOPEZ	000000000001241	2024-12-06 14:31:12.0	23 de diciembre de 2024
1053764483	OSCAR IVAN CARDONA OSORIO	000000000001243	2024-12-06 14:31:13.0	23 de diciembre de 2024
1054859584	DAVID HUMBERTO CARVAJAL PERDOMO	000000000001244	2024-12-06 14:31:15.0	23 de diciembre de 2024
1110479701	YEISON PEREZ	000000000001245	2024-12-06 14:31:15.0	23 de diciembre de 2024
10244270	RAMON ELIAS SALAZAR GIRALDO	000000000001246	2024-12-06 14:31:16.0	23 de diciembre de 2024
80748789	DARWIN ALEJANDRO FUQUENE	000000000001250	2024-12-06 14:31:20.0	23 de diciembre de 2024
1007230986	JHON BRAYNER ALZATE MARIN	000000000001251	2024-12-06 14:31:21.0	23 de diciembre de 2024
1017254614	JUAN PABLO MONCADA	000000000001252	2024-12-06 14:31:22.0	23 de diciembre de 2024
30390291	ADRIANA VEGA MUÑOZ	000000000001254	2024-12-06 14:31:23.0	23 de diciembre de 2024
1017190406	ANDERSON BERNAL MORALES	000000000001256	2024-12-06 14:31:24.0	23 de diciembre de 2024
1002366448	CARLOS URIEL CASTELLANOS	000000000001259	2024-12-06 14:31:26.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
15989061	RICARDO GALLEGO	000000000001260	2024-12-06 14:31:27.0	23 de diciembre de 2024
1020731367	JORGE LIBARDO GARCIA ALARCON	000000000001261	2024-12-06 14:31:28.0	23 de diciembre de 2024
93424176	ALEX FERNANDO OLAY PADILLA	000000000001264	2024-12-09 09:43:48.0	23 de diciembre de 2024
1053764618	JORGE IVAN GONZALEZ LOPEZ	000000000001265	2024-12-09 09:43:49.0	23 de diciembre de 2024

Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria

La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de diciembre de 2024, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales **https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/**

Para constancia firma,

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001008 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TARAZONA JAIRO ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007388631
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003313	17001000000033152919	08 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146026722 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TARAZONA JAIRO ENRIQUE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007388631**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001008** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **TARAZONA JAIRO ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007388631** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TARAZONA JAIRO ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007388631**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TARAZONA JAIRO ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007388631**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TARAZONA JAIRO ENRIQUE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007388631**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

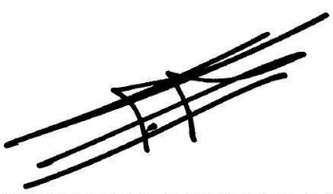

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001053 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LANDI LUIS RICARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Extranjeria No. 2076798
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003367	17001000000033152934	13 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003370	17001000000033152937	13 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003369	17001000000033152936	13 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003368	17001000000033152935	13 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146085122 del 31 de mayo de 2022, 000000146085422 del 31 de mayo de 2022, 000000146085322 del 31 de mayo de 2022, 000000146085222 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LANDI LUIS RICARDO** , identificado (a) **con Cédula de Extranjeria No. 2076798**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001053** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700**) a cargo de **LANDI LUIS RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Extranjeria No. 2076798** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LANDI LUIS RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Extranjeria No. 2076798**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LANDI LUIS RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Extranjeria No. 2076798**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LANDI LUIS RICARDO** , identificado(a) con **Cédula de Extranjeria No. 2076798**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

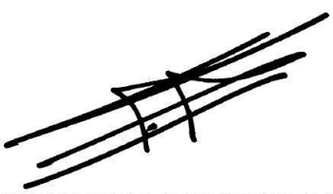

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001039 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ BEDOYA ARCESIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10273614
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003282	17001000000033152969	06 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145980022 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ BEDOYA ARCESIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10273614**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001039** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GOMEZ BEDOYA ARCESIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10273614** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ BEDOYA ARCESIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10273614**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ BEDOYA ARCESIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10273614**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ BEDOYA ARCESIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10273614**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

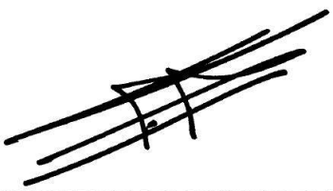

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001040 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RAMIREZ ARENAS WILLIAM DE JESUS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 8463498
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003280	17001000000033152999	06 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003279	17001000000033153328	18 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145980122 del 24 de mayo de 2022, 000000146117322 del 01 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RAMIREZ ARENAS WILLIAM DE JESUS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 8463498**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001040** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **RAMIREZ ARENAS WILLIAM DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8463498** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RAMIREZ ARENAS WILLIAM DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8463498**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RAMIREZ ARENAS WILLIAM DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8463498**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RAMIREZ ARENAS WILLIAM DE JESUS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8463498**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

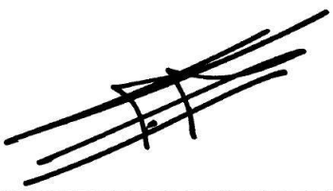

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ROBAYO VELASCO ALICIA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 24305316
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003278	17001000000033153000	06 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145980222 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROBAYO VELASCO ALICIA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 24305316**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001044** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ROBAYO VELASCO ALICIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24305316** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROBAYO VELASCO ALICIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24305316**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROBAYO VELASCO ALICIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24305316**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ROBAYO VELASCO ALICIA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24305316**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

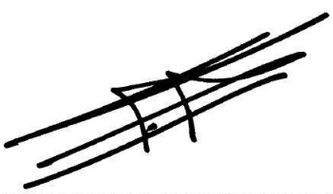

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001003 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GALLEGO LOAIZA JHONATHAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053806646
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000654	17001000000033153014	11 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146053522 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALLEGO LOAIZA JHONATHAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053806646**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001003** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GALLEGO LOAIZA JHONATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053806646** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALLEGO LOAIZA JHONATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053806646**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALLEGO LOAIZA JHONATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053806646**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALLEGO LOAIZA JHONATHAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053806646**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

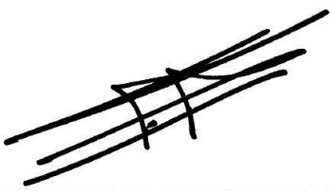

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001084 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CORREA CARDONA ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1016080684
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003453	17001000000033153035	20 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146148422 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CORREA CARDONA ANDRES FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1016080684**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001084** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CORREA CARDONA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016080684** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CORREA CARDONA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016080684**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CORREA CARDONA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016080684**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CORREA CARDONA ANDRES FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016080684**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

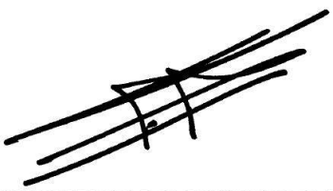

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001069 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ESCOBAR GRAJALES DANIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1058847339
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003406	17001000000033153050	17 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003060 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ESCOBAR GRAJALES DANIEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1058847339**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001069** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **ESCOBAR GRAJALES DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058847339** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ESCOBAR GRAJALES DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058847339**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ESCOBAR GRAJALES DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058847339**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ESCOBAR GRAJALES DANIEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058847339**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

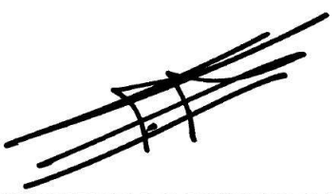

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000999 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MOLINA ZULUAGA JOSE IVAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75064754
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003542	17001000000033153053	26 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146249922 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MOLINA ZULUAGA JOSE IVAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75064754**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000999** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **MOLINA ZULUAGA JOSE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064754** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MOLINA ZULUAGA JOSE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064754**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MOLINA ZULUAGA JOSE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064754**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MOLINA ZULUAGA JOSE IVAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064754**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

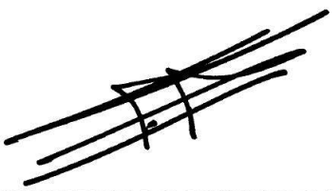

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001153 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CIRO ROMAN JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75095701
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003566	17001000000033153057	27 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146266922 del 10 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CIRO ROMAN JUAN PABLO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75095701**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001153** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CIRO ROMAN JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095701** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CIRO ROMAN JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095701**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CIRO ROMAN JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095701**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CIRO ROMAN JUAN PABLO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095701**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

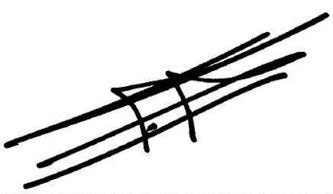

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001051 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: HENAO PULGARIN JHON EDUAR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053808245
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003325	17001000000033153069	08 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146027022 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HENAO PULGARIN JHON EDUAR** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053808245**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001051** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **HENAO PULGARIN JHON EDUAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808245** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HENAO PULGARIN JHON EDUAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808245**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HENAO PULGARIN JHON EDUAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808245**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HENAO PULGARIN JHON EDUAR** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808245**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

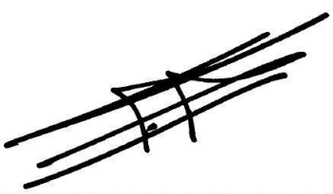

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000971 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BEDOYA ARROYAVE HUGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053809215
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003329	17001000000033153072	09 DE ABRIL DE 2022	156150
0710202300000000003330	17001000000033152871	21 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003331	17001000000033153065	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003053 del 26 de mayo de 2022, 000000146176722 del 06 de junio de 2022, 000000146316522 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BEDOYA ARROYAVE HUGO FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053809215**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000971** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS ($ 1.093.050**) a cargo de **BEDOYA ARROYAVE HUGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053809215** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BEDOYA ARROYAVE HUGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053809215**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BEDOYA ARROYAVE HUGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053809215**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS ($ 1.093.050)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BEDOYA ARROYAVE HUGO FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053809215**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

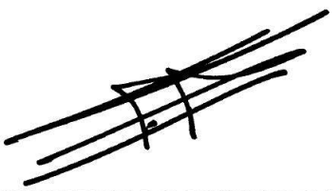

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001056 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MOTTA RIAÑOS FRANKLIN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 93154901
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003377	17001000000033153075	14 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146086422 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MOTTA RIAÑOS FRANKLIN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 93154901**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001056** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MOTTA RIAÑOS FRANKLIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93154901** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MOTTA RIAÑOS FRANKLIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93154901**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MOTTA RIAÑOS FRANKLIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93154901**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MOTTA RIAÑOS FRANKLIN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93154901**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

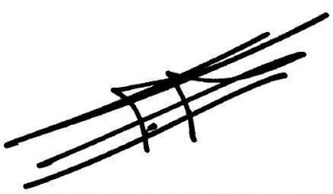

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001060 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: NANCLARES ALVAREZ JUAN ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 98581552
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003386	17001000000033153099	15 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146087322 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **NANCLARES ALVAREZ JUAN ESTEBAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 98581552**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001060** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **NANCLARES ALVAREZ JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98581552** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **NANCLARES ALVAREZ JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98581552**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **NANCLARES ALVAREZ JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98581552**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **NANCLARES ALVAREZ JUAN ESTEBAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98581552**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

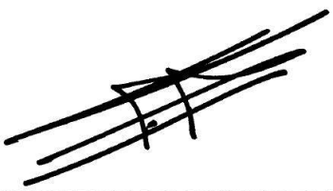

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000970 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANO villa VILLA JOHN fredy FREDY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75071952
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003300	17001000000033153111	07 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003301	17001000000033153839	13 DE MAYO DE 2022	33728400

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146003422 del 25 de mayo de 2022, 107 del 25 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO villa VILLA JOHN fredy FREDY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75071952**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000970** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 34.196.850**) a cargo de **CANO villa VILLA JOHN fredy FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071952** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO villa VILLA JOHN fredy FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071952**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO villa VILLA JOHN fredy FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071952**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 34.196.850)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO villa VILLA JOHN fredy FREDY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071952**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

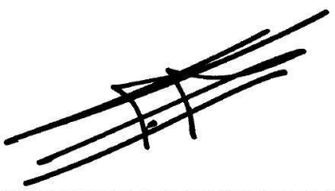

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001064 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GAVIRIA TREJOS HARRISON BRAYAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088021959
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003394	17001000000033153125	16 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003393	17001000000033153123	16 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146088922 del 31 de mayo de 2022, 000000146088822 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GAVIRIA TREJOS HARRISON BRAYAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088021959**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001064** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **GAVIRIA TREJOS HARRISON BRAYAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088021959** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GAVIRIA TREJOS HARRISON BRAYAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088021959**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GAVIRIA TREJOS HARRISON BRAYAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088021959**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GAVIRIA TREJOS HARRISON BRAYAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088021959**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

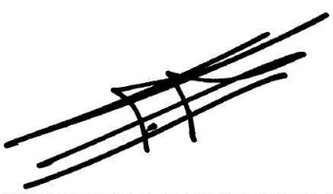

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001013 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GONZALEZ GALVIS RUBEN DARIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75106508
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000971	17001000000033153212	11 DE ABRIL DE 2022	936900
0310202300000000000970	17001000000033153211	11 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146053922 del 27 de mayo de 2022, 000000146053822 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ GALVIS RUBEN DARIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75106508**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001013** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **GONZALEZ GALVIS RUBEN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106508** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ GALVIS RUBEN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106508**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ GALVIS RUBEN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106508**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ GALVIS RUBEN DARIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106508**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

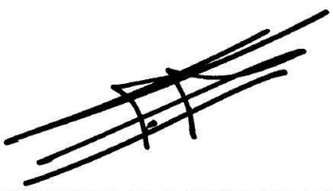

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001062 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDONA AMAYA YEISON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002634126
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003387	17001000000033153222	15 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146087522 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA AMAYA YEISON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002634126**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001062** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARDONA AMAYA YEISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634126** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA AMAYA YEISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634126**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA AMAYA YEISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634126**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA AMAYA YEISON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634126**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

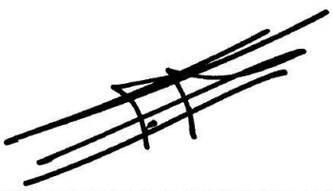

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001057 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA LOPEZ JUAN ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054999479
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003378	17001000000033153239	14 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146086622 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA LOPEZ JUAN ESTEBAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054999479**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001057** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VALENCIA LOPEZ JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999479** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA LOPEZ JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999479**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA LOPEZ JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999479**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA LOPEZ JUAN ESTEBAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999479**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

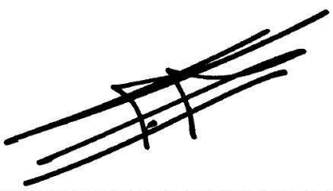

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001102 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OSORIO PARRA JORGE IVAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1044502794
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003477	17001000000033153271	23 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146194122 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSORIO PARRA JORGE IVAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1044502794**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001102** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OSORIO PARRA JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1044502794** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSORIO PARRA JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1044502794**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSORIO PARRA JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1044502794**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSORIO PARRA JORGE IVAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1044502794**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

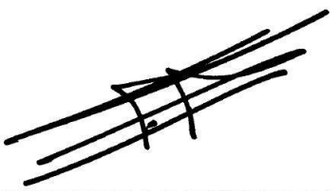

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001139 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BERNAL ARIAS MIGUEL ARTURO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1023867497
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003549	17001000000033153274	26 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003550	17001000000031446738	24 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250022 del 09 de junio de 2022, 000000146714122 del 12 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BERNAL ARIAS MIGUEL ARTURO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1023867497**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001139** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.873.800**) a cargo de **BERNAL ARIAS MIGUEL ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023867497** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BERNAL ARIAS MIGUEL ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023867497**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BERNAL ARIAS MIGUEL ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023867497**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.873.800)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BERNAL ARIAS MIGUEL ARTURO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023867497**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

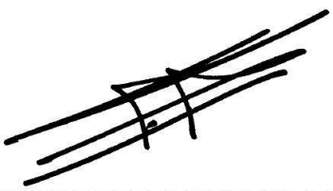

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001068 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDENAS DUQUE JUAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1006592397
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003408	17001000000033153298	17 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146089522 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDENAS DUQUE JUAN CAMILO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1006592397**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001068** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARDENAS DUQUE JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006592397** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDENAS DUQUE JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006592397**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDENAS DUQUE JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006592397**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDENAS DUQUE JUAN CAMILO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006592397**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

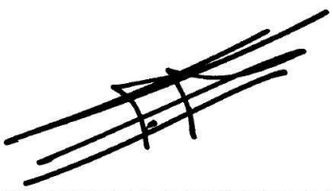

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000998 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARMONA VASQUEZ PAULA ANDREA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 24332827
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003356	17001000000033153321	11 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146054322 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARMONA VASQUEZ PAULA ANDREA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 24332827**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000998** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARMONA VASQUEZ PAULA ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24332827** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARMONA VASQUEZ PAULA ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24332827**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARMONA VASQUEZ PAULA ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24332827**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARMONA VASQUEZ PAULA ANDREA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24332827**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

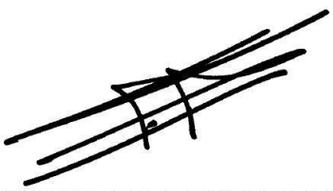

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001137 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MORALES ORREGO ANDRES SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002543629
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003547	17001000000033153377	26 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250222 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORALES ORREGO ANDRES SEBASTIAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002543629**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001137** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MORALES ORREGO ANDRES SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543629** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORALES ORREGO ANDRES SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543629**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORALES ORREGO ANDRES SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543629**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORALES ORREGO ANDRES SEBASTIAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002543629**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

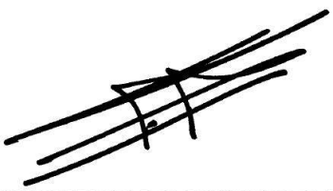

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001154 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BENITEZ ACEVEDO YEFERSON MAURICIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002653059
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003568	17001000000033153378	27 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146267022 del 10 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BENITEZ ACEVEDO YEFERSON MAURICIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002653059**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001154** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **BENITEZ ACEVEDO YEFERSON MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653059** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BENITEZ ACEVEDO YEFERSON MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653059**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BENITEZ ACEVEDO YEFERSON MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653059**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BENITEZ ACEVEDO YEFERSON MAURICIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653059**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

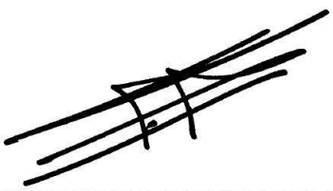

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001140 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA OSPINA CRISTIAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053846888
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003536	17001000000033153392	26 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250322 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA OSPINA CRISTIAN DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053846888**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001140** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GARCIA OSPINA CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053846888** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA OSPINA CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053846888**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA OSPINA CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053846888**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA OSPINA CRISTIAN DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053846888**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

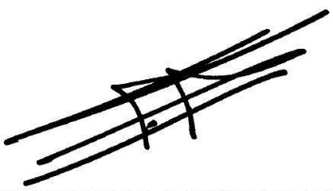

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001080 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RAMIREZ RAMIREZ HERNAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15986978
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003443	17001000000033153434	20 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146148922 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RAMIREZ RAMIREZ HERNAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15986978**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001080** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RAMIREZ RAMIREZ HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15986978** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RAMIREZ RAMIREZ HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15986978**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RAMIREZ RAMIREZ HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15986978**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RAMIREZ RAMIREZ HERNAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15986978**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

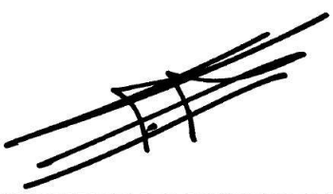

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001100 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BECERRA OCHOA EVELYN YESSENIA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192892715
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003476	17001000000033153437	22 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146191722 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BECERRA OCHOA EVELYN YESSENIA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192892715**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001100** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **BECERRA OCHOA EVELYN YESSENIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192892715** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BECERRA OCHOA EVELYN YESSENIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192892715**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BECERRA OCHOA EVELYN YESSENIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192892715**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BECERRA OCHOA EVELYN YESSENIA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192892715**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

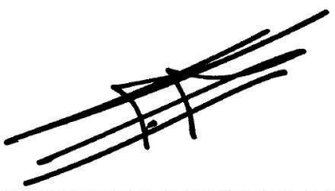

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001142 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: DIAZ MARULANDA JOSE FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75071068
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003539	17001000000033153442	26 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250422 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **DIAZ MARULANDA JOSE FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75071068**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001142** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **DIAZ MARULANDA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071068** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **DIAZ MARULANDA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071068**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **DIAZ MARULANDA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071068**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **DIAZ MARULANDA JOSE FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071068**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

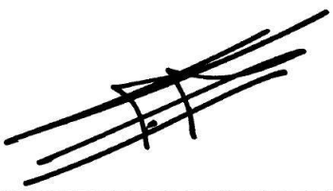

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001112 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GONZALEZ CHICA ANGEL ARTURO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053865710
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003506	17001000000033153461	24 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146196422 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ CHICA ANGEL ARTURO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053865710**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001112** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GONZALEZ CHICA ANGEL ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865710** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ CHICA ANGEL ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865710**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ CHICA ANGEL ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865710**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ CHICA ANGEL ARTURO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865710**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

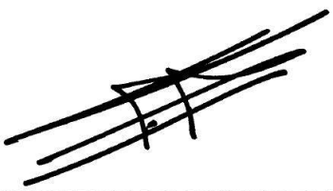

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001164 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SANTOS YULY PAOLA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 28798917
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003584	17001000000033153475	28 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146295922 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SANTOS YULY PAOLA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 28798917**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001164** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **SANTOS YULY PAOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 28798917** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SANTOS YULY PAOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 28798917**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SANTOS YULY PAOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 28798917**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SANTOS YULY PAOLA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 28798917**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

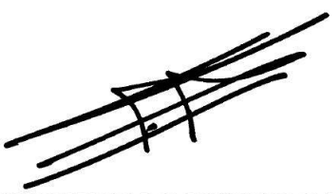

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001109 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTANEDA CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1059813655
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003486	17001000000033153547	23 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146194322 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTANEDA CRISTIAN CAMILO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1059813655**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001109** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CASTANEDA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059813655** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTANEDA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059813655**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTANEDA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059813655**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTANEDA CRISTIAN CAMILO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059813655**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

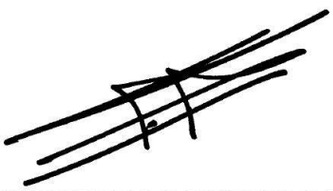

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001202 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MERCHAN GALLEGO JUAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1020469242
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003684	17001000000033153586	04 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146383022 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MERCHAN GALLEGO JUAN CAMILO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1020469242**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001202** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MERCHAN GALLEGO JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020469242** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MERCHAN GALLEGO JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020469242**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MERCHAN GALLEGO JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020469242**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MERCHAN GALLEGO JUAN CAMILO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020469242**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

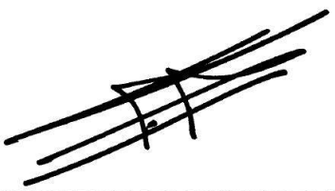

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001252 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MONCADA JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1017254614
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003790	17001000000033153625	15 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146556422 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONCADA JUAN PABLO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1017254614**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001252** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MONCADA JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017254614** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONCADA JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017254614**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONCADA JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017254614**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONCADA JUAN PABLO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017254614**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

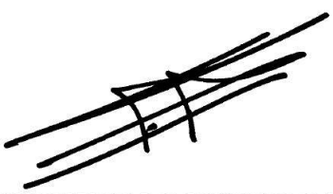

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000995 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: HIDALGO TAPASCO LUIS DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053843642
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003796	17001000000033153628	16 DE MAYO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003098 del 01 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HIDALGO TAPASCO LUIS DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053843642**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000995** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **HIDALGO TAPASCO LUIS DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843642** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HIDALGO TAPASCO LUIS DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843642**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HIDALGO TAPASCO LUIS DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843642**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HIDALGO TAPASCO LUIS DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843642**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

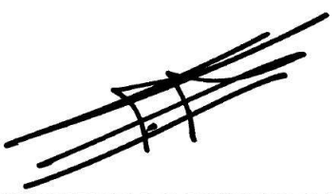

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000985 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ CARDENO JOSE ANIBAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10246234
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003657	17001000000033153664	03 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 080 del 19 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ CARDENO JOSE ANIBAL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10246234**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000985** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GOMEZ CARDENO JOSE ANIBAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10246234** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ CARDENO JOSE ANIBAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10246234**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ CARDENO JOSE ANIBAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10246234**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ CARDENO JOSE ANIBAL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10246234**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

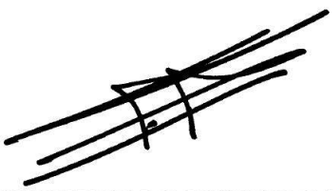

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000976 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDONA MARIN CARLOS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75062668
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003440	17001000000033153669	20 DE ABRIL DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 061 del 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA MARIN CARLOS ALBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75062668**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000976** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200**) a cargo de **CARDONA MARIN CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75062668** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA MARIN CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75062668**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA MARIN CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75062668**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 44.971.200)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA MARIN CARLOS ALBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75062668**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

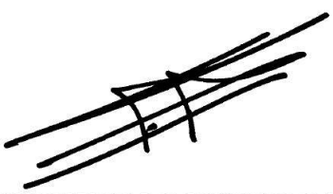

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001185 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TOBON MARIN MARYURI MARCELA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053815787
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003620	17001000000033153684	30 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146319222 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TOBON MARIN MARYURI MARCELA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053815787**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001185** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **TOBON MARIN MARYURI MARCELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815787** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TOBON MARIN MARYURI MARCELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815787**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TOBON MARIN MARYURI MARCELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815787**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TOBON MARIN MARYURI MARCELA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815787**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

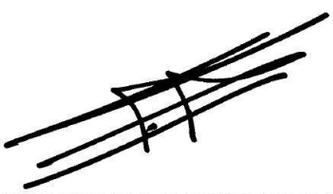

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001147 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GONZALEZ ANDERSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1143945560
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003556	17001000000033153760	27 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146267222 del 10 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ ANDERSON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1143945560**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001147** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GONZALEZ ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1143945560** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1143945560**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1143945560**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ ANDERSON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1143945560**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

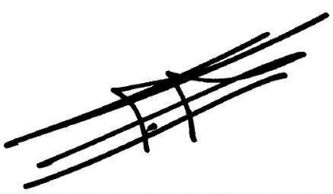

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001113 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ARBOLEDA QUICENO WILSON ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1038063590
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003498	17001000000033153797	24 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146196622 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARBOLEDA QUICENO WILSON ALEJANDRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1038063590**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001113** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ARBOLEDA QUICENO WILSON ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1038063590** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARBOLEDA QUICENO WILSON ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1038063590**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARBOLEDA QUICENO WILSON ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1038063590**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARBOLEDA QUICENO WILSON ALEJANDRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1038063590**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

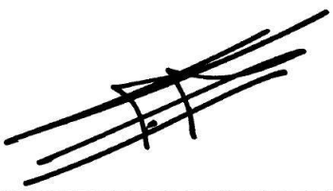

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001001 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDENAS SALAZAR ANYELO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060653336
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003537	17001000000033153801	26 DE ABRIL DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250622 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDENAS SALAZAR ANYELO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060653336**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001001** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **CARDENAS SALAZAR ANYELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060653336** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDENAS SALAZAR ANYELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060653336**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDENAS SALAZAR ANYELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060653336**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDENAS SALAZAR ANYELO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060653336**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

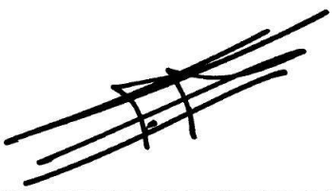

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001186 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ACEVEDO BRAYAN SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088319112
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003619	17001000000033153827	30 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146319422 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ACEVEDO BRAYAN SANTIAGO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088319112**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001186** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ACEVEDO BRAYAN SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088319112** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ACEVEDO BRAYAN SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088319112**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ACEVEDO BRAYAN SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088319112**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ACEVEDO BRAYAN SANTIAGO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088319112**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

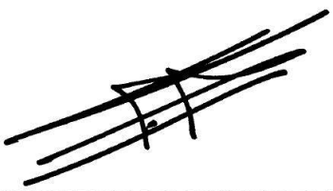

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001188 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: WILCHEZ TIBADUIZA JHON JAIRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75066498
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003635	17001000000033153857	30 DE ABRIL DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146319522 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **WILCHEZ TIBADUIZA JHON JAIRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75066498**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001188** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **WILCHEZ TIBADUIZA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75066498** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **WILCHEZ TIBADUIZA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75066498**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **WILCHEZ TIBADUIZA JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75066498**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **WILCHEZ TIBADUIZA JHON JAIRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75066498**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

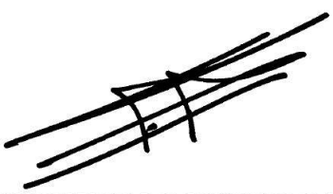

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001183 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ROJAS ARANGO RICARDO ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060646882
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003632	17001000000033153864	30 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003634	17001000000033153866	30 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003633	17001000000033153865	30 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146320122 del 14 de junio de 2022, 000000146320322 del 14 de junio de 2022, 000000146320222 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROJAS ARANGO RICARDO ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060646882**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001183** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.342.250**) a cargo de **ROJAS ARANGO RICARDO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646882** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROJAS ARANGO RICARDO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646882**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROJAS ARANGO RICARDO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646882**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.342.250)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ROJAS ARANGO RICARDO ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646882**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

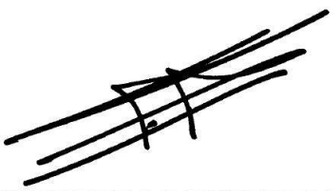

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001159 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: URIBE MONSALVE IVAN DE JESUS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 8292407
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003575	17001000000033153892	28 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146296322 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **URIBE MONSALVE IVAN DE JESUS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 8292407**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001159** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **URIBE MONSALVE IVAN DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8292407** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **URIBE MONSALVE IVAN DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8292407**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **URIBE MONSALVE IVAN DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8292407**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **URIBE MONSALVE IVAN DE JESUS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8292407**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

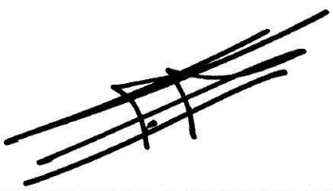

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001136 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BUALTEROS SOTO JUAN DIEGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053858215
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003538	17001000000033153925	26 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250822 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BUALTEROS SOTO JUAN DIEGO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053858215**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001136** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **BUALTEROS SOTO JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858215** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BUALTEROS SOTO JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858215**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BUALTEROS SOTO JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858215**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BUALTEROS SOTO JUAN DIEGO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858215**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

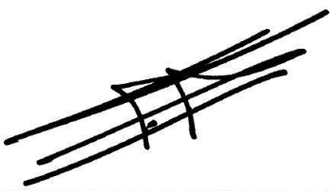

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001141 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA RIVERA JESUS YAIR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053854722
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003553	17001000000033153926	26 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146250922 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA RIVERA JESUS YAIR** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053854722**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001141** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GARCIA RIVERA JESUS YAIR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854722** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA RIVERA JESUS YAIR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854722**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA RIVERA JESUS YAIR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854722**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA RIVERA JESUS YAIR** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854722**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

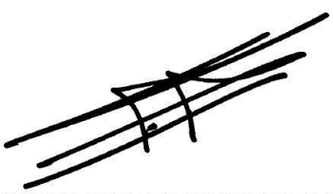

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001177 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: FERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053831293
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003591	17001000000033153930	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146316922 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **FERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053831293**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001177** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **FERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053831293** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **FERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053831293**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **FERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053831293**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053831293**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

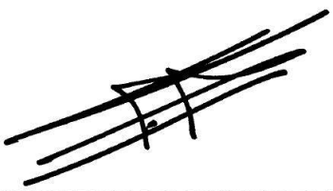

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001178 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ZAPATA CEBALLOS JUANA DANIELA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053815731
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003590	17001000000033153969	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146317022 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZAPATA CEBALLOS JUANA DANIELA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053815731**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001178** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ZAPATA CEBALLOS JUANA DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815731** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZAPATA CEBALLOS JUANA DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815731**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZAPATA CEBALLOS JUANA DANIELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815731**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZAPATA CEBALLOS JUANA DANIELA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815731**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

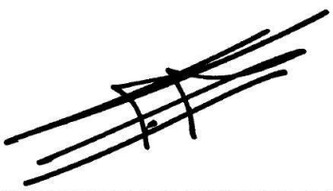

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001173 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: TOBON LUIS FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75084895
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003601	17001000000033153970	29 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146317122 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TOBON LUIS FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75084895**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001173** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **TOBON LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084895** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TOBON LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084895**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TOBON LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084895**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TOBON LUIS FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084895**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

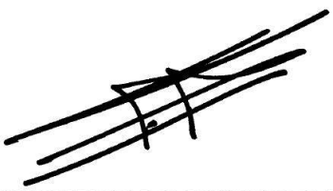

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001192 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANO JOSE ALONSO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 71708928
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003649	17001000000033154009	02 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146350622 del 15 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO JOSE ALONSO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 71708928**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001192** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CANO JOSE ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71708928** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO JOSE ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71708928**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO JOSE ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71708928**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO JOSE ALONSO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71708928**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

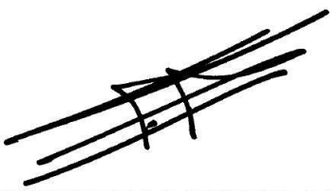

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000979 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MORALES OTALVARO OCTAVIO DE JESUS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16077991
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003587	17001000000033154065	29 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003076 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORALES OTALVARO OCTAVIO DE JESUS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16077991**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000979** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **MORALES OTALVARO OCTAVIO DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077991** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORALES OTALVARO OCTAVIO DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077991**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORALES OTALVARO OCTAVIO DE JESUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077991**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORALES OTALVARO OCTAVIO DE JESUS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077991**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

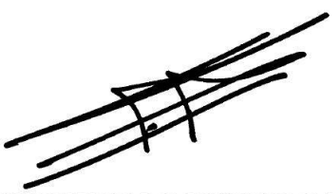

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001150 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: AGUIRRE ESTRADA JUAN DIEGO
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1054856995
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003561	17001000000033154109	27 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003562	17001000000033153048	28 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146267822 del 10 de junio de 2022, 000000146295722 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **AGUIRRE ESTRADA JUAN DIEGO** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1054856995**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001150** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **AGUIRRE ESTRADA JUAN DIEGO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054856995** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **AGUIRRE ESTRADA JUAN DIEGO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054856995**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **AGUIRRE ESTRADA JUAN DIEGO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054856995**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **AGUIRRE ESTRADA JUAN DIEGO** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054856995**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

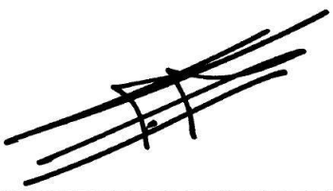

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000978 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ROJAS MORENO JHON ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1110446585
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003532	17001000000033154139	25 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003073 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROJAS MORENO JHON ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1110446585**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000978** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **ROJAS MORENO JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110446585** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROJAS MORENO JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110446585**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROJAS MORENO JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110446585**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ROJAS MORENO JHON ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110446585**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

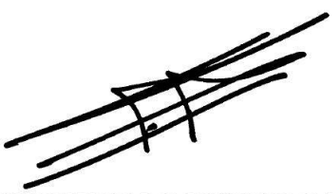

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001166 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: AGUDELO CLAVIJO CESAR AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16077695
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003589	17001000000033154157	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146317722 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **AGUDELO CLAVIJO CESAR AUGUSTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16077695**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001166** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **AGUDELO CLAVIJO CESAR AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077695** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **AGUDELO CLAVIJO CESAR AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077695**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **AGUDELO CLAVIJO CESAR AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077695**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **AGUDELO CLAVIJO CESAR AUGUSTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077695**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

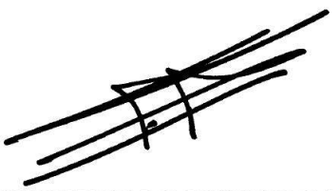

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001236 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GALLEGO GARZON JOSE DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15931960
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003738	17001000000033154162	10 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146474222 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALLEGO GARZON JOSE DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15931960**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001236** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GALLEGO GARZON JOSE DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15931960** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALLEGO GARZON JOSE DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15931960**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALLEGO GARZON JOSE DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15931960**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALLEGO GARZON JOSE DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15931960**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

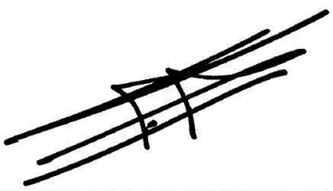

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001244 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARVAJAL PERDOMO DAVID HUMBERTO
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1054859584
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003779	17001000000033154168	13 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146554722 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARVAJAL PERDOMO DAVID HUMBERTO** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1054859584**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001244** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARVAJAL PERDOMO DAVID HUMBERTO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054859584** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARVAJAL PERDOMO DAVID HUMBERTO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054859584**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARVAJAL PERDOMO DAVID HUMBERTO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054859584**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARVAJAL PERDOMO DAVID HUMBERTO** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054859584**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

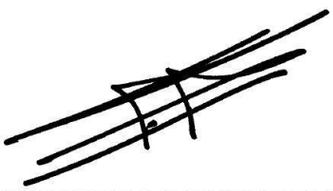

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001151 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053850455
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003569	17001000000033154236	27 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146267922 del 10 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053850455**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001151** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053850455** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053850455**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053850455**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053850455**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

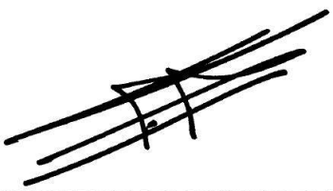

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001009 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CUENCA SALDANA JORGE ELIECER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10173254
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003669	17001000000033154241	04 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146383222 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CUENCA SALDANA JORGE ELIECER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10173254**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001009** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CUENCA SALDANA JORGE ELIECER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10173254** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CUENCA SALDANA JORGE ELIECER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10173254**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CUENCA SALDANA JORGE ELIECER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10173254**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CUENCA SALDANA JORGE ELIECER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10173254**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

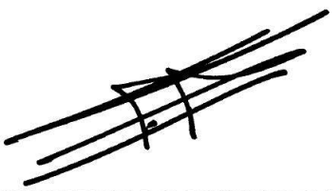

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001238 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARTINEZ LOPEZ WILSON ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053769916
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003760	17001000000033154248	11 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146512422 del 28 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARTINEZ LOPEZ WILSON ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053769916**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001238** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MARTINEZ LOPEZ WILSON ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053769916** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARTINEZ LOPEZ WILSON ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053769916**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARTINEZ LOPEZ WILSON ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053769916**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARTINEZ LOPEZ WILSON ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053769916**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

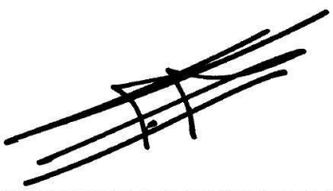

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001217 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTANEDA CASTRO JHON GERMAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75095722
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003714	17001000000033154279	07 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146444722 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTANEDA CASTRO JHON GERMAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75095722**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001217** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CASTANEDA CASTRO JHON GERMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095722** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTANEDA CASTRO JHON GERMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095722**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTANEDA CASTRO JHON GERMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095722**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTANEDA CASTRO JHON GERMAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75095722**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

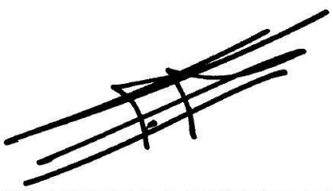

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001216 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MURILLO VILLA CRISTIAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053836286
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003709	17001000000033154281	07 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146444922 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MURILLO VILLA CRISTIAN DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053836286**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001216** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MURILLO VILLA CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053836286** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MURILLO VILLA CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053836286**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MURILLO VILLA CRISTIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053836286**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MURILLO VILLA CRISTIAN DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053836286**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

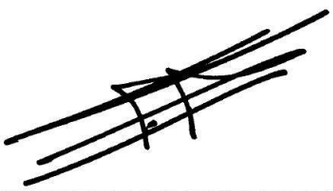

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001167 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RUEDA JEISSON FERNAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053842410
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003588	17001000000033154342	29 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146317922 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RUEDA JEISSON FERNAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053842410**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001167** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **RUEDA JEISSON FERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053842410** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RUEDA JEISSON FERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053842410**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RUEDA JEISSON FERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053842410**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RUEDA JEISSON FERNAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053842410**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

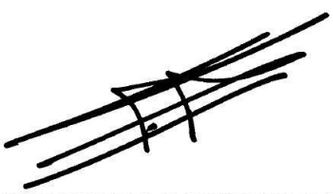

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001172 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CHIQUILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002542633
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003602	17001000000033154344	29 DE ABRIL DE 2022	468450
0710202300000000003603	P99999999000004840758	07 DE JUNIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146318022 del 14 de junio de 2022, 000000146908322 del 26 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CHIQUILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002542633**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001172** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **CHIQUILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002542633** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CHIQUILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002542633**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CHIQUILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002542633**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CHIQUILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002542633**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

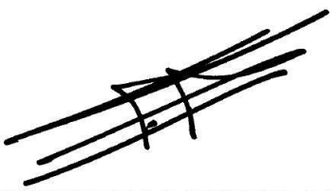

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001218 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTANO ARIAS LUISA FERNANDA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053853073
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003715	17001000000033154387	08 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146445222 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTANO ARIAS LUISA FERNANDA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053853073**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001218** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CASTANO ARIAS LUISA FERNANDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853073** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTANO ARIAS LUISA FERNANDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853073**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTANO ARIAS LUISA FERNANDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853073**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTANO ARIAS LUISA FERNANDA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853073**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

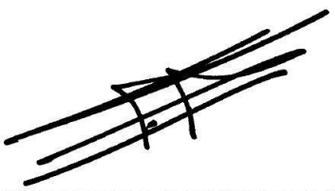

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001156 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA SUAREZ NESTOR EMILIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10218475
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003571	17001000000033154407	28 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146296722 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA SUAREZ NESTOR EMILIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10218475**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001156** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GARCIA SUAREZ NESTOR EMILIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10218475** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA SUAREZ NESTOR EMILIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10218475**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA SUAREZ NESTOR EMILIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10218475**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA SUAREZ NESTOR EMILIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10218475**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

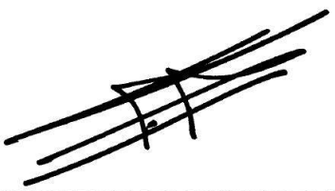

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001228 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: HERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002546214
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003742	17001000000033154483	10 DE MAYO DE 2022	936900
0710202300000000003745	17001000000033154486	10 DE MAYO DE 2022	468450
0710202300000000003744	17001000000033154485	10 DE MAYO DE 2022	936900
0710202300000000003743	17001000000033154484	10 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146474622 del 24 de junio de 2022, 000000146474922 del 24 de junio de 2022, 000000146474822 del 24 de junio de 2022, 000000146474722 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002546214**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001228** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700**) a cargo de **HERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002546214** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002546214**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002546214**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.810.700)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002546214**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

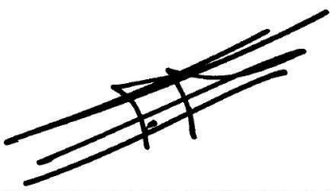

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000991 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARIN MURIEL GABRIEL ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053801863
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003731	17001000000033154487	10 DE MAYO DE 2022	249840
0710202300000000003732	17001000000033154488	10 DE MAYO DE 2022	468450
0710202300000000003735	17001000000033154489	10 DE MAYO DE 2022	156150
0710202300000000003734	17001000000033154491	10 DE MAYO DE 2022	468450
0710202300000000003733	17001000000033154490	10 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146475022 del 24 de junio de 2022, 000000146475122 del 24 de junio de 2022, 0000003092 del 24 de junio de 2022, 000000146475322 del 24 de junio de 2022, 000000146475222 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARIN MURIEL GABRIEL ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053801863**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000991** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.279.790**) a cargo de **MARIN MURIEL GABRIEL ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053801863** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARIN MURIEL GABRIEL ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053801863**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARIN MURIEL GABRIEL ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053801863**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.279.790)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARIN MURIEL GABRIEL ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053801863**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

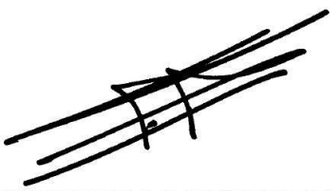

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001223 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MARULANDA GOMEZ JHON ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053808274
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003724	17001000000033154515	09 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146463622 del 23 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARULANDA GOMEZ JHON ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053808274**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001223** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **MARULANDA GOMEZ JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808274** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARULANDA GOMEZ JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808274**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARULANDA GOMEZ JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808274**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARULANDA GOMEZ JHON ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053808274**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

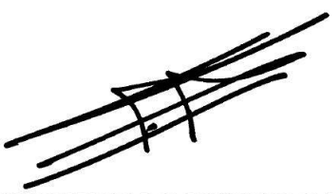

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001230 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SERNA SALAZAR CARLOS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10262232
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003750	17001000000033154531	10 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146475422 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SERNA SALAZAR CARLOS ALBERTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10262232**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001230** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **SERNA SALAZAR CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262232** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SERNA SALAZAR CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262232**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SERNA SALAZAR CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262232**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SERNA SALAZAR CARLOS ALBERTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262232**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

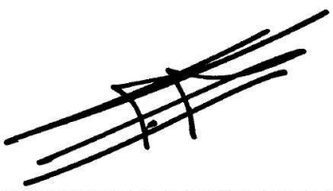

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001171 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA YEFERSON ALEJANDR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192804673
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003607	17001000000033154552	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146318322 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001171** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

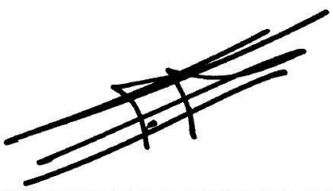

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001175 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RAMIREZ ERIK ANDERSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007672107
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003598	17001000000033154553	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146318422 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RAMIREZ ERIK ANDERSON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007672107**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001175** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RAMIREZ ERIK ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007672107** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RAMIREZ ERIK ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007672107**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RAMIREZ ERIK ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007672107**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RAMIREZ ERIK ANDERSON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007672107**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

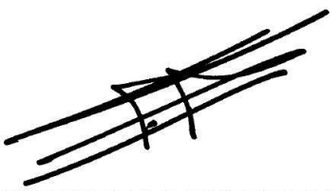

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001165 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MEJIA MARIN ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053854250
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003614	17001000000033154554	29 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146318522 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MEJIA MARIN ANDRES FELIPE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053854250**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001165** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MEJIA MARIN ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854250** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MEJIA MARIN ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854250**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MEJIA MARIN ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854250**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MEJIA MARIN ANDRES FELIPE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854250**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

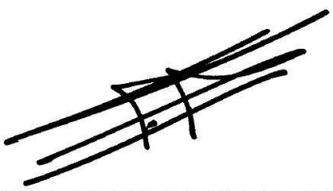

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: AREIZA JHONATHAN JOSE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053815356
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003648	17001000000033154582	01 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146321622 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **AREIZA JHONATHAN JOSE** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053815356**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001190** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **AREIZA JHONATHAN JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815356** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **AREIZA JHONATHAN JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815356**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **AREIZA JHONATHAN JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815356**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **AREIZA JHONATHAN JOSE** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053815356**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

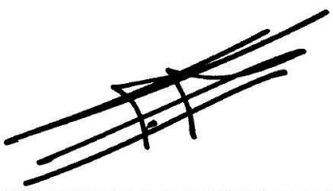

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001200 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VELASQUEZ JHORMAN ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1146440589
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003682	17001000000033154588	04 DE MAYO DE 2022	468450
0710202300000000003681	17001000000033154587	04 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146383622 del 17 de junio de 2022, 000000146383522 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VELASQUEZ JHORMAN ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1146440589**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001200** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **VELASQUEZ JHORMAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1146440589** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VELASQUEZ JHORMAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1146440589**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VELASQUEZ JHORMAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1146440589**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VELASQUEZ JHORMAN ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1146440589**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

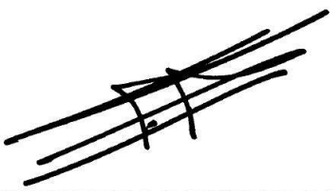

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001207 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOAIZA RIVERA FABER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75098188
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003691	17001000000033154590	05 DE MAYO DE 2022	468450
0710202300000000003690	17001000000033154589	05 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146422822 del 21 de junio de 2022, 000000146422722 del 21 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOAIZA RIVERA FABER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75098188**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001207** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **LOAIZA RIVERA FABER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098188** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOAIZA RIVERA FABER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098188**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOAIZA RIVERA FABER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098188**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOAIZA RIVERA FABER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75098188**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

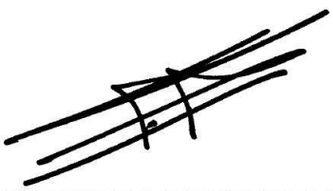

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001182 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTELLANOS ARIAS DYLAN MICHAEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002652723
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003624	17001000000033154601	30 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146320922 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTELLANOS ARIAS DYLAN MICHAEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002652723**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001182** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CASTELLANOS ARIAS DYLAN MICHAEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002652723** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTELLANOS ARIAS DYLAN MICHAEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002652723**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTELLANOS ARIAS DYLAN MICHAEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002652723**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTELLANOS ARIAS DYLAN MICHAEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002652723**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

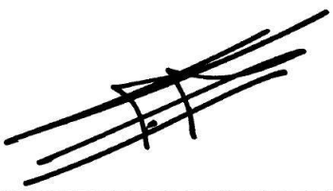

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001191 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RODAS RINCON ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002591400
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003644	17001000000033154604	01 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146321722 del 14 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RODAS RINCON ESTEBAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002591400**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001191** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **RODAS RINCON ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591400** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RODAS RINCON ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591400**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RODAS RINCON ESTEBAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591400**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RODAS RINCON ESTEBAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591400**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

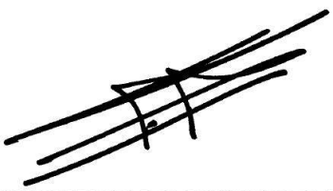

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000963 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOAIZA GARCIA JOSE OLMER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10244995
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003763	17001000000033154708	11 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146512822 del 28 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOAIZA GARCIA JOSE OLMER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10244995**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000963** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **LOAIZA GARCIA JOSE OLMER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244995** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOAIZA GARCIA JOSE OLMER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244995**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOAIZA GARCIA JOSE OLMER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244995**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOAIZA GARCIA JOSE OLMER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244995**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

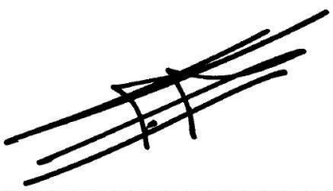

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001243 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDONA OSORIO OSCAR IVAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053764483
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003775	17001000000033154714	12 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146531622 del 29 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA OSORIO OSCAR IVAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053764483**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001243** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARDONA OSORIO OSCAR IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764483** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA OSORIO OSCAR IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764483**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA OSORIO OSCAR IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764483**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA OSORIO OSCAR IVAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764483**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

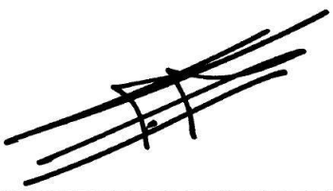

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001193 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MONTOYA AGUDELO JACOB
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053872730
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003653	17001000000033154740	02 DE MAYO DE 2022	936900
0710202300000000003655	17001000000033154741	02 DE MAYO DE 2022	156150
0710202300000000003654	17001000000033154742	02 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146351022 del 15 de junio de 2022, 0000003081 del 15 de junio de 2022, 000000146351122 del 15 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTOYA AGUDELO JACOB** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053872730**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001193** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.561.500**) a cargo de **MONTOYA AGUDELO JACOB** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053872730** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTOYA AGUDELO JACOB** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053872730**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTOYA AGUDELO JACOB** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053872730**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.561.500)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONTOYA AGUDELO JACOB** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053872730**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

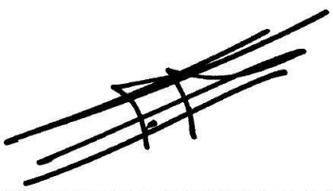

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001250 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: FUQUENE DARWIN ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 80748789
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003792	17001000000033154895	15 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146556622 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **FUQUENE DARWIN ALEJANDRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 80748789**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001250** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **FUQUENE DARWIN ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80748789** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **FUQUENE DARWIN ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80748789**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **FUQUENE DARWIN ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80748789**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FUQUENE DARWIN ALEJANDRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80748789**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

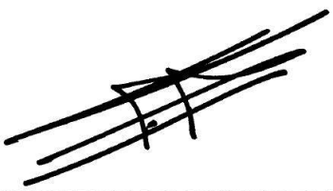

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001224 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MONTOYA MARTINEZ JOSE ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75145791
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003729	17001000000033154908	09 DE MAYO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003086 del 23 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTOYA MARTINEZ JOSE ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75145791**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001224** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **MONTOYA MARTINEZ JOSE ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75145791** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTOYA MARTINEZ JOSE ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75145791**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTOYA MARTINEZ JOSE ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75145791**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONTOYA MARTINEZ JOSE ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75145791**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

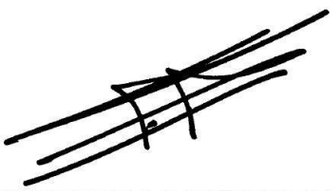

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SALAZAR GIRALDO RAMON ELIAS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10244270
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003782	17001000000033154912	13 DE MAYO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146555622 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALAZAR GIRALDO RAMON ELIAS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10244270**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001246** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **SALAZAR GIRALDO RAMON ELIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244270** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALAZAR GIRALDO RAMON ELIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244270**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALAZAR GIRALDO RAMON ELIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244270**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SALAZAR GIRALDO RAMON ELIAS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244270**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

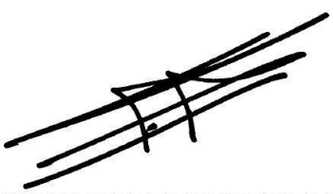

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001000 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ GARCIA FRANCISCO DELIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10227380
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003797	17001000000033155010	16 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146572722 del 01 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ GARCIA FRANCISCO DELIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10227380**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001000** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **GOMEZ GARCIA FRANCISCO DELIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10227380** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ GARCIA FRANCISCO DELIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10227380**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ GARCIA FRANCISCO DELIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10227380**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ GARCIA FRANCISCO DELIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10227380**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

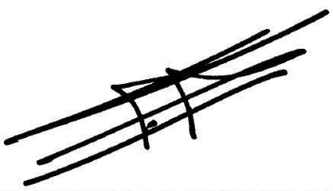

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001215 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTRILLON JUAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053816638
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003705	17001000000033155059	07 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146445022 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTRILLON JUAN DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053816638**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001215** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **CASTRILLON JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816638** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTRILLON JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816638**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTRILLON JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816638**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTRILLON JUAN DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816638**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

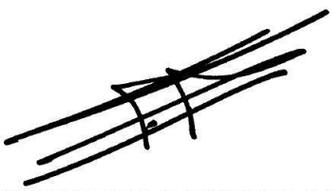

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001220 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDONA LOPEZ ANDREA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053845809
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003716	17001000000033155060	08 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146445722 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA LOPEZ ANDREA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053845809**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001220** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARDONA LOPEZ ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845809** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA LOPEZ ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845809**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA LOPEZ ANDREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845809**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA LOPEZ ANDREA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845809**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

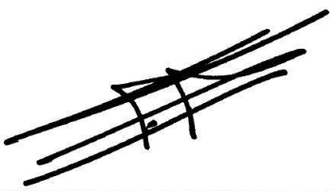

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001245 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PEREZ YEISON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1110479701
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003780	17001000000033155209	13 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146555722 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PEREZ YEISON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1110479701**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001245** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **PEREZ YEISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110479701** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PEREZ YEISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110479701**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PEREZ YEISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110479701**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PEREZ YEISON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110479701**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

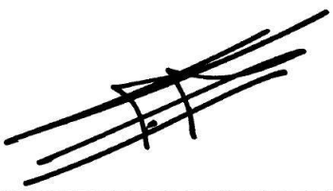

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001234 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BONILLA SANCHEZ BRAYAN SNEIDDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1030675255
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003736	17001000000033155273	10 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146842222 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BONILLA SANCHEZ BRAYAN SNEIDDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1030675255**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001234** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **BONILLA SANCHEZ BRAYAN SNEIDDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030675255** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BONILLA SANCHEZ BRAYAN SNEIDDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030675255**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BONILLA SANCHEZ BRAYAN SNEIDDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030675255**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BONILLA SANCHEZ BRAYAN SNEIDDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030675255**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

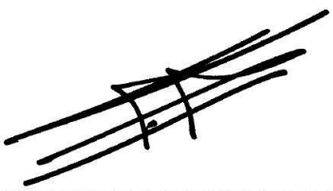

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001241 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: POSADA LOPEZ JULIAN ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75106647
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003771	17001000000033155281	12 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146532722 del 29 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **POSADA LOPEZ JULIAN ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75106647**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001241** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **POSADA LOPEZ JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106647** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **POSADA LOPEZ JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106647**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **POSADA LOPEZ JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106647**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **POSADA LOPEZ JULIAN ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75106647**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

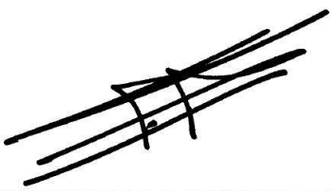

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001256 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BERNAL MORALES ANDERSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1017190406
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003799	17001000000033155288	16 DE MAYO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146572922 del 01 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BERNAL MORALES ANDERSON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1017190406**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001256** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **BERNAL MORALES ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017190406** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BERNAL MORALES ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017190406**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BERNAL MORALES ANDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017190406**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BERNAL MORALES ANDERSON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1017190406**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

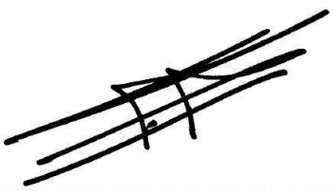

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001259 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CASTELLANOS CARLOS URIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002366448
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003807	17001000000033155401	17 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146610522 del 05 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTELLANOS CARLOS URIEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002366448**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001259** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **CASTELLANOS CARLOS URIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002366448** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTELLANOS CARLOS URIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002366448**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTELLANOS CARLOS URIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002366448**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTELLANOS CARLOS URIEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002366448**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

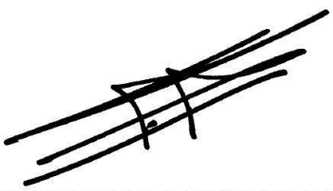

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001016 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MEJIA RENDON ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053865901
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003233	P99999999000004561464	01 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145873922 del 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MEJIA RENDON ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053865901**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001016** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MEJIA RENDON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865901** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MEJIA RENDON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865901**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MEJIA RENDON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865901**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MEJIA RENDON ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053865901**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

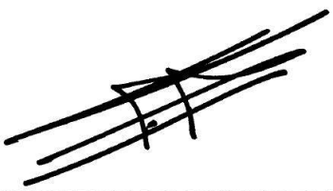

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001254 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VEGA MUÑOZ ADRIANA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30390291
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003794	P99999999000004839556	16 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146573122 del 01 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VEGA MUÑOZ ADRIANA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 30390291**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001254** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VEGA MUÑOZ ADRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30390291** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VEGA MUÑOZ ADRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30390291**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VEGA MUÑOZ ADRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30390291**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VEGA MUÑOZ ADRIANA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30390291**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

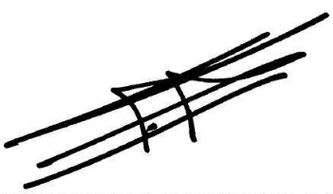

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001079 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PACHON JIMMY STIVEN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1093082450
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003442	P99999999000004839634	20 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146149322 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PACHON JIMMY STIVEN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1093082450**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001079** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **PACHON JIMMY STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093082450** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PACHON JIMMY STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093082450**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PACHON JIMMY STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093082450**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PACHON JIMMY STIVEN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093082450**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

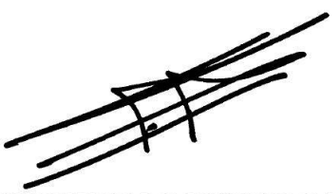

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001090 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VELASQUEZ ZAPATA MATEO
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1058138487
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003470	P99999999000004839743	21 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146177422 del 06 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VELASQUEZ ZAPATA MATEO** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1058138487**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001090** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **VELASQUEZ ZAPATA MATEO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058138487** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VELASQUEZ ZAPATA MATEO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058138487**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VELASQUEZ ZAPATA MATEO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058138487**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VELASQUEZ ZAPATA MATEO** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058138487**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

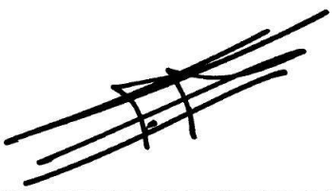

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001091 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BERMUDEZ SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1056120428
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003463	P99999999000004839744	21 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146177522 del 06 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BERMUDEZ SANTIAGO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1056120428**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001091** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **BERMUDEZ SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120428** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BERMUDEZ SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120428**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BERMUDEZ SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120428**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BERMUDEZ SANTIAGO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120428**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

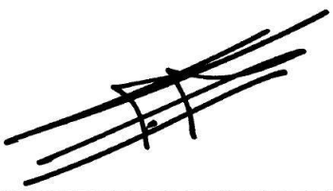

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001160 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANO GONZALEZ JONNATHAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060506084
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003577	P99999999000004839751	28 DE ABRIL DE 2022	249840
0710202300000000003576	P99999999000004839750	28 DE ABRIL DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146297022 del 13 de junio de 2022, 000000146296922 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO GONZALEZ JONNATHAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060506084**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001160** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 499.680**) a cargo de **CANO GONZALEZ JONNATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060506084** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO GONZALEZ JONNATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060506084**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO GONZALEZ JONNATHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060506084**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 499.680)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO GONZALEZ JONNATHAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060506084**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

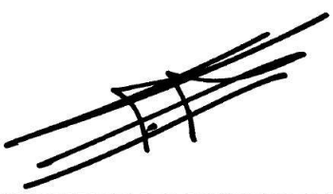

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001138 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: FLOREZ CARDOZO CARLOS EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16074457
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003548	P99999999000004840900	26 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146251922 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **FLOREZ CARDOZO CARLOS EDUARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16074457**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001138** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **FLOREZ CARDOZO CARLOS EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16074457** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **FLOREZ CARDOZO CARLOS EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16074457**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **FLOREZ CARDOZO CARLOS EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16074457**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FLOREZ CARDOZO CARLOS EDUARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16074457**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

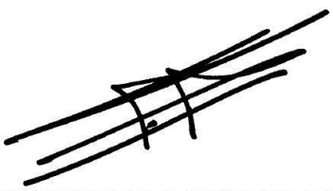

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000933 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ARROYAVE FLOREZ YOANNY ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054859513
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000750	P99999999000004840929	20 DE ENERO DE 2022	124920

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144212322 del 04 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARROYAVE FLOREZ YOANNY ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054859513**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000933** del 04 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 124.920**) a cargo de **ARROYAVE FLOREZ YOANNY ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054859513** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARROYAVE FLOREZ YOANNY ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054859513**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARROYAVE FLOREZ YOANNY ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054859513**, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 124.920)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARROYAVE FLOREZ YOANNY ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054859513**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

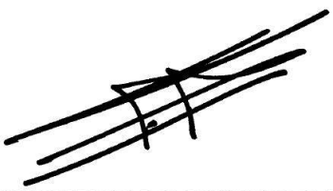

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001264 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OLAY PADILLA ALEX FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 93424176
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041220240000000016698	P99999999000004840937	25 DE ENERO DE 2022	31230

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144322222 del 09 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OLAY PADILLA ALEX FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 93424176**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001264** del 09 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($ 31.230**) a cargo de **OLAY PADILLA ALEX FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93424176** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OLAY PADILLA ALEX FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93424176**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OLAY PADILLA ALEX FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93424176**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($ 31.230)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OLAY PADILLA ALEX FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93424176**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

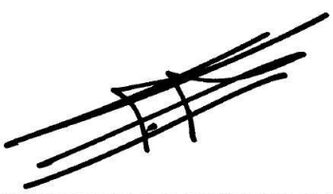

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000001203 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LLANOS RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1083908479
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003679	P99999999000004841039	04 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146383822 del 17 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LLANOS RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1083908479**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000001203** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **LLANOS RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083908479** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LLANOS RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083908479**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LLANOS RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083908479**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LLANOS RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083908479**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

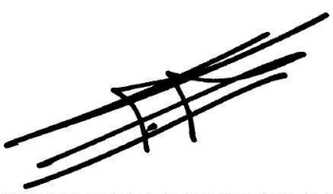

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación”.

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO , en contra de los siguientes contribuyentes:**

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053816596	WILLIAM GERARDO GUTIERRERZ CARDENAS	000000000000057	2024-10-21 10:25:35.0	23 de diciembre de 2024
4336770	OCTAVIO AUGUSTO OROZCO GOMEZ	000000000000133	2024-10-21 10:26:22.0	23 de diciembre de 2024
1113036839	DIEGO FERNANDO ORTIZ CASTAÑO	000000000000145	2024-10-21 10:26:28.0	23 de diciembre de 2024
1097393131	CHRISTIAN STEVEN VALENCIA	000000000000150	2024-10-21 10:26:30.0	23 de diciembre de 2024
1053788241	ALEXANDER LOPEZ ARENAS	000000000000166	2024-10-21 10:26:40.0	23 de diciembre de 2024
1193521013	SEBASTIAN GIRALDO VALERO	000000000000171	2024-10-21 10:26:43.0	23 de diciembre de 2024
75084202	WILMAR ARLEY VASQUEZ VASQUEZ	000000000000175	2024-10-21 10:26:45.0	23 de diciembre de 2024
1058819685	JHONER SOTO	000000000000224	2024-10-21 10:27:13.0	23 de diciembre de 2024
1053786482	ANA LUCIA ALZATE CARDONA	000000000000225	2024-10-21 10:27:13.0	23 de diciembre de 2024
15875656	RUBEN DARIO VALENCIA ARENAS	000000000000238	2024-10-21 10:27:20.0	23 de diciembre de 2024
1192800042	SERGIO DAVID VERGARA GRANADA	000000000000250	2024-10-21 10:27:27.0	23 de diciembre de 2024
1054998617	BRAHIAN OCAMPO CARDENAS	000000000000260	2024-10-21 10:27:32.0	23 de diciembre de 2024
75084610	FREDY ALEXANDER CANO	000000000000278	2024-10-21 10:27:39.0	23 de diciembre de 2024
1192902940	SANTIAGO MONTOYA ARIAS	000000000000284	2024-10-21 10:27:40.0	23 de diciembre de 2024
1087988588	DIANA NAIDU JIMENEZ LOPEZ	000000000000319	2024-10-21 10:27:54.0	23 de diciembre de 2024
20588592	FRANK CARLOS GARCIA	000000000000333	2024-10-21 10:28:01.0	23 de diciembre de 2024
9975091	JOSE DANIEL OSPINA RODRIGUEZ	000000000000349	2024-10-21 10:28:08.0	23 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053764866	JOSE MANUEL GUEVARA BUITRAGO	000000000000354	2024-10-21 10:28:11.0	23 de diciembre de 2024
1093219341	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA	000000000000355	2024-10-21 10:28:12.0	23 de diciembre de 2024
1056120290	JHON JARDER WILCHER CASTAÑO	000000000000362	2024-10-21 10:28:15.0	23 de diciembre de 2024
1002656060	ESTEBAN RIOBO VILLA	000000000000379	2024-10-21 10:28:26.0	23 de diciembre de 2024
1061656142	MICHAEL DAVID GARCIA TRUJILLO	000000000000381	2024-10-21 10:28:27.0	23 de diciembre de 2024
10262172	JHON JAIRO CARMONA MURILLO	000000000000391	2024-10-21 10:28:35.0	23 de diciembre de 2024
1053778660	JORGE EDISON GOMEZ SUAZA	000000000000394	2024-10-21 10:28:38.0	23 de diciembre de 2024
1002545153	KEVIN MAURICIO BLANDON LARROCHE	000000000000398	2024-10-21 10:28:40.0	23 de diciembre de 2024
1053845689	JHON ALEXANDER MONTOYA LOPEZ	000000000000404	2024-10-21 10:28:45.0	23 de diciembre de 2024
1060650821	JUAN DAVID LOIZA JURADO	000000000000427	2024-10-21 10:29:01.0	23 de diciembre de 2024
1053791660	ANA MARIA RESTREPO VALENCIA	000000000000456	2024-10-21 10:29:24.0	23 de diciembre de 2024
1010108481	SEBASTIAN VANEGAS MONTOYA	000000000000474	2024-10-21 10:29:43.0	23 de diciembre de 2024
1053766362	JOHN FREDY CARDONA GIRALDO	000000000000499	2024-10-21 10:30:06.0	23 de diciembre de 2024
75101307	JOSE LUIS ZULUAGA SALAZAR	000000000000530	2024-10-30 14:07:15.0	23 de diciembre de 2024
1053825408	RICHARD FERNANDO OBANDO CUERVO	000000000000548	2024-10-30 14:07:38.0	23 de diciembre de 2024
1007231346	LUIS MIGUEL COLORADO SALAZAR	000000000000557	2024-10-30 14:07:47.0	23 de diciembre de 2024
1054922110	ZAMY JAVIER JIMENEZ	000000000000560	2024-10-30 14:07:51.0	23 de diciembre de 2024
1007231545	JOHAN SEBASTIAN OSORIO SOTO	000000000000591	2024-10-30 14:08:19.0	23 de diciembre de 2024
1060654077	GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GALVEZ	000000000000604	2024-10-30 14:08:31.0	23 de diciembre de 2024
79656751	JOSE DUVEL QUINTERO GARCIA	000000000000631	2024-10-30 14:08:53.0	23 de diciembre de 2024
1056120580	BRAYAN STIVEN HENAO AGUDELO	000000000000637	2024-10-30 14:08:58.0	23 de diciembre de 2024
16072691	CARLOS AUGUSTO CORTES CARDONA	000000000000674	2024-10-30 14:09:32.0	23 de diciembre de 2024
16077990	JHON FREDY PALACIO LOAIZA	000000000000683	2024-10-30 14:09:39.0	23 de diciembre de 2024
1053823790	GERMAN ANDRES RUBIO ARANZAZU	000000000000685	2024-10-30 14:09:41.0	23 de diciembre de 2024
9977163	ARLES LEONARDO VELASQUEZ GONZALEZ	000000000000690	2024-10-30 14:09:45.0	23 de diciembre de 2024
1053843297	JHON FABER VALENCIA DUQUE	000000000000693	2024-10-30 14:09:47.0	23 de diciembre de 2024
1060646327	MIGUEL ANGEL SERNA VALENCIA	000000000000694	2024-10-30 14:09:48.0	23 de diciembre de 2024
1002633395	DANIEL CEBALLOS	000000000000698	2024-10-30 14:09:51.0	23 de diciembre de 2024
1002590817	JULIAN ANDRES ECHEVERRY	000000000000860	2024-10-30 14:36:10.0	23 de diciembre de 2024
1002653956	JUAN MARTIN DIAZ ALVARAN	000000000000886	2024-10-30 14:36:32.0	23 de diciembre de 2024

Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria

La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.

REF: null

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de diciembre de 2024, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales **https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/**

Para constancia firma,

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000860 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ECHEVERRY JULIAN ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002590817
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000908	17001000000031444705	17 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145575022 del 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ECHEVERRY JULIAN ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002590817**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000860** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **ECHEVERRY JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002590817** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ECHEVERRY JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002590817**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ECHEVERRY JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002590817**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ECHEVERRY JULIAN ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002590817**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

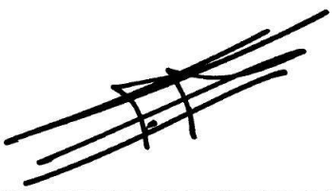

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000224 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SOTO JHONER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1058819685
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000618	17001000000031445645	09 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000143959422 del 22 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SOTO JHONER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1058819685**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000224** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **SOTO JHONER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058819685** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SOTO JHONER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058819685**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SOTO JHONER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058819685**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SOTO JHONER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1058819685**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

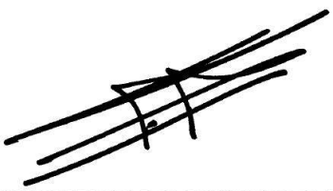

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000284 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MONTOYA ARIAS SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192902940
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000672	17001000000031445748	15 DE ENERO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144093222 del 28 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTOYA ARIAS SANTIAGO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192902940**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000284** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150**) a cargo de **MONTOYA ARIAS SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902940** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTOYA ARIAS SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902940**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTOYA ARIAS SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902940**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 156.150)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONTOYA ARIAS SANTIAGO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902940**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

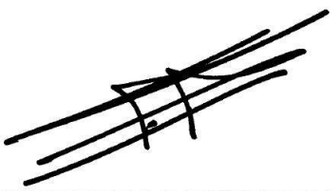

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000381 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA TRUJILLO MICHAEL DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1061656142
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000812	17001000000031445949	25 DE ENERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144321322 del 09 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA TRUJILLO MICHAEL DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1061656142**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000381** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GARCIA TRUJILLO MICHAEL DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1061656142** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA TRUJILLO MICHAEL DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1061656142**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA TRUJILLO MICHAEL DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1061656142**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA TRUJILLO MICHAEL DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1061656142**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

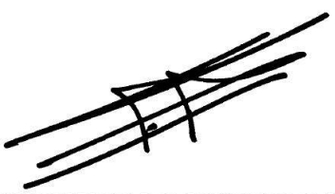

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000260 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OCAMPO CARDENAS BRAHIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054998617
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000648	17001000000031447860	13 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144051922 del 25 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OCAMPO CARDENAS BRAHIAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054998617**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000260** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OCAMPO CARDENAS BRAHIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054998617** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OCAMPO CARDENAS BRAHIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054998617**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OCAMPO CARDENAS BRAHIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054998617**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OCAMPO CARDENAS BRAHIAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054998617**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

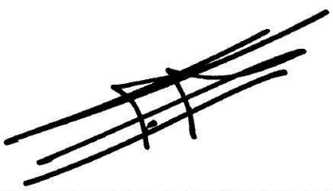

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000394 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GOMEZ SUAZA JORGE EDISON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053778660
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000847	17001000000031447879	27 DE ENERO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144382822 del 11 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ SUAZA JORGE EDISON** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053778660**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000394** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **GOMEZ SUAZA JORGE EDISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778660** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ SUAZA JORGE EDISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778660**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ SUAZA JORGE EDISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778660**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ SUAZA JORGE EDISON** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053778660**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

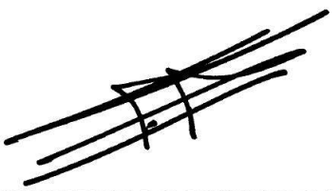

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000166 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOPEZ ARENAS ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053788241
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000566	17001000000031447988	04 DE ENERO DE 2022	468450
0310202300000000000565	17001000000031447987	04 DE ENERO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000143847922 del 17 de febrero de 2022, 000000143847822 del 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ ARENAS ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053788241**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000166** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 718.290**) a cargo de **LOPEZ ARENAS ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053788241** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ ARENAS ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053788241**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ ARENAS ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053788241**, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 718.290)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOPEZ ARENAS ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053788241**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

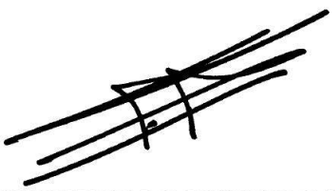

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000354 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GUEVARA JOSE MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053764866
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000760	17001000000031448718	21 DE ENERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144253722 del 07 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GUEVARA JOSE MANUEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053764866**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000354** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GUEVARA JOSE MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764866** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GUEVARA JOSE MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764866**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GUEVARA JOSE MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764866**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GUEVARA JOSE MANUEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764866**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

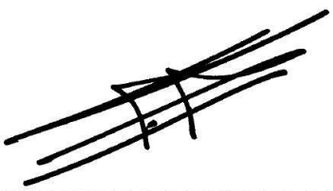

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000171 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GIRALDO VALERO SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1193521013
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000571	17001000000031449046	05 DE ENERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000143877722 del 18 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GIRALDO VALERO SEBASTIAN** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1193521013**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000171** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GIRALDO VALERO SEBASTIAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1193521013** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GIRALDO VALERO SEBASTIAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1193521013**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GIRALDO VALERO SEBASTIAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1193521013**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GIRALDO VALERO SEBASTIAN** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1193521013**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

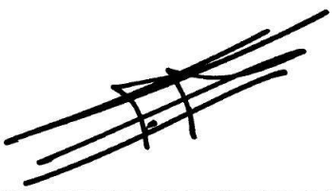

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000250 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VERGARA GRANADA SERGIO DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192800042
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001275	17001000000031449133	17 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144968922 del 04 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VERGARA GRANADA SERGIO DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192800042**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000250** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VERGARA GRANADA SERGIO DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192800042** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VERGARA GRANADA SERGIO DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192800042**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VERGARA GRANADA SERGIO DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192800042**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VERGARA GRANADA SERGIO DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192800042**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

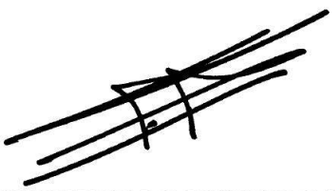

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000349 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OSPINA RODRIGUEZ JOSE DANIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 9975091
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000727	17001000000031450022	20 DE ENERO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144211822 del 04 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSPINA RODRIGUEZ JOSE DANIEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 9975091**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000349** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840**) a cargo de **OSPINA RODRIGUEZ JOSE DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9975091** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSPINA RODRIGUEZ JOSE DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9975091**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSPINA RODRIGUEZ JOSE DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9975091**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 249.840)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSPINA RODRIGUEZ JOSE DANIEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9975091**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

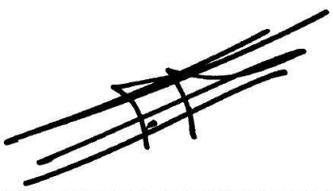

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000362 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: WILCHER CASTAÑO JHON JARDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1056120290
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
031020230000000000777	17001000000031450048	22 DE ENERO DE 2022	468450
031020230000000000776	17001000000031450047	22 DE ENERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144255522 del 07 de marzo de 2022, 000000144255422 del 07 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **WILCHER CASTAÑO JHON JARDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1056120290**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000362** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **WILCHER CASTAÑO JHON JARDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120290** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **WILCHER CASTAÑO JHON JARDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120290**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **WILCHER CASTAÑO JHON JARDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120290**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **WILCHER CASTAÑO JHON JARDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056120290**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

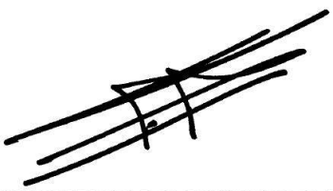

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000278 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CANO FREDY ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75084610
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000674	17001000000031450071	15 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144093822 del 28 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO FREDY ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75084610**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000278** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CANO FREDY ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084610** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO FREDY ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084610**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO FREDY ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084610**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO FREDY ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084610**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

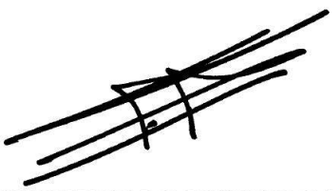

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000391 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARMONA MURILLO JHON JAIRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10262172
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000825	17001000000031450250	26 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144352822 del 10 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARMONA MURILLO JHON JAIRO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10262172**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000391** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARMONA MURILLO JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262172** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARMONA MURILLO JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262172**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARMONA MURILLO JHON JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262172**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARMONA MURILLO JHON JAIRO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10262172**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

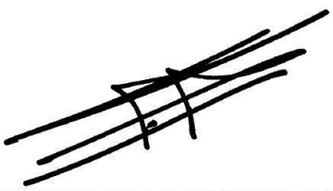

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000456 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RESTREPO VALENCIA ANA MARIA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053791660
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000947	17001000000031450399	01 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144553122 del 16 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RESTREPO VALENCIA ANA MARIA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053791660**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000456** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RESTREPO VALENCIA ANA MARIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053791660** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RESTREPO VALENCIA ANA MARIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053791660**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RESTREPO VALENCIA ANA MARIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053791660**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RESTREPO VALENCIA ANA MARIA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053791660**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

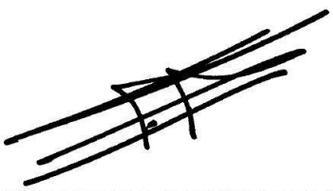

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000057 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GUTIERRERZ CARDENAS WILLIAM GERARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053816596
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
031020230000000000772	17001000000031450429	22 DE ENERO DE 2022	936900
031020230000000000771	17001000000031450427	22 DE ENERO DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144255722 del 07 de marzo de 2022, 017 del 09 de febrero de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GUTIERRERZ CARDENAS WILLIAM GERARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053816596**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000057** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS ($ 45.908.100**) a cargo de **GUTIERRERZ CARDENAS WILLIAM GERARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816596** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GUTIERRERZ CARDENAS WILLIAM GERARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816596**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GUTIERRERZ CARDENAS WILLIAM GERARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816596**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS ($ 45.908.100)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GUTIERRERZ CARDENAS WILLIAM GERARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053816596**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

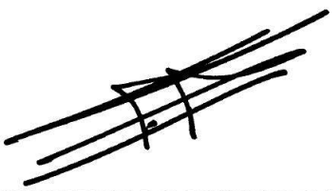

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000427 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: LOIZA JURADO JUAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060650821
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000898	17001000000031450552	29 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144456422 del 14 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOIZA JURADO JUAN DAVID** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060650821**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000427** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **LOIZA JURADO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650821** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOIZA JURADO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650821**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOIZA JURADO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650821**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOIZA JURADO JUAN DAVID** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650821**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

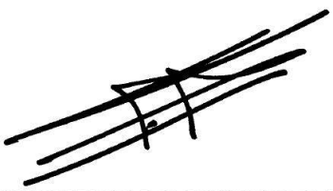

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000398 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: BLANDON LARROCHE KEVIN MAURICIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002545153
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000849	17001000000031450615	27 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144384922 del 11 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BLANDON LARROCHE KEVIN MAURICIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002545153**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000398** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **BLANDON LARROCHE KEVIN MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002545153** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BLANDON LARROCHE KEVIN MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002545153**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BLANDON LARROCHE KEVIN MAURICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002545153**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BLANDON LARROCHE KEVIN MAURICIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002545153**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

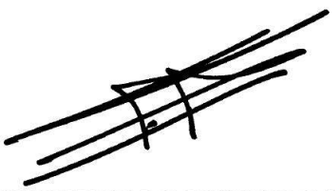

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000379 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RIOBO VILLA ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1002656060
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
031020230000000000804	17001000000031450622	24 DE ENERO DE 2022	468450
031020230000000000805	17001000000029807018	01 DE MARZO DE 2022	468450
031020230000000000803	17001000000033149950	20 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144287322 del 08 de marzo de 2022, 000000145178822 del 18 de abril de 2022, 000000145617422 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RIOBO VILLA ESTEBAN** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1002656060**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000379** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **RIOBO VILLA ESTEBAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002656060** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RIOBO VILLA ESTEBAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002656060**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RIOBO VILLA ESTEBAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002656060**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RIOBO VILLA ESTEBAN** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002656060**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

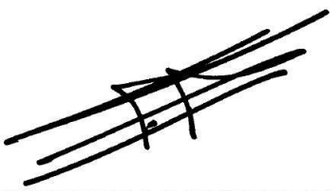

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000694 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SERNA VALENCIA MIGUEL ANGEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060646327
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001691	17001000000031450753	11 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001690	17001000000031450752	11 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145441122 del 28 de abril de 2022, 000000145441022 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SERNA VALENCIA MIGUEL ANGEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060646327**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000694** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350**) a cargo de **SERNA VALENCIA MIGUEL ANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646327** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SERNA VALENCIA MIGUEL ANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646327**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SERNA VALENCIA MIGUEL ANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646327**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.405.350)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SERNA VALENCIA MIGUEL ANGEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060646327**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

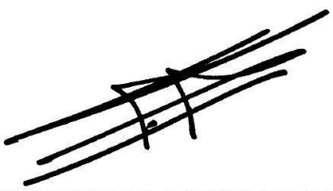

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000133 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OROZCO GOMEZ OCTAVIO AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 4336770
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001114	17001000000031451365	10 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144812122 del 28 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OROZCO GOMEZ OCTAVIO AUGUSTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 4336770**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000133** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OROZCO GOMEZ OCTAVIO AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4336770** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OROZCO GOMEZ OCTAVIO AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4336770**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OROZCO GOMEZ OCTAVIO AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4336770**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OROZCO GOMEZ OCTAVIO AUGUSTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4336770**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

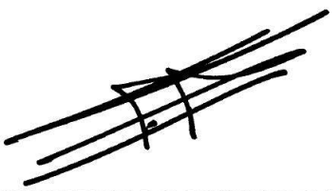

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000404 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: MONTOYA LOPEZ JHON ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053845689
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000854	17001000000033146034	27 DE ENERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144385622 del 11 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTOYA LOPEZ JHON ALEXANDER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053845689**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000404** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **MONTOYA LOPEZ JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845689** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTOYA LOPEZ JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845689**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTOYA LOPEZ JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845689**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONTOYA LOPEZ JHON ALEXANDER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053845689**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

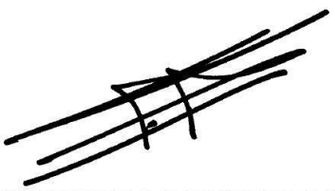

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000474 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VANEGAS MONTOYA SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1010108481
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000992	17001000000033146279	04 DE FEBRERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144669222 del 22 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VANEGAS MONTOYA SEBASTIAN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1010108481**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000474** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VANEGAS MONTOYA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010108481** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VANEGAS MONTOYA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010108481**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VANEGAS MONTOYA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010108481**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VANEGAS MONTOYA SEBASTIAN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010108481**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

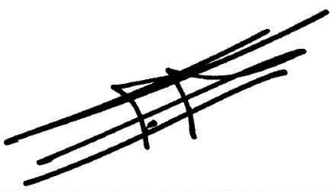

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000150 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA CHRISTIAN STEVEN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1097393131
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001152	17001000000033147617	11 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144844122 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA CHRISTIAN STEVEN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1097393131**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000150** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VALENCIA CHRISTIAN STEVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097393131** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA CHRISTIAN STEVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097393131**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA CHRISTIAN STEVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097393131**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA CHRISTIAN STEVEN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097393131**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

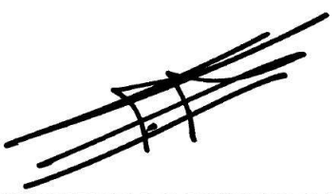

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000238 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA ARENAS RUBEN DARIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15875656
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001256	17001000000033147655	17 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144969522 del 04 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA ARENAS RUBEN DARIO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15875656**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000238** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VALENCIA ARENAS RUBEN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15875656** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA ARENAS RUBEN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15875656**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA ARENAS RUBEN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15875656**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA ARENAS RUBEN DARIO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15875656**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

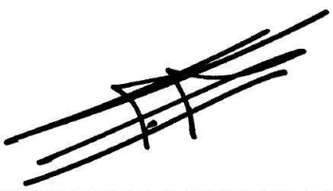

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000225 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ALZATE CARDONA ANA LUCIA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053786482
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001233	17001000000033147830	16 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144925322 del 01 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALZATE CARDONA ANA LUCIA** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053786482**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000225** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ALZATE CARDONA ANA LUCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786482** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALZATE CARDONA ANA LUCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786482**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALZATE CARDONA ANA LUCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786482**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ALZATE CARDONA ANA LUCIA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786482**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

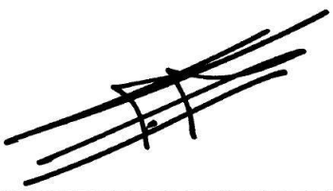

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000499 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CARDONA GIRALDO JOHN FREDY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053766362
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001047	17001000000033148050	08 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144733122 del 24 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA GIRALDO JOHN FREDY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053766362**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000499** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CARDONA GIRALDO JOHN FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766362** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA GIRALDO JOHN FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766362**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA GIRALDO JOHN FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766362**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA GIRALDO JOHN FREDY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766362**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

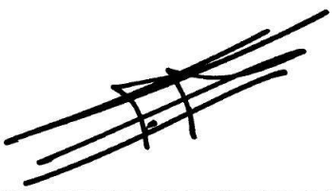

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000175 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VASQUEZ VASQUEZ WILMAR ARLEY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75084202
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001165	17001000000033148397	13 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144847022 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VASQUEZ VASQUEZ WILMAR ARLEY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75084202**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000175** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VASQUEZ VASQUEZ WILMAR ARLEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084202** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VASQUEZ VASQUEZ WILMAR ARLEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084202**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VASQUEZ VASQUEZ WILMAR ARLEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084202**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VASQUEZ VASQUEZ WILMAR ARLEY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75084202**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

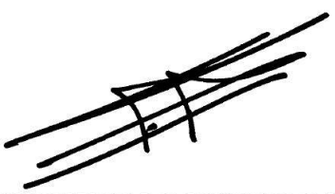

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000319 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: JIMENEZ LOPEZ DIANA NAIDU
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1087988588
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001361	17001000000033148785	22 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145052722 del 07 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JIMENEZ LOPEZ DIANA NAIDU** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1087988588**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000319** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **JIMENEZ LOPEZ DIANA NAIDU** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087988588** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JIMENEZ LOPEZ DIANA NAIDU** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087988588**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JIMENEZ LOPEZ DIANA NAIDU** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087988588**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JIMENEZ LOPEZ DIANA NAIDU** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087988588**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

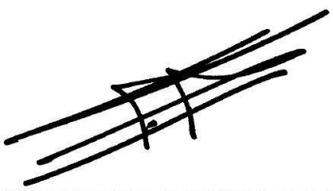

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000333 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: GARCIA FRANK CARLOS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 20588592
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001371	17001000000033148827	23 DE FEBRERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145074422 del 08 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA FRANK CARLOS** , identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 20588592**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000333** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **GARCIA FRANK CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 20588592** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA FRANK CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 20588592**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA FRANK CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 20588592**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA FRANK CARLOS** , identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 20588592**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

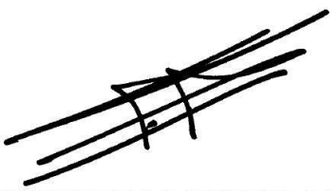

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000604 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA GALVEZ GUSTAVO ADOLFO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060654077
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001523	17001000000033148848	03 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145236422 del 20 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA GALVEZ GUSTAVO ADOLFO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060654077**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000604** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VALENCIA GALVEZ GUSTAVO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060654077** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA GALVEZ GUSTAVO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060654077**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA GALVEZ GUSTAVO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060654077**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA GALVEZ GUSTAVO ADOLFO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060654077**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

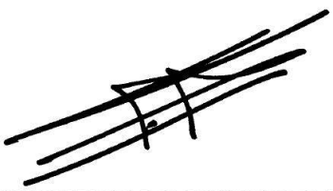

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000355 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ZAPATA GUSTAVO ADOLFO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1093219341
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001398	17001000000033149261	25 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145126022 del 12 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZAPATA GUSTAVO ADOLFO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1093219341**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000355** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ZAPATA GUSTAVO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093219341** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZAPATA GUSTAVO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093219341**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZAPATA GUSTAVO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093219341**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZAPATA GUSTAVO ADOLFO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093219341**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

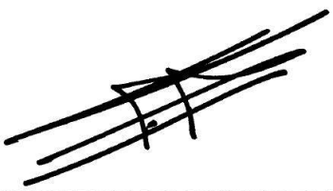

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000690 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VELASQUEZ GONZALEZ ARLES LEONARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 9977163
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001696	17001000000033149362	11 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145441722 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VELASQUEZ GONZALEZ ARLES LEONARDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 9977163**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000690** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **VELASQUEZ GONZALEZ ARLES LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9977163** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VELASQUEZ GONZALEZ ARLES LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9977163**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VELASQUEZ GONZALEZ ARLES LEONARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9977163**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VELASQUEZ GONZALEZ ARLES LEONARDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9977163**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

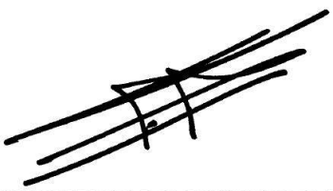

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000631 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: QUINTERO GARCIA JOSE DUVEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 79656751
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001548	17001000000033149419	07 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145286522 del 22 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **QUINTERO GARCIA JOSE DUVEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 79656751**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000631** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **QUINTERO GARCIA JOSE DUVEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79656751** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **QUINTERO GARCIA JOSE DUVEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79656751**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **QUINTERO GARCIA JOSE DUVEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79656751**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **QUINTERO GARCIA JOSE DUVEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79656751**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

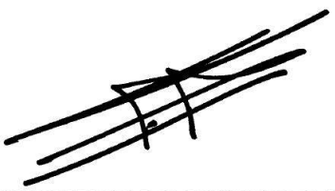

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000591 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OSORIO SOTO JOHAN SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1007231545
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001482	17001000000033149784	02 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145211922 del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSORIO SOTO JOHAN SEBASTIAN** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1007231545**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000591** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **OSORIO SOTO JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1007231545** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSORIO SOTO JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1007231545**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSORIO SOTO JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1007231545**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSORIO SOTO JOHAN SEBASTIAN** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1007231545**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

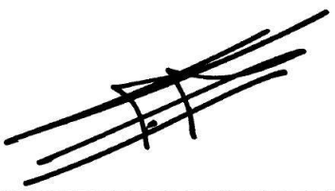

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000674 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CORTES CARDONA CARLOS AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16072691
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001670	17001000000033149853	10 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145402622 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CORTES CARDONA CARLOS AUGUSTO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16072691**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000674** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CORTES CARDONA CARLOS AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072691** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CORTES CARDONA CARLOS AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072691**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CORTES CARDONA CARLOS AUGUSTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072691**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CORTES CARDONA CARLOS AUGUSTO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072691**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

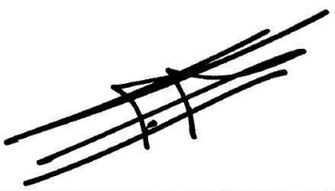

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000560 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: JIMENEZ ZAMY JAVIER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054922110
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001877	17001000000033150016	18 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145610922 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JIMENEZ ZAMY JAVIER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054922110**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000560** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **JIMENEZ ZAMY JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054922110** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JIMENEZ ZAMY JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054922110**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JIMENEZ ZAMY JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054922110**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JIMENEZ ZAMY JAVIER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054922110**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

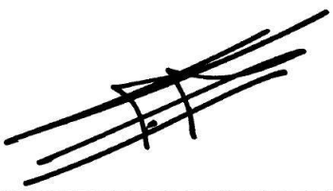

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000685 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: RUBIO ARANZAZU GERMAN ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053823790
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001683	17001000000033150079	10 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145403122 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RUBIO ARANZAZU GERMAN ANDRES** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053823790**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000685** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **RUBIO ARANZAZU GERMAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053823790** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RUBIO ARANZAZU GERMAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053823790**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RUBIO ARANZAZU GERMAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053823790**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RUBIO ARANZAZU GERMAN ANDRES** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053823790**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

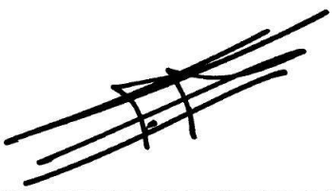

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000637 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: HENAO AGUDELO BRAYAN STIVEN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1056120580
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001601	17001000000033150598	08 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145335022 del 25 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HENAO AGUDELO BRAYAN STIVEN** , identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1056120580**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000637** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **HENAO AGUDELO BRAYAN STIVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120580** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HENAO AGUDELO BRAYAN STIVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120580**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HENAO AGUDELO BRAYAN STIVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120580**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HENAO AGUDELO BRAYAN STIVEN** , identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120580**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

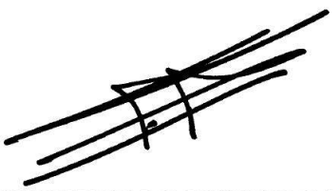

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000548 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: OBANDO CUERVO RICHARD FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053825408
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001883	17001000000033150667	19 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145615822 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OBANDO CUERVO RICHARD FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053825408**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000548** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **OBANDO CUERVO RICHARD FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825408** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OBANDO CUERVO RICHARD FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825408**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OBANDO CUERVO RICHARD FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825408**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OBANDO CUERVO RICHARD FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825408**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

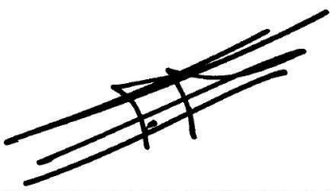

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000693 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: VALENCIA DUQUE JHON FABER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053843297
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001686	17001000000033150810	11 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145443522 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA DUQUE JHON FABER** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053843297**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000693** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **VALENCIA DUQUE JHON FABER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843297** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA DUQUE JHON FABER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843297**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA DUQUE JHON FABER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843297**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA DUQUE JHON FABER** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053843297**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

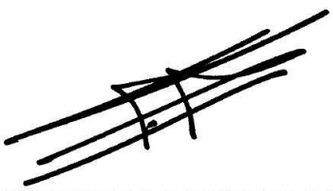

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000557 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: COLORADO SALAZAR LUIS MIGUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007231346
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000000001781	17001000000033150825	15 DE MARZO DE 2022	936900
041020230000000000001782	17001000000033150827	15 DE MARZO DE 2022	468450
041020230000000000001780	17001000000033151516	16 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145530522 del 02 de mayo de 2022, 000000145530622 del 02 de mayo de 2022, 000000145555122 del 03 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **COLORADO SALAZAR LUIS MIGUEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007231346**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000557** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.342.250**) a cargo de **COLORADO SALAZAR LUIS MIGUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231346** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **COLORADO SALAZAR LUIS MIGUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231346**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **COLORADO SALAZAR LUIS MIGUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231346**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.342.250)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **COLORADO SALAZAR LUIS MIGUEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231346**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

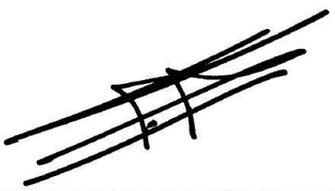

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000698 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: CEBALLOS DANIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002633395
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001706	17001000000033150880	11 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145443722 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CEBALLOS DANIEL** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002633395**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000698** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **CEBALLOS DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002633395** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CEBALLOS DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002633395**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CEBALLOS DANIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002633395**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CEBALLOS DANIEL** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002633395**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

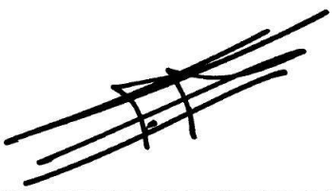

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000530 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ZULUAGA SALAZAR JOSE LUIS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75101307
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001743	17001000000033150889	13 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 034 del 05 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZULUAGA SALAZAR JOSE LUIS** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75101307**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000530** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **ZULUAGA SALAZAR JOSE LUIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101307** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZULUAGA SALAZAR JOSE LUIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101307**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZULUAGA SALAZAR JOSE LUIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101307**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZULUAGA SALAZAR JOSE LUIS** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101307**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

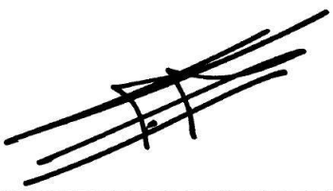

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000886 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: DIAZ ALVARAN JUAN MARTIN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002653956
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000002092	17001000000033151956	30 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145838022 del 16 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **DIAZ ALVARAN JUAN MARTIN** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002653956**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000886** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450**) a cargo de **DIAZ ALVARAN JUAN MARTIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653956** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **DIAZ ALVARAN JUAN MARTIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653956**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **DIAZ ALVARAN JUAN MARTIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653956**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 468.450)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **DIAZ ALVARAN JUAN MARTIN** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002653956**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

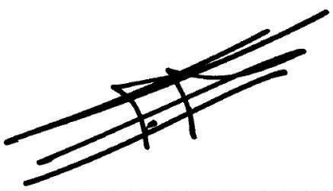

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000683 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: PALACIO LOAIZA JHON FREDY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16077990
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001656	P99999999000004561460	10 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145404922 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PALACIO LOAIZA JHON FREDY** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16077990**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000683** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **PALACIO LOAIZA JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077990** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PALACIO LOAIZA JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077990**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PALACIO LOAIZA JHON FREDY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077990**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PALACIO LOAIZA JHON FREDY** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077990**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

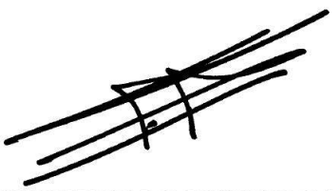

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000145 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: ORTIZ CASTAÑO DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1113036839
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000001123	P99999999000004839707	11 DE FEBRERO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".*

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000144845022 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ORTIZ CASTAÑO DIEGO FERNANDO** , identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1113036839**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Una vez ejecutoriada la Resolución **N° 000000000000145** del 21 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900**) a cargo de **ORTIZ CASTAÑO DIEGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1113036839** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ORTIZ CASTAÑO DIEGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1113036839**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ORTIZ CASTAÑO DIEGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1113036839**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 936.900)** , por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ORTIZ CASTAÑO DIEGO FERNANDO** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1113036839**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

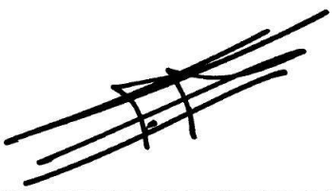

Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad